



Universidad Católica Andrés Bello
Dirección General de Postgrado
Maestría en Historia de Venezuela

**La libertad de expresión en Venezuela 1999-2003:
Un problema de historia del tiempo presente**

Presentado por Andrés Cañizález
C.I. 9.542.145
Tutor: Dr. Tomás Straka
Caracas, Noviembre de 2012

Índice

-Introducción.....	3
- Objetivos de la investigación.....	6
- Tipo de investigación.....	7
-Primera parte:	
Apuntes sobre la corriente historiográfica.....	9
Capítulo 1:	
La historia desde el tiempo presente.....	9
Capítulo 2:	
La historia del tiempo presente de la “Revolución Bolivariana”.....	24
-Segunda parte:	
Desarrollo histórico de la libertad de expresión.....	34
Capítulo 3:	
Recorrido histórico-conceptual sobre la libertad de expresión.....	34
Capítulo 4:	
Breve historia de la libertad de expresión en Venezuela.....	47
-Tercera parte:	
Historia del tiempo presente: La libertad de expresión en Venezuela 1999-2003	72
Capítulo 5:	
1999: El debate por la información veraz.....	72
Capítulo 6:	
2000: Cuestionamiento presidencial a los medios.....	86
Capítulo 7:	
2001: Restricción del derecho a réplica.....	98
Capítulo 8:	
2002: Se multiplican las agresiones.....	116
Capítulo 9:	
2003: Los medios en el centro del conflicto político.....	141
-Consideraciones finales.....	174
-Fuentes y referencias.....	178

Introducción

La importancia del derecho a la libertad de expresión e información está fuera de toda discusión en la sociedad actual, se le considera uno de los derechos fundamentales y resulta indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática. Constituye parte vital del proceso político, pues el debate e intercambio de ideas le es consustancial, y está garantizado por los diversos instrumentos internacionales aprobados para asegurar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La importancia de este tema pasó a ser un asunto primordial en Venezuela una vez que comenzó el gobierno de Hugo Chávez en Venezuela en 1999.

De cara a alcanzar un desarrollo democrático participativo y estable, es requisito no sólo la existencia de este derecho sino su efectividad. Las violaciones al derecho a la libertad de expresión e información generan evidentes debilidades en los regímenes democráticos. Desafortunadamente, esta situación se ha observado en los últimos años en Venezuela, pues se han presentado acciones y se han desarrollado mecanismos directos e indirectos que terminan imponiendo límites a la libertad de expresión. Nuestro interés en la temática, sin embargo, no está dado exclusivamente por estos hechos de los últimos años que le han dado relevancia al tema, puesto que hemos estado vinculados a la labor investigativa en la temática desde 1994 haciendo parte del Informe Anual del Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos (PROVEA). La reflexión sobre esta temática la he podido desarrollar de forma sistemática a partir de mi ingreso como personal académico, en el rol de investigador, en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), en 2003.

Para cumplir con el requisito del trabajo de grado de la Maestría en Historia de Venezuela de la UCAB nos pareció pertinente abordar esta problemática por el interés que hemos mantenido en la misma. Este trabajo es una oportunidad de conjugar mi

reflexión en este derecho humano tan significativo, así como una oportunidad para analizar su manifestación concreta en Venezuela. La corriente historiográfica más pertinente para hacer esta investigación, por la naturaleza actual de la problemática, ha sido la historia inmediata o historia del tiempo presente. La práctica periodística que hemos desarrollado por más de dos décadas nos acerca a esta corriente para tratar de colocar en perspectiva histórica hechos de los cuales tenemos una vivencia directa. La finalidad de este trabajo no es validar académicamente la historia inmediata o la historia del tiempo presente, y en realidad lo que hemos recopilado y escrito sobre esta corriente tiene por finalidad presentar un marco historiográfico que nos permitiera desarrollar un tema actual sobre el que tenemos particular interés investigativo.

El presente trabajo se divide en tres partes. En la primera se desarrolla justamente el papel de la historia del tiempo presente, la perspectiva que éste enfoque le otorga a la investigación histórica, así como los desafíos específicos que se derivan para el investigador. En la segunda parte de este trabajo, en tanto, se aborda la libertad de expresión en una doble dimensión: una de corte más teórica en la cual se destaca la importancia de este derecho dentro del marco democrático, y se abordan teóricamente algunos temas que resultan de especial interés para el desarrollo contemporáneo de la temática. Para ello, se consideró importante comenzar por definir la libertad de expresión, interpretar su contenido y su alcance dentro de los textos internacionales, así como en el marco constitucional de algunos países. Finalmente, como cierre de esa segunda parte, se presenta una breve reseña histórica de la libertad de expresión en Venezuela, desde la introducción de la imprenta en nuestro país, hasta el momento en que Hugo Chávez asume la presidencia de Venezuela. Se trata de una apretada síntesis que desglosa tendencias, momentos y protagonistas de los hechos principalmente restrictivos vividos en el ejercicio de la libertad de expresión en nuestro país. Este

capítulo debe entenderse como un primer aporte en la materia y en ningún caso debe interpretarse como un documento acabado en la materia.

En tanto, la tercera parte del trabajo comprende una revisión centrada en la documentación detallada de los primeros cinco años de gobierno del presidente Hugo Chávez y de los distintos hechos registrados relacionados con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información en el país. Para ello, se apeló a una revisión pormenorizada de medios impresos del país, al tiempo que se realizaron entrevistas con algunos afectados o especialistas en el tema. Esta información, que comprende un lapso de un lustro 1999-2003, está organizada en capítulos anuales, para tener un formato que facilite su lectura y análisis, y sus contenidos específicos abordan los siguientes aspectos: el debate por la información veraz, cuestionamientos presidenciales a los medios, restricción del derecho a réplica, multiplicación de las agresiones y los medios en el centro del conflicto.

De forma intencional se hizo un corte desde el momento en que asumió el presidente Chávez el poder, en 1999, hasta el cierre del año 2003. Dicho período de un quinquenio, por un lado, nos facilita eventuales trabajos comparativos con el resto de gobiernos venezolanos a partir de 1958, al tiempo que fue un lapso manejable de tiempo para encarar una primera periodización, un proyecto que esperamos desarrollar en futuras investigaciones sobre esta temática.

Objetivo general

Analizar el desarrollo de la problemática relacionada con la libertad de expresión en Venezuela en el período 1999-2003, bajo el prisma de la historia del tiempo presente.

Objetivos específicos

Explicar las principales tendencias, contradicciones y propuestas relacionadas con la perspectiva historiográfica de la historia del tiempo presente o historia inmediata.

Contextualizar históricamente los principales hitos de la libertad de expresión en Venezuela, antes de la llegada al poder del presidente Hugo Chávez en 1999.

Examinar los principales hechos ocurridos en Venezuela en los primeros cinco años de gobierno del presidente Hugo Chávez (1999-2003).

Pregunta para guiar la investigación

¿Cuáles aspectos caracterizaron a la libertad de expresión en Venezuela en los primeros cinco años del gobierno de Hugo Chávez y cómo se inscribe esta situación en la perspectiva de la llamada historia del tiempo presente?

Tipo de investigación

En términos metodológicos, se propone una investigación **descriptiva-explicativa**, en la que se combinen dimensiones de ambas modalidades. Según Carlos Sabino, una investigación descriptiva pretende “describir algunas características fundamentales de conjuntos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos para destacar los elementos esenciales de su naturaleza”¹ (1978: 58), entretanto, en un trabajo de tipo explicativo, “el objetivo es conocer por qué suceden ciertos hechos, a través de la delimitación de las relaciones causales existentes, o, al menos, de las condiciones en que ellos se producen”². Asumir la hibridez en la investigación social no es un asunto novedoso, ya que este autor sostiene que “las investigaciones descriptivas no se distinguen de las explicativas por un límite bien preciso y marcado”³.

Sabino, entretanto, plantea otro asunto a resolver en toda investigación, la delimitación **espacial-temporal**⁴. Como se ha señalado en la introducción, este trabajo está circunscrito al período de los primeros cinco años en los cuales el presidente Hugo Chávez ejerció el poder (1999-2003) en Venezuela, para analizar la problemática relacionada con el derecho a la libertad de expresión e información. Hay, desde este punto de vista, una delimitación muy clara del período y tópico analizados.

Siguiendo las categorías de Umberto Eco, un trabajo de investigación puede ser monográfico o panorámico, teniendo éste último serias dificultades por el riesgo de dispersión en el tiempo o en la temática. En este caso, dada la delimitación espacial-temporal ya señalada, se trata de una investigación monográfica, en la medida en “que se opone a un manual, a una enciclopedia”⁵, se trata –entonces- de una temática acotada. El intelectual italiano plantea otra categoría dicotómica para un trabajo de investigación de largo aliento: ¿teórico o histórico? No tiene este trabajo una condición teórica, en la medida en que no hay un desarrollo teórico inédito, al contrario esta investigación tiene un desarrollo historiográfico.

¹ SABINO, Carlos. *El proceso de investigación*. El Cid Editor, Buenos Aires, 1978, p. 58.

² *Ibidem*, p. 59.

³ *Ídem*.

⁴ *Ibidem*, p. 61.

⁵ ECO, Umberto. *Cómo se hace una tesis*. Gedisa, Barcelona, 1982, p. 31.

En el terreno de las técnicas, la presente investigación tiene un eje principal: investigación documental. Al referirse a esta técnica, el manual de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) sostiene que “con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza”, este instrumento investigativo se apoya “en trabajos previos, información y datos divulgados por medios de comunicación”⁶. En esta modalidad, caben dos líneas de acción, los estudios de desarrollo teórico, cuestión que ya ha sido descartada como eje de nuestra tesis al revisar lo dicho por Umberto Eco, pues comprendería la “presentación de nuevas teorías (...) o modelos originales del autor”⁷.

Finalmente, este trabajo se inscribe dentro de las llamadas revisiones críticas que apuntan a presentar un estado del conocimiento en una temática particular, con “la integración, organización y evaluación de la información teórica y empírica existente sobre un problema”⁸. Con el procesamiento de estudios, libros y artículos de prensa se ha respondido al criterio expresado por Arias⁹, en relación a la investigación documental, al enfatizar “el carácter interpretativo de *datos secundarios* (resaltado en el original)”.

⁶ UPEL. *Manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales*. Fondo Editorial de la UPEL, Caracas, 2003, p. 15.

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

⁹ ARIAS, Fidias. *El proyecto de investigación*. Episteme, Caracas, 2006, p. 27.

Primera parte:

Apuntes sobre la corriente historiográfica

Capítulo 1:

La historia desde el tiempo presente

Tal como fue expresado en la introducción, el autor de este trabajo de grado proviene del campo del periodismo y eso puede representar un sesgo en el enfoque dado a esta investigación. Sin embargo, en el proceso investigativo se recopiló documentación diversa sobre lo que puede entenderse hoy como una corriente historiográfica en vías de consolidación: la historia inmediata (para autores españoles) o la historia del tiempo presente (para la escuela francesa que le dio nombre y los autores que se han inspirado en ella). No es objeto de este trabajo confrontar dichos conceptos, puesto que los entendemos como diferentes empaques para un mismo producto: el análisis con perspectiva histórica de sucesos del presente en los cuales el investigador incluso ha sido testigo. Por esa razón, en este apartado nos referiremos de forma indistinta a historia del tiempo presente o historia inmediata, según sea para respetar las fuentes.

1.1 El presente para la historia

Un autor clásico, como Marc Bloch, con una popularizada reflexión en torno al rol del historiador en la sociedad se pasea ya por un asunto de fondo en la materia al preguntarse si el presente es sólo un intervalo de tiempo o cuánta influencia ejerce éste sobre la perspectiva del investigador. Para Bloch la historia se alimenta de la sociología y del periodismo, y al igual que en el conjunto de las ciencias sociales una vez que entra

en juego el asunto de la subjetividad del investigador “el límite entre lo actual y lo inactual está muy lejos de poder regularse necesariamente por la medida matemática de un intervalo de tiempo”¹⁰. Desde tal perspectiva, compartimos el criterio de que el papel de los científicos sociales, entre los cuales se cuentan obviamente los historiadores, no consiste en construir verdades y, menos aún, en establecer leyes; el propósito consiste en interpretar la realidad¹¹. En ese sentido debe recordarse que el antropólogo estadounidense Clifford Geertz afirmó que la ciencia es interpretativa y que el hombre es un animal inserto en tramas de significación que él mismo ha tejido.

La relación del historiador con su objeto de análisis estuvo durante buena parte del siglo XX mucho más delimitada en términos temporales, en la actualidad muchos estudiosos se hacen preguntas tales como “¿En qué año acaba la historia? ¿A partir de qué fecha debe enmudecer el historiador?”¹². Una corriente historiográfica que va consolidándose, si se mira por el volumen de publicaciones y reflexiones, pone hoy en duda que sólo deba considerarse histórico a procesos concluidos. Algunos autores recuerdan que la historiografía de los siglos XIX y XX dejó asentada la idea de que "no se puede dar una explicación histórica de algo de lo que no puede captarse su final", con lo cual se ancló a la historia como ciencia del pasado¹³.

Por su parte, Carlos Pereyra deja asentada claramente la relación de la historia, incluso aquella que investiga sobre tiempos remotos, con el tiempo presente desde el cual investiga, analiza y escribe el historiador. Básicamente “la historia responde al interés de conocer nuestra situación presente. Porque, aunque no se lo proponga, la

¹⁰ BLOCH, Marc. *Introducción a la historia*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2000, p. 40.

¹¹ ALARCÓN PUENTES, Jhonny y MONZANT GAVIDIA, José Luis. Ciencias sociales, historia y cultura: construcción de nuevas tendencias teóricas. *Opción*. N° 45. Universidad del Zulia, Maracaibo, 2004, p. 31.

¹² SOTO GAMBOA, Ángel. Historia del presente: estado de la cuestión y conceptualización. *Historia Actual On Line*. N° 3. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2004, p. 102.

¹³ TEJERINA, María Elina y otros. Historia actual y enseñanza: el decir de los contenidos. *Historia Actual On Line*. N° 15. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2007, p. 188.

historia cumple una función: la de comprender el presente”.¹⁴ Para este autor, la historia puede verse en dos formas: como un intento de explicar el presente a partir de sus antecedentes pasados, o como una empresa de comprender el pasado desde el presente. El historiador, en su opinión, parte de intereses particulares que están estrechamente relacionados con su situación concreta¹⁵. Los estudios históricos están concentrados con el presente concreto desde el cual se mira al pasado, todo ello implica una carga de subjetividad en la mirada analítica del investigador, aún cuando lo separen siglos del objeto que estudia. Sintéticamente, podríamos resumir la tesis de Pereyra con la idea de que la historia está anclada en el presente: “No hay discurso histórico cuya eficiencia sea puramente cognoscitiva; todo discurso histórico interviene (se inscribe) en una determinada realidad social donde es más o menos útil para las distintas fuerzas en pugna”¹⁶.

En tanto, el abordaje del tiempo presente desde la historia implica un deslinde de la crónica, ya que si bien se ocupa de asuntos actuales esta tarea se asume con herramientas propias del enfoque histórico, y por tanto se ocupa de identificar las causas de los acontecimientos y procesos en el acontecer temporal, con la intención de “construir una memoria del tiempo presente que permite distinguir lo efímero de lo superfluo”¹⁷. Soto Gamboa sostiene que ha sido un error dejar el análisis del presente en otras disciplinas de las ciencias sociales porque “la historia ha de dedicarse al pasado”¹⁸.

Lo histórico es una dimensión ineludible de lo existente y no sólo de lo que ha existido. Para este autor, la distancia colocada entre la historia y el presente fue provocada por el positivismo, que exaltó una lectura del pasado basada en la lectura del

¹⁴ PEREYRA, Carlos. *Historia ¿Para qué?*. Siglo XXI Editores. México, 1985, p. 36.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 38.

¹⁶ *Ibíd.*, p.13.

¹⁷ SOTO GAMBOA, Ángel. Historia del presente: estado de la cuestión y conceptualización. *Historia Actual On Line*. N° 3. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2004, p. 111.

¹⁸ *Ibíd.*, p.101.

documento escrito, con lo cual se “alejó al historiador de las preocupaciones historiográficas de su propio momento y del riesgo del contraste con los contemporáneos del hecho”¹⁹. Al reconocer las diferentes acepciones: historia del presente, del tiempo presente, reciente, de lo muy contemporáneo, de nuestro tiempo, del mundo actual, próxima o inmediata, Soto Gamboa sostiene que pese a los matices que se han presentado entre éstas, todas confluyen en indicarnos que hay una nueva corriente historiográfica, una nueva realidad para los estudios históricos.

Soto Gamboa, de origen chileno, como el colombiano Hugo Fazio²⁰ coinciden en reivindicar la noción de historia del tiempo presente, que se inspira en una escuela francesa del mismo nombre, cuyo instituto homónimo fue fundado por François Bédarida. Soto Gamboa define de forma sintética esta corriente en la cual se inspira este trabajo de investigación: “por historia del presente, del tiempo presente, coetánea, reciente, inmediata, próxima o actual, conceptos todos ellos válidos, entendemos la posibilidad de análisis histórico de la realidad social vigente, que comporta una relación de coetaneidad entre la historia vivida y la escritura de esa misma historia, entre los actores y testigos de la historia y los propios historiadores”²¹.

Por su parte, François Bédarida, el fundador del Instituto de Historia del Tiempo Presente, se pasea por los problemas básicos de los estudios históricos, al preguntarse “¿cómo definir el presente? (...) Su característica, en efecto, es la de desaparecer en el momento mismo en que comienza a existir”²². Es la otra cara de la misma pregunta de aquellos historiadores cuyo énfasis investigativo está en el pasado, y ante quienes cabría preguntarse ¿cuál es el límite temporal del pasado a investigar?

¹⁹ *Ibíd.*, p. 103.

²⁰ FAZIO, Hugo. *La historia del tiempo presente: historiografía, problemas y métodos*. Universidad de los Andes, Bogotá, 2010.

²¹ SOTO GAMBOA, Ángel. Historia del presente: estado de la cuestión y conceptualización. *Historia Actual On Line*. N° 3. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2004, p. 107.

²² BÉDARIDA, François. Definición, método y práctica de la Historia del Tiempo Presente. *Cuadernos de Historia Contemporánea*. N° 20, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1998, p. 21.

Para Bédarida, el historiador del tiempo presente se mueve en dos aguas, su mirada hacia atrás y su mirada hacia el futuro. A su juicio, el límite hacia atrás es simple: es el paso del presente a lo que está deviniendo pasado, es decir, el hoy, lo inmediato. Pero hacia adelante es donde se sitúa el verdadero problema, porque las definiciones y las fronteras no son tan claras ni tan netas como podría pensarse. A partir de su experiencia con la fundación del IHTP, este estudioso francés sostiene que debe considerarse como “tiempo presente el tiempo de la experiencia vivida” por el investigador histórico²³, se trata de la experiencia de la contemporaneidad.

Por su parte, el estudioso español Israel Sanmartín desde la acepción de historia inmediata, de aceptación en su país, apunta varios elementos que caracterizan a esta disciplina y que colocan al historiador como testigo de lo que va a historiar. Según sus palabras consiste en “reflexionar sobre la historia de la historiografía que se está desarrollando a la par del propio historiador, que es determinada por la historia de la que ambos, la historiografía y el historiador, son testigos, y que se caracteriza por una mayor implicación del historiador en los hechos historiográficos, por la provisionalidad de sus conclusiones –que han de permanecer abiertas–, y por la necesidad de considerar el contexto”²⁴.

Para Pierre Sauvage, en tanto, en la historia del tiempo presente el historiador está “implicado en el espíritu de su tiempo”²⁵. Recuerda Sauvage que René Rémond desempeñó un papel fundamental en la promoción de esta historia del tiempo presente, puesto que ya en 1957 escribió un alegato sobre la historia abandonada, que a su juicio era el período entre las dos guerras mundiales, un lapso del cual muchos de los

²³ *Ibíd.*, p. 22.

²⁴ SANMARTÍN, Israel. La historiografía inmediata española a través de Historia a Debate. *Revista de Artes y Humanidades UNICA*. N° 19, Universidad Católica Cecilio Acosta, Maracaibo, 2007, p. 331.

²⁵ SAUVAGE, Pierre. Una historia del tiempo presente. *Historia Crítica*. N° 17, Universidad de los Andes, Bogotá, 1998, p. 60.

historiadores franceses habían sido testigos pero que se negaban a abordar²⁶. El alegato de Rémond data de 1957 y dos décadas después es que se funda el IHTP bajo la dirección de François Bédarida.

La mirada de los historiadores sobre los sucesos de los cuales eran testigos no es exclusiva, obviamente, de la escuela francesa. Cabe recordar la reflexión de Eric Hobsbawm y de cómo la caída del muro de Berlín en 1989 le llevó a estudiar, con perspectiva histórica, lo que luego llamó el corto siglo XX. Para este reconocido autor, los sucesos que presenció le empujaron a hacer una lectura analítica con una perspectiva distinta a lo que había sido su formación clásica como historiador²⁷. Tal como lo han señalado Bédarida y Sanmartín -y que también refuerza Soto Gamboa- el final abierto está implícito dentro de la historia del tiempo presente o historia inmediata. No es posible establecer un cierre del período analizado, cuestión que también se hace palpable en la lectura de Hobsbawm.

Soto Gamboa, en esa dirección, apunta que los ejes característicos de la historia del tiempo presente, entonces, no deberían estar en la clásica mirada histórica sobre períodos temporales o delimitaciones cronológicas y por el contrario deberían tener cuatro características: a) una ruptura suficientemente neta en la evolución social; b) relaciones estrechas de inmediatez con los problemas políticos y sociales contemporáneos; c) información suficiente para permitir una cierta generalización; y, d) un esbozo de tipología. A estas cuatro características se le suma el “interés de los contemporáneos por estas investigaciones”²⁸.

Citando a Rémond, Soto Gamboa sostiene que el historiador del tiempo presente puede proponer un hilo conductor, interpretar el acontecimiento y darle una densidad, y

²⁶ *Ibíd.*, p. 62.

²⁷ HOBSBAWM, Eric. *Sobre la historia*. Crítica. Barcelona, 1998, p. 238.

²⁸ SOTO GAMBOA, Ángel. Historia del presente: estado de la cuestión y conceptualización. *Historia Actual On Line*. Nº 3. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2004, p. 105.

por ello esta corriente es más que una simple crónica o un relato periodístico²⁹. Para reforzar esta visión puede entenderse a esta historia del tiempo presente o historia inmediata como una forma de “describir de un modo histórico los procesos sociales en los que nosotros mismos, y no nuestros antepasados, nos hallamos inmersos”³⁰. Para Fazio, “la historia del tiempo presente es aquella que se interesa por inscribir el presente en las profundidades y espesuras del tiempo histórico”³¹. En opinión de Sauvage, la nueva corriente historiográfica vino a romper algunas tradiciones tales como la costumbre que prevalecía en los historiadores de “dejar pasar medio siglo entre los hechos y el momento en que empezaban a estudiarlos con una perspectiva histórica”, con lo cual “se dejaba a otros -comentaristas de la actualidad, periodistas, ensayistas- que procedieran a una primera evaluación del pasado”³².

Esta distancia temporal, según Sauvage, estaba relacionada con dos factores, uno de carácter administrativo que marcaba la pauta de cuándo se tenía acceso a documentos y archivos y otra relacionada justamente con la mirada positivista, al asumirse que sólo podía existir objetividad transcurrido un lapso considerable de tiempo entre los sucesos y su estudio analítico. Para Sauvage, la historia del tiempo presente se ha reafirmado como tendencia historiográfica gracias a tres factores: a) el retorno de lo político al campo de las investigaciones históricas; b) la preocupación común a una generación de intelectuales -periodistas, politólogos, sociólogos e historiadores- que buscan intentar explicar el presente, dada la aceleración de la historia; y c) la demanda social, ya que la opinión pública considera que la historia puede iluminar el presente³³. Sobre este último aspecto, Mora García plantea un riesgo, ya que “la historia inmediata (...) no sólo debe

²⁹ *Ibíd.*, p. 106.

³⁰ *Ibíd.*, p. 113.

³¹ FAZIO, Hugo. *La historia del tiempo presente: historiografía, problemas y métodos*. Universidad de los Andes, Bogotá, 2010, p. 50.

³² SAUVAGE, Pierre. Una historia del tiempo presente. *Historia Crítica*. N° 17, Universidad de los Andes, Bogotá, 1998, p. 62.

³³ *Ibíd.*, p. 63.

responder a las demandas de un público ansioso de respuestas acerca de las causas de múltiples acontecimientos históricos que vive en el presente, sino que debe ser también una oferta del historiador consciente de su papel como intelectual comprometido en la necesaria comprensión del tiempo presente”³⁴. Una figura emblemática, que Fazio por ejemplo ubica como claro inspirador de la historia del tiempo presente, fue Geoffrey Barraclough, quien ya en 1964 –en una clara ruptura con los moldes tradicionales de la historia- planteaba la necesidad de construir una historia contemporánea que partiera de 1890 cuando “Bismarck se retiró del escenario político” hasta 1961 “cuando Kennedy pasó a ocupar la presidencia de Estados Unidos”³⁵.

1.2 Problemas y métodos de la historia del tiempo presente

El análisis e interpretación bajo la óptica de la historia del tiempo presente o historia inmediata comprende desafíos específicos para el investigador e implica algunos riesgos sobre los cuales conviene detenerse, todo ello se entreteje con una aproximación a aspectos metodológicos de esta disciplina.

En opinión de Soto Gamboa, la historia del tiempo presente aparece como un lugar de encuentro y confrontación entre la historia y las ciencias sociales, “pero la solución no está ni en desterrar al historiador de otras disciplinas ni en confinarlo a los archivos”³⁶. Define este autor chileno al investigador de hechos históricos de esta forma: “el historiador no es un testigo, ni un notario, y mucho menos un juez; es un intérprete”³⁷. Mientras que Marc Bloch plantea como “cualidad dominante del

³⁴ MORA GARCÍA, José Pascual. *Hermenéutica crítica de la historia del tiempo presente: La invención de la tradición en la Revolución Bolivariana*. *Dikaiosyne*. No. 17, Universidad de Los Andes, Mérida, 2006, p.83.

³⁵ BARRACLOUGH, Geoffrey. *Introducción a la historia contemporánea*. Gredos, Madrid, 1976, p. 11.

³⁶ SOTO GAMBOA, Ángel. *Historia del presente: estado de la cuestión y conceptualización*. *Historia Actual On Line*. N° 3. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2004, p. 101.

³⁷ *Ibíd.*, p. 110

historiador” su capacidad de “capturar lo vivo”³⁸. Para el historiador, especialmente cuando analiza sucesos que le tocó presenciar o vivir, se le presentan problemas específicos sobre los cuales se detiene Eric Hobsbawm. Para este reconocido autor la fecha de nacimiento del historiador en sí mismo puede representar un problema para investigar, porque este dato lo hace parte de una generación, la cual se puede impregnar de una cierta forma de ver e interpretar los sucesos históricos; puntualiza al decir que “la perspectiva con que contemplas el pasado puede cambiar a medida que avanza la historia”³⁹.

Por su parte, Soto Gamboa refuta alguna de los cuestionamientos que se le hacen a esta corriente de interpretación histórica. Ante la crítica que ha recibido la historia del tiempo presente de estar “contaminada” con la “politización”, el autor sostiene que cualquier corriente historiográfica debe hacer frente a similar desafío, evitar un uso político de sus interpretaciones⁴⁰. Para el estudioso chileno la historia como ciencia social no puede cerrar las puertas a enriquecerse con nuevas perspectivas, nuevos métodos y nuevos interrogantes, y tampoco un enfoque cerrado debe imponerse sobre la necesidad de abordar problemáticas insustituibles⁴¹. Sostiene este autor la necesidad de transdisciplinaria dentro de la historia, para lo cual necesita alimentarse de métodos y aproximaciones de la sociología, la politología, la economía y la antropología, entre otras disciplinas. Finalmente, en relación con las fuentes, Soto Gamboa se interroga “¿Son las fuentes de la historia tradicional más confiables que las del presente?” para de inmediato responder que también dentro de los documentos antiguos hubo intencionalidad política o sesgo u omisión, por lo cual “el historiador del presente tiene ventajas, ya que conoce los pormenores, el clima de opinión y las circunstancias que

³⁸ BLOCH, Marc. *Introducción a la historia*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2000, p. 45.

³⁹ HOBSBAWM, Eric. *Sobre la historia*. Crítica. Barcelona, 1998, p. 231.

⁴⁰ SOTO GAMBOA, Ángel. Historia del presente: estado de la cuestión y conceptualización. *Historia Actual On Line*. N° 3. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2004, p. 105.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 110.

permiten comprender los fundamentos y objetivos del documento oficial, y las omisiones son reemplazadas con la vivencia del historiador”⁴².

Bédarida, en tanto, revisa lo que a su juicio fueron las dos principales objeciones que se encontró al fundar el IHTP, en París, a fines de la década de los años 70 del siglo pasado. En primer lugar se le cuestionaba a esta corriente por su presunta subjetividad, ya que el historiador formaba parte de los sucesos que eran objeto de su estudio; y por la otra, al igual que Soto Gamboa, lo relacionado con la validez de las fuentes. Para Bédarida ambos argumentos son rebatibles, en primera instancia sostiene que la objetividad como tal no existe, ni siquiera cuando se seleccionan fenómenos históricos de la antigüedad para su interpretación; y, en segundo término, no hay garantías de transparencia en ninguna fuente. Para el estudioso francés, ante ambos problemas se impone el carácter profesional y la condición analítica del historiador. Resumidamente, en su opinión, estos problemas no afectan sólo a la historia del tiempo presente sino a cualquier ensayo de interpretación histórica⁴³. Para Bédarida, el verdadero problema que enfrenta la historia del tiempo presente es “que debe analizar e interpretar un tiempo del cual no conoce ni el resultado concreto ni el final”⁴⁴.

Al analizar las desventajas y dificultades de la historia del tiempo presente o historia inmediata, Soto Gamboa logra sintetizar cuatro aspectos. a) El problema de las fuentes: Se apunta a la imposibilidad de obtener fuentes confiables que nos permitan conocer el pasado reciente⁴⁵. b) Distancia temporal: Se nos asegura que mientras mayor sea el período de tiempo que separa al historiador de los hechos que narra, más cercana estará su obra a la verdad, “como si el consenso o la verdad histórica estuvieran en

⁴² *Ibíd.*, p. 111.

⁴³ BÉDARIDA, François. Definición, método y práctica de la Historia del Tiempo Presente. *Cuadernos de Historia Contemporánea*. N° 20, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1998, p. 23.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 24.

⁴⁵ SOTO GAMBOA, Ángel. Historia del presente: estado de la cuestión y conceptualización. *Historia Actual On Line*. N° 3. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2004, p. 107.

directa relación al tiempo transcurrido”⁴⁶. c) Carencia de objetividad: Otra de sus desventajas, estaría en la incapacidad del historiador para interpretar objetiva y profesionalmente los hechos que él mismo ha vivido. Se enfatiza que la ausencia de perspectiva y el compromiso directo con los hechos le impiden una correcta evaluación de los mismos, pues el escaso tiempo que separa al historiador del período que estudia no le permitiría apreciar el orden, la estructura organizada e inteligible que creemos ser capaces de discernir en épocas más lejanas⁴⁷. d) Desconocimiento del final: Lo que constituye a la vez lo específico y el punto débil de este tipo de historia, suele decirse, es que se ignora el epílogo. El carácter abierto de su delimitación final la dota de su condición de inacabada⁴⁸. El autor chileno apunta otro desafío, el cual está relacionado con el carácter mediático de la sociedad contemporánea: “Una nueva dificultad, derivada de la abrumadora mediatización, se refiere a la interferencia entre realidad y percepción que no ha pasado desapercibida para los historiadores del presente”⁴⁹.

Hobsbawm, en tanto, a partir de su propia experiencia como historiador de la época que le ha tocado vivir, apunta igualmente algunos problemas específicos de esta corriente historiográfica. Insiste este autor en que el “consenso histórico” es tal vez la mayor desventaja, ya que el historiador está envuelto en una “pauta general de las ideas que tenemos sobre nuestro tiempo, pauta que se impone a nuestra observación”⁵⁰. Rebate Hobsbawm el tema de las fuentes al sostener que “la situación del historiador de su propia época no es peor que la del historiador del siglo XVI, sino mejor” puesto que el historiador cuenta con herramientas para sortear la ausencia de información “mientras que las lagunas de la información sobre el pasado es casi seguro que son permanentes”

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ *Ibíd.*, p. 108.

⁴⁸ Ídem.

⁴⁹ *Ibíd.* p. 110.

⁵⁰ HOBSBAWM, Eric. *Sobre la historia*. Crítica. Barcelona, 1998, p. 238.

y ello le lleva a sostener que para el historiador de su tiempo “el problema fundamental (...) es el tremendo exceso de fuentes primarias más que la escasez de las mismas”⁵¹.

Sauvage también aborda los desafíos metodológicos del historiador del presente. A su juicio, el historiador del tiempo presente tiene que afrontar una enorme abundancia de fuentes de todo tipo (de lo escrito a la audiovisual, pasando por el testimonio oral). Sauvage considera al historiador del tiempo presente un privilegiado con relación a sus colegas de otros períodos. No corre prácticamente nunca el riesgo de verse privado de documentación. Sin embargo, el reverso de la medalla consiste en que la abundancia de fuentes exige elegir y seleccionar. Así, “el rigor del oficio de historiador entra más que nunca aquí en juego”⁵². La segunda fuente de dificultades proviene de la implicación personal del historiador, por lo que Sauvage plantea que “el historiador puede entonces experimentar ciertas dificultades que habrán de conciliar compromiso personal y deber profesional”⁵³. Sauvage comparte con Bédarida la idea de que constituye una enorme dificultad para el historiador del presente “la ignorancia del mañana”.

Sauvage recuerda que los historiadores abocados a otros períodos pueden tener una fotografía completa de todo lo ocurrido, “saben lo que pasó después de los hechos que explican. Conocen la continuación de la historia, lo que no deja de ser una gran ayuda”⁵⁴. En síntesis, el historiador del tiempo presente está inmerso en una historia inacabada. Este es un asunto al cual deberá prestar especial atención.

En opinión de Bédarida, si bien se trata de un desafío para todo investigador social, para el historiador del tiempo presente es de singular importancia, se trata de “la independencia científica del historiador” para llevar adelante su tarea de interpretar

⁵¹ *Ibíd.* p. 240.

⁵² SAUVAGE, Pierre. Una historia del tiempo presente. *Historia Crítica*. N° 17, Universidad de los Andes, Bogotá, 1998, p. 65.

⁵³ *Ídem.*

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 66.

sucesos de los cuales ha sido testigo directo⁵⁵. Refiriéndose a su colega Jacques Le Goff, Sauvage sintetiza cuatro actitudes que deben caracterizar a los historiadores del tiempo presente: leer el presente, el hecho, con profundidad histórica suficiente y pertinente a fin de poder integrarla en la larga duración; guardar un afinado espíritu crítico con relación a las fuentes; esforzarse por explicar, y no contentarse con describir o contar y, por último, jerarquizar los acontecimientos, es decir, distinguir la peripecia del hecho significativo e importante⁵⁶.

Un asunto sobre el cual conviene insistir tiene que ver con la distancia temporal como presunta garantía de objetividad en la labor del historiador. Coincidimos con Soto Gamboa cuando sostiene que “la lejanía temporal no podrá ser garantía de distanciamiento epistemológico y metodológico, como tampoco la cercanía podrá ser considerada causa de la ausencia de este último”, y no conviene perder de vista que en general las ciencias sociales “tienen un problema de co-implicación propio de su naturaleza”. En coincidencia con lo expresado por los autores franceses, este estudioso chileno ratifica que como el resto de los estudios históricos, la historia del tiempo presente resuelve el desafío de la objetividad con la “la rigurosidad del historiador, su honestidad, el uso de fuentes y en no verse tentado a usar la historia para fines distintos a ella”⁵⁷. La distancia, para diversos autores de esta corriente historiográfica, no está dada por el tiempo, puesto que la lejanía temporal no puede ser garantía del necesario distanciamiento epistemológico y metodológico, como tampoco la cercanía podrá ser

⁵⁵ BÉDARIDA, François. Definición, método y práctica de la Historia del Tiempo Presente. *Cuadernos de Historia Contemporánea*. N° 20, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1998, p. 24.

⁵⁶ SAUVAGE, Pierre. Una historia del tiempo presente. *Historia Crítica*. N° 17, Universidad de los Andes, Bogotá, 1998, p. 66-67.

⁵⁷ SOTO GAMBOA, Ángel. Historia del presente: estado de la cuestión y conceptualización. *Historia Actual On Line*. N° 3. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2004, p. 109.

considerada causa de la ausencia de este último. De esa forma, la perspectiva temporal no es para el historiador condición necesaria ni suficiente para el rigor de su método⁵⁸.

Otra perspectiva que enriquece la historia del tiempo presente o historia inmediata es la que nos ofrece René Rémond con su reivindicación de la historia política. Este historiador francés, que como bien lo recordara Sauvage, ayudó en el giro historiográfico de la Francia de la postguerra, apunta como una preocupación de la historia actual lo relacionado con el Estado, con el ejercicio del poder, como una forma de explicar las relaciones en una sociedad⁵⁹. En las sociedades contemporáneas, la política se organiza en torno al Estado y su poder simboliza el más alto grado de organización política⁶⁰. Esta perspectiva se conecta con nuestro trabajo investigativo que tiene un peso determinante el rol del Estado en materia de libertad de expresión. Al igual que en el caso de la historia del tiempo presente, al estar hermanada con ésta, Rémond plantea que la historia política se ha renovado por el contacto con otras ciencias sociales y por los intercambios con otras disciplinas⁶¹. En particular, el historiador francés resalta la simbiosis de la historia con la ciencia política y la sociología.

Un tercer elemento que hermana a la historia inmediata con la historia política, propugnada por Rémond, tiene que ver con la periodización. “En comparación con las historias de la población, de la familia, de la institución, del trabajo, las costumbres y creencias, que tenían por objeto todos los fenómenos cuya evolución está vinculada a la historia a largo plazo de los eventos, apareció una historia política de lo efímero y el momento”⁶².

⁵⁸ TEJERINA, María Elina y otros. Historia actual y enseñanza: el decir de los contenidos. *Historia Actual On Line*. N° 15. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2007, p. 188.

⁵⁹ RÉMOND, René. *Por uma história política*. Editora FGV. Rio de Janeiro, 1996, p. 15-17.

⁶⁰ *Ibíd.*, p. 20.

⁶¹ *Ibíd.*, p. 29.

⁶² *Ibíd.*, p. 34.

Finalmente, y colocando un pie reflexivo en la Venezuela actual, compartimos el criterio expresado por diversos autores tales como Mora García y Langue en el sentido de reivindicar la historia inmediata o historia del tiempo presente como herramienta interpretativa aplicada al período de gobierno iniciado en 1999⁶³, se trata de interpretar los sucesos inacabados de la Revolución Bolivariana a la luz de la historia, obviamente en construcción.

⁶³ MORA GARCÍA, José Pascual. *Hermenéutica crítica de la historia del tiempo presente: La invención de la tradición en la Revolución Bolivariana*. *Dikaiosyne*. No. 17, Universidad de Los Andes, Mérida, 2006, p.83.

Capítulo 2:

La historia del tiempo presente de la “Revolución Bolivariana”

Pese a ser un proceso sociopolítico que se encuentra en desarrollo, y por tanto desde una visión clásica de la historia no debería ser objeto de estudio para un historiador, es cada vez más frecuente la aparición de valoraciones “históricas” sobre el contexto venezolano a partir de la llegada de Hugo Chávez al poder el 2 de febrero de 1999. Tratando de sintetizar este período puede llamársele “Revolución Bolivariana”, partiendo de la propia autodefinición que le dio el presidente Chávez a este proceso, especialmente en sus años iniciales, ya que desde 2007 se ha insertado la idea de que el proyecto político es en verdad “el socialismo del siglo XXI”. La finalidad de este capítulo no será discutir, poner en duda o validar tales acepciones. En realidad, en este capítulo, trataremos en primer lugar de reiterar la utilidad de la historia del tiempo presente o historia inmediata para aproximarnos a un proceso político que aún no cierra su ciclo histórico, y por tanto no pueden asentarse conclusiones definitivas; y en segundo término se presenta un breve contexto del período 1999-2003, con la finalidad de que el mismo ayude a la lectura de los hechos detallados en la parte final del trabajo, cuando analizamos detalladamente cada año de dicho período desde la perspectiva de la libertad de expresión y el derecho a la información.

En su clásica, pero a la vez actualizada “Historia de Venezuela” (tercera edición, 2011) Guillermo Morón introduce un capítulo final al que titula “El presente histórico (1989-2009)”. Resulta sumamente significativo el que sea Morón, un historiador con formación tradicional y harto reconocimiento en la disciplina dentro del país, quien

introduzca la validez de una mirada desde la historia sobre el presente venezolano⁶⁴. El ex director de la Academia Nacional de la Historia básicamente enfatiza el inicio del gobierno del presidente Chávez como un punto de inflexión, que sencillamente marca un antes y un después para la historia de Venezuela⁶⁵. Para sostener esto recuerda la propia capacidad que ha tenido el jefe de Estado en establecer nuevas categorías, tales como “cuarta república”, para referirse al período entre 1958-1998, o “Revolución Bolivariana”, como bautizó inicialmente a su ya prolongado gobierno.

En esa misma dirección apuntan los dos trabajos de Mora García (2006 y 2008), quien de forma crítica se aproxima a una lectura del proceso político venezolano bajo las premisas historiográficas de la historia del tiempo presente. Alarcón Puentes y Monzant Gavidia (2004), ambos profesores e investigadores del estado Zulia, se introducen en la problemática desde una revisión de la validez de los métodos tradicionales de las ciencias sociales, y su capacidad para analizar procesos políticos y culturales complejos, de transformaciones radicales, como las que a su juicio y de forma favorable evalúan ocurren en Venezuela, a partir de 1999. Barros (2010) justamente se pasea por la historicidad que representan los cambios sociopolíticos venezolanos, y aunque marca distancia explícita de los autores zulianos, en términos del apoyo crítico que éstos mantienen hacia la “Revolución Bolivariana”, como observador externo no deja de reconocer el carácter histórico que ha adquirido esta época en Venezuela, bajo el prisma de la historia inmediata o historia del tiempo presente.

2.1.- Breve repaso histórico del período 1999-2003

A partir de 1999, según la percepción de diversos analistas y periodistas, Venezuela entró en una etapa de sucesos y hechos sumamente importantes.

⁶⁴ MORÓN, Guillermo. *Historia de Venezuela*. Los Libros de El Nacional, Caracas, 2011, p.323.

⁶⁵ Ídem

Tales acontecimientos, según esta misma percepción, adquirieron una velocidad inusitada. Todo esto coloca dificultades a quien intenta trazar un marco contextual del primer quinquenio del presidente Chávez en el poder (1999-2003). Por estas razones, lo que acá se presenta es un conjunto de hitos significativos y las lecturas respectivas que entonces se hicieron de los mismos, sin que se entienda que tengan pretensiones totalizadoras ni definitivas. Además, tal como fue sostenido con anterioridad, esta sección se presenta como una referencia contextual para la lectura del núcleo central de este trabajo de investigación.

El presidente Chávez alcanzó la presidencia, para lo que se suponía sería un quinquenio de gobierno (según los lapsos que establecía la Constitución vigente al momento de ser electo), con el 56 por ciento de los votos el 6 de diciembre de 1998. Derrotó en esa oportunidad a Henrique Salas Römer, quien obtuvo el 40 por ciento. Siendo cónsono con los cambios radicales que ya había anunciado en su campaña, una vez que tomó posesión el 2 de febrero de 1999 de inmediato anunció al país la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente. El 25 de julio de ese año el llamado “Polo Patriótico”, una coalición electoral de apoyo al presidente Chávez, obtuvo el 96 por ciento de los votos para la elección los delegados a dicha asamblea⁶⁶. Este resultado, junto al notable retroceso de los partidos tradicionales y otras voces disidentes, le otorgan al jefe de Estado prácticamente la posibilidad de hacer una constitución a su medida. Pedro Trigo, en las semanas previas a la aprobación de la nueva Constitución, alertaba sobre la lógica castrense que imperaba en el gobierno y en particular en la forma de gobernar de Chávez. “Una consecuencia de esta mentalidad es la dificultad de admitir y aún de pensar un sistema político con diversos poderes autónomos”⁶⁷.

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 332.

⁶⁷ TRIGO, Pedro. El repertorio de Chávez. *Revista SIC*, N° 619. Centro Gumilla, Caracas, 1999, p. 427.

La nueva constitución amplió notablemente los derechos humanos, pero al mismo tiempo reestructuró a los poderes públicos siguiendo las directrices del jefe de Estado. Se creó un órgano legislativo unicameral, suprimiendo al Senado, y en lugar de los tres poderes tradicionales de los modelos democráticos occidentales, se agregaron dos nuevos poderes: el poder moral (inspirado en la propuesta de Simón Bolívar de 1819) y el poder electoral.

El tema constitucional copó la discusión pública a lo largo de 1999, pero al mismo tiempo el presidente Chávez inició su período gozando de poderes extraordinarios gracias a la concesión de una llamada Ley Habilitante, que le dio poder de legislar en diversas materias económicas durante su primer año de mandato⁶⁸. Al ser sometida a referéndum la nueva constitución fue aprobada con 71,7 por ciento de los votos, con una alta abstención del 55,6 por ciento. El acto de votación en este caso se mantuvo pese a las intensas lluvias, que en ese diciembre de 1999, provocaron la llamada tragedia de Vargas. Para algunos analistas como José Virtuoso, el proceso constituyente de ese año fue “una oportunidad perdida” para “consensuar un proyecto de país”⁶⁹, ya que terminó siendo impuesto su contenido, sin el necesario debate, bajo el argumento de la premura, de la imperiosa necesidad de contar con un nuevo texto constitucional lo antes posible.

Para Ángel Álvarez, entonces director del Instituto de Investigaciones Políticas de la UCV, el balance sobre el proceso constituyente debía ser expresamente crítico ya que se excluyó la participación ciudadana y se concentró el poder en el ejecutivo, todo lo cual constituía una seria contradicción “con lo que clamaba el hoy presidente durante su campaña”, cuando cuestionaba “las cúpulas podridas” y prometía “una democracia

⁶⁸ MORÓN, Guillermo. Op Cit. P. 333.

⁶⁹ VIRTUOSO, José. Una oportunidad perdida. *Revista SIC*. N° 620. Centro Gumilla, Caracas, 1999, p. 462.

participativa y protagónica”. A juicio de Álvarez, se impuso “la lógica del poder por el poder”⁷⁰

Si el año 1999 estuvo marcado por el debate constituyente, el 2000 fue el año de la relegitimación de poderes, como se le llamó en aquel momento. Se definieron nuevas elecciones para todos los poderes ejecutivos y legislativos, en sus distintas instancias. La votación se celebró, en medio de duros cuestionamientos tanto por razones técnicas como por su propia legitimidad, el 30 de julio de 2000 y fue bautizada popularmente como la “megaelección”. El presidente Chávez obtuvo el 59,4 por ciento de los votos y venció a su ex compañero de armas, Francisco Arias Cárdenas. De inmediato se inició un nuevo período para el presidente, sin que se le sumaran los 18 meses que ya había ejercido el poder, en una controvertida decisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ); del mismo modo el 13 de agosto de 2000 comienza sus funciones la nueva Asamblea Nacional⁷¹. Tras este período, diversos analistas tal como el economista Miguel Ignacio Purroy, esperaban un mejor clima político y económico, ya que “ha concluido el proceso constituyente y la relegitimación de los poderes” y como resultado de estos procesos “el gobierno cuenta con el control de todas las instancias de poder”, y si bien este analista condenaba “el estilo autocrático” del presidente Chávez, reconocía que “hasta ahora no ha afectado gravemente las libertades económicas”⁷².

Una señal incipiente pero inequívoca de la naturaleza personalista del gobierno de Hugo Chávez, asunto sobre el cual hemos escrito ampliamente en un texto de reciente publicación⁷³, se registró en aquel 2000 con la promulgación de la Resolución 259 del Ministerio de Educación, sobre los contenidos de historia del siglo XX a ser

⁷⁰ ÁLVAREZ, Ángel. Realismo político e ilusión democratizadora. *Revista SIC*. N° 620. Centro Gumilla, Caracas. 1999, p. 465.

⁷¹ MORÓN, Guillermo. Op Cit. P. 334.

⁷² PURROY, Miguel Ignacio. Balance económico 2000, Perspectivas 2001. *Revista SIC*. N° 631. Centro Gumilla, Caracas, 2000, p. 8.

⁷³ CAÑIZÁLEZ, Andrés. *Hugo Chávez: La presidencia mediática*. Alfa, Caracas, 2012.

impartidos entre estudiantes de sexto grado de las escuelas de Venezuela. Básicamente se cuestionaba la exaltación “de un solo líder como conductor del proceso histórico venezolano: Hugo Chávez Frías”⁷⁴.

Los dos primeros años de gobierno del presidente Chávez, pese a críticas tuvo una casi nula respuesta ciudadana o política organizada. Esto cambiará de forma notable a partir de 2001, cuando comienzan a registrarse una serie de acciones de protestas y manifestaciones de diversa naturaleza. El periodismo, en aquel momento, comienza a relatar cómo se “está calentando la calle” en contra de la “Revolución Bolivariana”. Un hito en esa dirección lo constituye el decreto 1.011 que establecía la figura de supervisores itinerantes con amplios poderes para fiscalizar la labor educativa, especialmente en educación básica⁷⁵. La respuesta a este dictamen oficial fue la primera manifestación masiva y callejera de ciudadanos contra el gobierno del presidente Chávez, iniciándose el año 2001.

A fines de 2001, y gracias a una nueva Ley Habilitante, el presidente Chávez dictó en una sola noche un conjunto de cuatro docenas de leyes, algunas de las cuales ya pusieron en entredicho el tema del derecho a la propiedad privada, tales como la de pesca y tierras, lo cual fue “objeto de aguda polémica nacional”⁷⁶. Tal como había señalado Purroy, entre los empresarios había resignación hacia el gobierno, en la medida en que no se habían afectado en el período 1999-2000 las libertades económicas.

De acuerdo con la historiadora Margarita López Maya, en Venezuela la “lucha hegemónica” entró en una nueva fase a partir de diciembre de 2001, a partir de entonces

⁷⁴ CARVAJAL, Leonardo. Resolución 259 Otro indicador del incipiente totalitarismo. *Revista SIC*. N° 623. Centro Gumilla, Caracas, 2000, p. 127.

⁷⁵ SERRANO, Arturo. La revolución eterna y el decreto 1.011. *Revista SIC*. N° 631. Centro Gumilla, Caracas, 2001, p. 23.

⁷⁶ MORÓN, Guillermo. Op Cit. P. 335.

y por dos años aproximadamente los actores sociales y políticos opuestos al gobierno del presidente Chávez “tomaron la decisión de poner en práctica tácticas insurreccionales” que tenían por finalidad “forzar la salida del presidente Chávez de su cargo de la manera más rápida posible”⁷⁷.

El paquete de leyes de la Habilitante de fines de 2001 marca un hito y de esa forma tendremos el 10 de diciembre de ese año el primer paro nacional de actividades en contra de la política legislativa aprobada desde el ejecutivo. Se trató de una paralización de una jornada laboral, producto de una novísima alianza entre la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y la Federación de Cámaras de Producción y Comercio (Fedecámaras). Aquel 2001 lo caracterizó Arturo Sosa como un año de “frustración e incertidumbre”, en la medida en que las decisiones gubernamentales encaminaron al país hacia altos niveles de conflictividad, sin perspectivas claras del desarrollo ulterior del proceso. Sosa igualmente cuestionaba que Chávez ejerciera “un liderazgo de excesivo corte personal que genera la sensación de que todo depende directamente de su decisión”⁷⁸, con lo cual en lugar de desmontar el viejo modelo de cogollos partidistas, lo profundizó en la conducción del Estado.

La conflictividad que se evidenció de forma clara en 2001 tuvo en 2002 expresiones de masividad, con nutridas protestas tanto de opositores –para cuestionar las políticas oficiales- como de seguidores del presidente Chávez, en respaldo a éste y a su gestión de gobierno. El punto de inflexión del 2002 sin duda alguno estuvo en torno a los sucesos del mes de abril. Tal como señala Morón “desde el seno de la oposición al gobierno de Hugo Chávez se fraguó una serie de acciones que, encadenadas, aspiraban a deshacerse del presidente Chávez”⁷⁹.

⁷⁷ LÓPEZ MAYA, Margarita. *Del viernes negro al referendo revocatorio*. Editorial Alfa, Caracas, 2005, p. 258.

⁷⁸ SOSA, Arturo. Recapacitar para rectificar. *Revista SIC*. N° 640. Centro Gumilla, Caracas, 2001, p. 342.

⁷⁹ MORÓN, Guillermo. *Op Cit.* p. 336.

La respuesta oficial fue acrecentar la conflictividad, con decisiones polémicas como los cambios en el equipo gerencial de Petróleos de Venezuela (PDVSA), en un burdo acto público en el cual el propio presidente Chávez echaba a la calle a cada gerente petrolero. El clímax de la crisis se vivió entre el 11 y 13 de abril con una serie vertiginosa de sucesos que incluyeron presiones del alto mando militar al presidente Chávez para que renunciara, una movilización masiva de ciudadanos que fue reprimida en sucesos hasta ahora no aclarados, la imposición de un gobierno de facto encabezado por Pedro Carmona y su rápida disolución, y la reinstalación en el poder del presidente Chávez en menos de 48 horas. En las acciones de protesta contra el presidente Chávez, en los días previos al 11 de abril, confluyeron las centrales sindicales, los sectores empresariales y los medios de comunicación⁸⁰. A juicio de José Vicente Rangel, quien entonces formaba parte del gobierno del presidente Chávez, en los sucesos del 11 de abril de 2002 “queda plasmado un evidente propósito de convertir una marcha a la cual asistieron miles de personas, con el mejor propósito cívico, en un factor que iba a disparar una operación posterior”⁸¹, se trataba –según Rangel- de preparar un golpe de Estado. El balance de aquellos sucesos arrojó una sociedad dividida, polarizada, ante la cual “el presidente ha exacerbado la violencia porque no ha considerado a sus opositores como adversarios políticos sino como enemigos militares”⁸².

La lectura parcial, que desde posiciones políticas encontradas, se han hecho de aquellos hechos arrojó durante algunos años las posturas dicotómicas: ocurrió un vacío de poder, no en realidad fue un golpe de Estado. Posiblemente uno de los mensajes que -visto en perspectiva- haya contribuido en mayor medida a que persista una imagen

⁸⁰ Ídem.

⁸¹ RODRÍGUEZ, Albor. *Verdades, mentiras y vídeos. Lo más relevante de las interpelaciones en la Asamblea Nacional sobre los sucesos de abril*. Los Libros de El Nacional, Caracas, 2003, p. 22.

⁸² TRIGO, Pedro. La división del país: actores y dinámicas. *Revista SIC*. N° 644. Centro Gumilla, Caracas, 2002, p. 151.

confusa de lo ocurrido fue la corta e improvisada alocución televisiva del general Lucas Rincón asegurando que Chávez había renunciado⁸³.

Tras los sucesos de abril de 2002 parecieron radicalizarse las acciones de la oposición, que asumió como consigna la frase “Chávez, vete ya”. Durante los meses de aquel año, entre otras acciones, un grupo de militares tomaron una plaza en el este de Caracas para declararse en rebeldía contra el gobierno, se creó la llamada “Coordinadora Democrática” en la cual confluyeron líderes de los partidos tradicionales junto a actores y representantes de la sociedad civil, así como presencia de propietarios y editores de medios de comunicación privados. Tal como recuerda Morón en esta instancia de articulación opositora tuvieron un peso importante los gerentes despedidos de PDVSA que ya para entonces había conformado la asociación “Gente del petróleo”⁸⁴.

Al iniciarse el último mes de aquel 2002, lo que inicialmente se presenta al país como un paro general de actividades por 24 horas, se prolongó como una protesta de 62 días que impactó principalmente a Petróleos de Venezuela (PDVSA), con consecuencias en diversos sectores de la economía y la vida productiva y comercial de la nación. El gobierno del presidente Chávez se anota un éxito al lograr sortear esta inédita protesta. Luego de que se agota la manifestación, el gobierno impone un despido masivo de 18.000 trabajadores de la industria petrolera. De acuerdo con estimaciones de estudiosos independientes, el impacto económico de paralizar a PDVSA durante dos meses tuvo un costo equivalente a 7.600 millones de dólares, de los cuales el 40 por

⁸³ NELSON, Brian. *El silencio y el escorpión. Crónica de un golpe de Estado*. Editorial Alfa, Caracas, 2012, p. 196.

⁸⁴ MORÓN, Guillermo. Op Cit. p. 339.

ciento correspondieron directamente a la actividad petrolera y el restante 60 por ciento al resto de la economía⁸⁵.

El reflujo opositor fue evidente en 2003. La desmovilización de una ciudadanía cansada de protestar en las calles se canalizó por parte de algunos actores con la propuesta de convocar a un referendo revocatorio del mandato del presidente Chávez⁸⁶. Tras una serie de acciones ante la justicia, esta consulta popular terminó efectuándose en agosto de 2004, prácticamente un año después de la fecha prevista inicialmente. Este período, sin embargo, terminó siendo muy provechoso para el gobierno del presidente Chávez que activó las llamadas misiones sociales, comenzando en particular con el apoyo de Cuba con la “Misión Barrio Adentro”, que comprendió la instalación de una red primaria de salud en las zonas populares y rurales del país. Tal como lo recuerda Morón, quien contabiliza hasta 2009 la existencia de un total de 26 programas de misiones sociales, en la práctica este plan implicó montar una estructura paralela a la red estatal en los ámbitos de salud, educación, asistencia social, etcétera⁸⁷.

El período de conflictividad 2002-2003, aunque en éste último estuvo más atenuado, representaba para Arturo Sosa la existencia de dos posibles cursos de acción para la crisis política: salida institucional o transición dictatorial⁸⁸. La decisión a su juicio estaba, principalmente, en manos del alto gobierno.

Por su parte, a juicio de Domingo Irwin, el lapso 2002-2003 pone en evidencia el carácter pretoriano del gobierno del presidente Chávez, ya que el sector castrense se convierte, en aquel contexto, en “su principal sostenedor”⁸⁹.

⁸⁵ PURROY, Miguel Ignacio. Impacto económico del paro cívico. *Revista SIC*. N° 651. Centro Gumilla, Caracas, 2003, p. 10.

⁸⁶ GUTIÉRREZ, Edgard. ¿Es el revocatorio una novedad en Venezuela? *Revista SIC*. N° 659. Centro Gumilla, 2003, p. 391.

⁸⁷ MORÓN, Guillermo. Op Cit. p. 340.

⁸⁸ SOSA, Arturo. Venezuela, entre el radicalismo y la negociación. *Revista SIC*. N° 651. Centro Gumilla, Caracas, 2003, p. 20.

⁸⁹ IRWIN, Domingo. *Pretorianismo venezolano del siglo XXI*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2007, p. 31.

Segunda parte:

Desarrollo histórico de la libertad de expresión

Capítulo 3:

Recorrido histórico-conceptual sobre la libertad de expresión e información

La libertad de expresión e información es un derecho fundamental que ha marcado la pauta en los debates sobre derechos humanos y sistemas de gobierno en los últimos dos siglos. Desde el año 1789 en la Declaración del Hombre y del Ciudadano se consagró este derecho al establecer en su Artículo 10º “que nadie debía ser molestado ni perseguido por sus opiniones, aunque fueran religiosas, con tal de que su manifestación no perturbara el orden público establecido por la ley”. En tanto, en su Artículo 11º, también se acordó que la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones era uno de los más valiosos derechos del hombre; por lo tanto, “todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de esta libertad, en los casos prescritos por la ley”.

Esa primera declaración marcó el inicio de lo que en la actualidad sigue siendo una garantía, para los regímenes democráticos. A través del tiempo este derecho se fue consolidando de manera tal, que ha sido materia de discusión y de inclusión en la mayoría de los tratados internacionales referidos a los derechos humanos y en las constituciones nacionales de muchos países, aunque de cara a este trabajo enfatizamos en el continente americano.

Es así como esta libertad es consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, cuyo Artículo 19º dice: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el

de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirla, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”.⁹⁰

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976, establece en su Artículo 19º inciso 2 que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.⁹¹

Del mismo modo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, precursora de la Declaración Universal y aprobada el 2 de mayo de 1948, en su artículo IV establece el: “Derecho a la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio”⁹². Por su parte, la Convención Americana de noviembre de 1969, más conocida como “Pacto de San José”, dispone en su Artículo 13º que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. Inmediatamente y de forma clara establece que “El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, que deben estar expresamente fijadas por la

⁹⁰ SORUCO, Juan Cristóbal. *Derechos humanos, democracia y libertad de expresión*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002, p 59.

⁹¹ HUERTA, Luis. *Libertad de expresión y acceso a la información pública*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002, p 15.

⁹² SORUCO, Juan Cristóbal. *Derechos humanos, democracia y libertad de expresión*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002, p 60.

ley y ser necesarias para asegurar: (a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o (b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.

En la Convención se acordó que “no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de las ideas y opiniones”. Finalmente, dejó abierta una sola puerta para controles anteriores a la emisión: “Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia (...)”. Al mismo tiempo, sin prever nuevas dimensiones para una eventual censura previa, sí estableció restricciones, porque la libertad de expresión e información no es un derecho absoluto: “Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.⁹³

Como se observa, los contenidos de los instrumentos internacionales, ya expuestos, coinciden en una definición sobre este derecho fundamental: La libertad de expresión, es en definitiva, la libertad que tiene toda persona para buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, y por cualquier medio.

Ahora bien, cuando la Convención Americana señala en su Artículo 13º que la libertad de expresión e información comprende el derecho de toda persona a buscar,

⁹³ Convención Americana sobre Derechos Humanos, COFAVIC, Caracas, 2003, p 13.

recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, se pone de manifiesto una doble dimensión de la libertad de expresión: “Una individual, que comprende el derecho de cada persona de no ser menoscabada o impedida de manifestar su propio pensamiento; y por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno”. Al respecto, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), señala que “en su dimensión individual, no se agota en el reconocimiento teórico a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al número de destinatarios (...)”. Y en su dimensión social “la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así, como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista, implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias”. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia. Por ello, “Las dos dimensiones ya mencionadas deben ser garantizadas simultáneamente”.⁹⁴

3.1.- El desarrollo del derecho en Constituciones Nacionales

El contenido de la libertad de expresión previsto en las normas internacionales de derechos humanos, y especialmente en las del sistema interamericano, ya expuestos, resultan de especial importancia y utilidad para comprender e interpretar adecuadamente tanto el contenido como el alcance de este derecho, debido a que en algunas constituciones de países latinoamericanos no son tan precisas en relación a este

⁹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*. Capítulo II, CIDH, Washington, 2000. Disponible en Internet en: www.cidh.org

tema. En Argentina, por ejemplo, en el Artículo 14° de su Constitución garantiza el derecho de los habitantes de la nación a “publicar sus ideas por la prensa sin censura previa”.⁹⁵

En términos similares se expresa el Artículo 7° de la Constitución de Bolivia, cuando dice que “Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...) b. A emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión”.⁹⁶

Por su parte, el Artículo 19° de la Carta Magna de Chile garantiza “La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deber ser de quórum calificado (...)”.⁹⁷

En Colombia, en el Artículo 20° de la Constitución, se encuentran conceptos cercanos a lo establecido constitucionalmente en Venezuela, al “garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.⁹⁸

El texto constitucional de Costa Rica, introduce una significativa cautela que puede interpretarse como el temor que suscitó en los legisladores la aceptación enunciativa de la libertad de expresión, y de esa manera el derecho quedó consagrado de esta forma, en su Artículo 29°: “Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o

⁹⁵ Varios autores. *Temas Fundamentales de Derecho de la Información de Iberoamérica*. Editorial Fragua, Madrid, 1998, p 14.

⁹⁶ HUERTA, Luis. *Libertad de expresión y acceso a la información pública*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002, p 18.

⁹⁷ Ídem.

⁹⁸ Varios autores. *Temas Fundamentales de Derecho de la Información de Iberoamérica*. Editorial Fragua, Madrid, 1998, p. 46.

por escrito, y publicarlos sin censura previa, pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca”.

99

Más estructurada parece la definición de México cuando en el Artículo 6° de la Constitución señala que “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público. El derecho a la información será garantizado por el Estado”. En tanto en el artículo 7° establece que “Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito”.¹⁰⁰

El marco legal de Paraguay es uno de los menos restrictivos porque en el Artículo 26° de su Constitución garantiza “la libertad de expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión, sin censura alguna, sin más limitaciones que las dispuestas en esta Constitución, en consecuencia, no se dictará ninguna ley que las imposibilite o las restrinja. No habrá delitos de prensa, sino delitos comunes cometidos por medio de la prensa”.¹⁰¹

En el caso de Venezuela, aún cuando existen discrepancias con las recomendaciones de la Relatoría para la Libertad de Expresión, por el uso del calificativo veraz para la información, es uno de los marcos constitucionales que tiene un desarrollo más amplio del derecho. Señala en su Artículo 57° que “Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 67.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 141.

¹⁰¹ *Ibíd.*, p. 159.

voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa (...).” El artículo 58º, por su parte, define que “La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución (...).”¹⁰²

A pesar de las desigualdades encontradas en los textos constitucionales, antes vistos, no cabe duda de que éstos abordan el contenido del derecho a la libertad de expresión e información aludiendo principalmente a una de sus manifestaciones: *La libertad de difundir ideas e informaciones*.

Es por ello, que resultan de gran importancia los textos internacionales de derechos humanos para comprender e interpretar el verdadero contenido y alcance con que tal concepto es utilizado, es decir, tener claro qué es lo que se entiende por expresión y qué es lo que se protege.

Cuando los textos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 19º y la Convención Americana en su Artículo 13º, coinciden en señalar que la libertad de expresión “comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras”, se entiende por ello, según apunta Héctor Faúndez, uno de los estudiosos más respetados en materia del sistema interamericano de derechos humanos, que la libertad de expresión protege todo tipo de expresión, independientemente de su contenido, desde

¹⁰² HUERTA, Luis. *Libertad de expresión y acceso a la información pública*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002, p 18.

un discurso político, de contenido religioso, académico, comercial hasta un discurso literario o artístico, entre otros.

Esta interpretación concuerda con lo señalado por el Relator de Naciones Unidas para la Libertad de Expresión cuando señala que queda comprendido dentro del ámbito de protección de la libertad de expresión “todo tipo de idea, información, opinión, noticia, publicidad, actividad artística, comentario político crítico, etc., que pueda ser difundido”. Así como también “esa protección abarca las opiniones o expresiones indeseables, las cuales no pueden quedar excluidas como consecuencia de una interpretación restrictiva de la libertad de expresión”.¹⁰³

Según el Artículo 19° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la libertad de expresión incluye el derecho de difundir informaciones y opiniones “por cualquier medio de expresión”. En el mismo sentido, los artículos 19° del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos señalan que la libertad de expresión comprende la libertad de difundir informaciones e ideas de toda índole, “ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas *por cualquier procedimiento*, está subrayando que la expresión y difusión del pensamiento y de la información son indivisibles”.¹⁰⁴

De acuerdo con Héctor Faúndez, lo que interesa destacar en este punto es que, “si bien la libertad de expresión se suele asociar en ciertas formas muy específicas de manifestar al pensamiento, limitándolo básicamente a lo que pudiéramos llamar la

¹⁰³ *Ibíd.*, p. 20.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, p. 23.

expresión verbal, junto a ella pueden coexistir otras formas de expresión como artísticas o simbólicas, y otras en donde el ingrediente fundamental es la conducta en cuanto a medio de expresión”.¹⁰⁵

3.2.- Libertad de expresión, democracia y papel del Estado

Al revisar los tratados y pactos internacionales de derechos humanos, queda remarcada la importancia del derecho a la libertad de expresión e información en la democracia contemporánea. Resulta imprescindible para el desarrollo, la consolidación y el fortalecimiento de un sistema democrático, puesto que este derecho comprende la libertad de todo individuo a buscar, recibir y difundir información y opinión, así como también el derecho colectivo de participar en forma plena a través del libre intercambio de ideas e información.

Sobre el particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que “la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general quienes deseen influir sobre la colectividad, puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, requisito para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”.

106

Por otra parte, el conocido informe de la Comisión MacBride de la UNESCO, *Un solo mundo, voces múltiples*, señala que la “libertad de expresión es un elemento

¹⁰⁵ FAÚNDEZ, Héctor. *La libertad de Expresión*. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Nº 78. Universidad Central de Venezuela, Caracas, p. 258.

¹⁰⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*. CIDH, Washington, 2000. p.1.

vital del proceso democrático esencial, garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por los diversos instrumentos internacionales aprobados para garantizar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. De estas garantías se desprende que el público de todos los países tiene el derecho inalienable a recibir noticias, informaciones e ideas, sin injerencias y por encima de fronteras, y que este derecho forma parte integrante del proceso democrático”.¹⁰⁷

Dentro de este mismo escenario, la importancia de la libertad de expresión en el marco de un sistema democrático ha quedado remarcada en la *Carta Democrática Interamericana*, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 11 de septiembre de 2001. Se trata de un documento en el cual se establecen las posibilidades de actuación de la OEA cuando en un Estado miembro de la organización se producen signos de alteración del sistema democrático. Entre los elementos a evaluar para determinar si esto ocurre, se encuentra el análisis sobre el respeto a la libertad de expresión. En este sentido, el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana señala que “son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y prensa”.¹⁰⁸

Dentro de los requisitos para una democracia estable y participativa, indudablemente la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De allí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática.

¹⁰⁷ SORUCO, Juan Cristóbal. *Derechos humanos, democracia y libertad de expresión*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002, p. 63.

¹⁰⁸ HUERTA, Luis. *Libertad de expresión y acceso a la información pública*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002, p 24

Para Héctor Faúndez, el propósito de la libertad de expresión, dentro del proceso político, es permitirle al ciudadano comprender los asuntos de interés público, con el fin de que éste pueda participar eficazmente, en el adecuado funcionamiento de la democracia. Mediante la libertad de expresión el ciudadano puede emitir juicios críticos sobre el gobierno, así como también le permite pronunciarse sobre las políticas públicas y participar libremente en la elección de las autoridades.

En tanto, al revisar el rol estatal en la materia, el especialista de la Comisión Andina de Juristas, Luis Huerta, en su libro *Libertad de Expresión y acceso a la información pública*, asegura que los Estados tienen una serie de obligaciones en relación a los derechos fundamentales, entre ellos, se encuentra el derecho a la libertad de expresión e información. Se trata, según el autor, de respetar, garantizar, así como prevenir e investigar, sancionar y reparar todo acto que afecte a los derechos humanos, en un sentido general, y desde el interés de nuestro trabajo al derecho a la libertad de expresión e información. El artículo 1° de la Convención Americana de Derechos Humanos establece como primera responsabilidad estatal el respeto de los derechos y libertades, sin discriminaciones de ningún tipo. De acuerdo con Huerta, “esto implica que los Estados no deben llevar a cabo ningún acto que amenace o vulnere estos derechos. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana, y, en consecuencia, superiores al Estado. En este sentido, es ilícita toda forma de ejercicio del poder público que viole los derechos reconocidos por la Convención”.¹⁰⁹

La obligación de garantizar los derechos humanos por parte de los Estados, tal como se concibe en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, “implica el deber

¹⁰⁹ *Ibíd.*, p. 28

de los Estados partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”.¹¹⁰

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esa obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no sólo se logra con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de dicha obligación, sino que se necesita una conducta gubernamental que asegure la existencia, en realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Por su parte, la Convención Americana en su artículo 2º establece el deber de los Estados de adoptar disposiciones de derecho interno para hacer efectivos estos derechos. Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que de dicho artículo emana la adopción de dos tipos de medidas. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención Americana, y por otro lado “se trata de la expedición de normas y el desarrollo de prácticas contundentes a la efectiva observancia de dichas garantías”.¹¹¹ En este punto es importante destacar, según Huerta, la necesidad de establecer en muchos países políticas públicas que promuevan el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión e información por la mayor cantidad posible de personas, haciendo frente a desigualdades estructurales que limitan la participación ciudadana en América Latina. En esta línea, para la Relatoría de la Libertad de Expresión de la OEA, “la libertad de expresión ha remarcado la importancia de promover políticas progresivas para dar un espacio de expresión a todos los sectores de

¹¹⁰ *Ibíd.*, p. 36

¹¹¹ *Ibíd.*, p. 37

la población sin discriminación, garantizando la pluralidad de las fuentes de información y promoviendo así una amplia libertad de expresión e información”.¹¹²

Finalmente, dentro del conjunto de obligaciones de los Estados están las de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado “el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan contenido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima adecuada reparación”.

113

¹¹² *Ibíd.*, p. 38

¹¹³ *Ibíd.*, p. 39

Capítulo 4:

Breve historia de la libertad de expresión en Venezuela

El desarrollo del derecho a la libertad de expresión e información es un claro símbolo del siglo XX, un valor que al igual que la democracia, lo asumimos como parte inherente de nuestra vida en sociedad. Y este derecho, estrechamente asociado al impulso que han tenido los medios masivos de comunicación en la época moderna, en no pocas ocasiones de nuestra historia ha estado asociado a momentos de conflictividades políticas y en diversas oportunidades ha sido literalmente silenciado por autoridades, intereses o enfrentamientos.

4.1 Imprentas y primeras censuras

La imprenta, símbolo en tierras europeas del libre flujo de ideas y opiniones, llega a Venezuela de la mano del poder establecido, y por tanto, al remontarnos a lo que podría ser la primera vivencia de un canal de expresión, con el nacimiento de *La Gaceta de Caracas*, el 24 de octubre de 1808, en realidad tiene lugar sí el surgimiento de la prensa, pero asociada al gobierno de aquel momento¹¹⁴.

En esos años del siglo XIX, se requería de un permiso especial para poder imprimir, y la censura tenía tintes tanto políticos como eclesiásticos. Lo publicado en *La Gaceta de Caracas*, bajo la dirección de Andrés Bello, era sometido a la lupa de censores: se tenía que respetar la religión, las buenas costumbres, las leyes del país y la moral ciudadana¹¹⁵. Pese a editarse en Caracas, poco se decía sobre el hervidero de ideas y acciones proindependentistas que comenzaba a gestarse en suelo venezolano, y las crónicas publicadas dedicaban amplios espacios a informar sobre las familias españolas y las incomodidades que sufrían en su guerra contra Napoleón Bonaparte.

¹¹⁴ AGUIAR, Asdrúbal. *La libertad de expresión. De Cádiz a Chapultepec*. Universidad Católica Andrés Bello y Sociedad Interamericana de Prensa, Caracas, 2002.

¹¹⁵ ÁLVAREZ, Federico. *El periodista Andrés Bello*. La Casa de Bello, Caracas, 1981.

Entre los años 1810 y 1812, el proceso de independencia de Venezuela tuvo un impacto positivo en la circulación de periódicos, y por tanto en la ampliación de la libertad de expresión. El 21 de diciembre de 1811, se promulgó la primera Constitución de la Venezuela independiente y ésta estableció en su artículo N° 2 del capítulo VIII que, “será libre el derecho de manifestar los pensamientos, pero cualquiera que lo ejerza se hará responsable a las leyes, si ataca, y perturba con sus opiniones la tranquilidad pública, el dogma, la moral cristiana, la propiedad, honor y estimación de algún ciudadano”. Para esa época no se justificaba tal preocupación ya que la prensa era escasa cuantitativamente, tanto en tiraje como en circulación. Evidentemente eran publicaciones para reducidos grupos sociales¹¹⁶.

La caída de la primera república en 1812 significó, del mismo modo, la desaparición de una incipiente libertad de imprenta. Regresa a ocupar el espacio público solamente *La Gaceta de Caracas*, bajo estricto control gubernamental. En plena lucha independentista Simón Bolívar ve en la prensa un aliado político para defender la causa y así funda *El Correo del Orinoco*, que vio por primera vez la luz en Angostura, (hoy Ciudad Bolívar) el 27 de junio de 1818. El acta de nacimiento de este medio, absolutamente partidario, dio pie en época democrática a celebrar en esa fecha el día del periodista.

Un cambio en la correlación política en España trajo en 1820, tanto para la metrópoli como para las colonias, una ley que garantizaba la libertad de imprenta. Gracias a ello, y estando aún en plena guerra, se crearon dos periódicos que sin asumirse como una prensa partidaria de uno u otro bando, provocaron grandes debates: *La Mosca Negra* y *El Canal de Venezuela*¹¹⁷.

¹¹⁶ GARCÍA Ponce, Servando. *La imprenta en la historia de Venezuela*. Monte Ávila Editores, Caracas, 1975.

¹¹⁷ MILLARES, Agustín. *La imprenta y el periodismo en Venezuela*. Monte Ávila Editores, Caracas, 1969.

En 1830, en la Carta Magna de Venezuela, una vez que se consuma la disolución de la Gran Colombia, establece en su artículo 194: “Todos los venezolanos tienen derecho a publicar sus pensamientos y opiniones de palabra o por medio de la prensa, sin necesidad de censura previa, pero bajo la responsabilidad que determine la ley”. Tras largos debates políticos que acompañaron aquella década, en 1839 los legisladores dictan una ley sobre la extensión de la libertad de imprenta y de la calificación de sus abusos, en la cual se tipificaron los delitos sediciosos, infamatorios, obscenos y subversivos¹¹⁸.

Pese a la vigencia de esta legislación, durante el lapso de la oligarquía conservadora, hasta 1856, tienen presencia en la vida pública centros opositores y una opinión expresada a través de una prensa pugnaz. En 1840 comienza a editarse *El Venezolano* como órgano de la sociedad liberal y que bajo la dirección de Antonio Leocadio Guzmán, hablaba sapos y culebras del gobierno¹¹⁹. Tras largos lapsos de gobiernos que sólo permitían una expresión que les alabara, con los Monagas y Antonio Guzmán Blanco, la cercanía del fin de siglo simbolizó una incipiente libertad, con Joaquín Crespo en el poder. El presidente tenía su periódico oficioso, que era el *Diario de Caracas*, pero permite la circulación del liberal y muy radical *El Pregonero*, en unos años en los que prácticamente podía hablarse de todo, con una utilización amplia de la caricatura y del humor político, y una muestra de ello tal vez sea el nacimiento de *El Cojo Ilustrado*.

4.2 Bienvenido siglo XX

El siglo XIX concluye con la aparición de otros dos periódicos: *El Fonógrafo*, en Maracaibo, y *El Tiempo*, en Caracas, pero ambos, al igual que *El Pregonero* son

¹¹⁸ FEBRES CORDERO, Julio. *Historia del periodismo y de la imprenta en Venezuela*. Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1983.

¹¹⁹ RAYNERO, Lucía. *La noción de libertad en los políticos venezolanos del Siglo XIX. 1830-1848*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2001.

clausurados en la primera década del nuevo siglo, por sus definidas posiciones políticas de oposición al gobierno de Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez. La llegada del siglo XX, teniendo a Castro y posterior (y largamente) a Gómez en el poder, es sinónimo del período más extenso en el cual se silenció la libertad de expresión e información en Venezuela¹²⁰, desde comenzara a dar sus primeros pasos la actividad periodística nacional. Los medios de comunicación eran controlados fuertemente por el Estado, sólo emitían la información que a la dictadura le convenía, porque de lo contrario, eran suspendidos o clausurados, y sus directores y redactores, eran castigados, agredidos o encarcelados, incluso algunos resultaron expulsados del país¹²¹.

Tal vez de aquellos años resulte simbólico el caso de los humoristas Leoncio Martínez y Francisco Pimentel, quienes se las ingeniaron para hacer publicaciones a pesar de las restricciones impuestas por el régimen. Ambos fundaron en 1918 el semanario *Pitorreos*, a través de cuyas páginas formularon con extrema habilidad algunas críticas que les hicieron ganar una alta circulación, y, estimulados por ese hecho, un año después, sus editores lo transformaron en un diario vespertino. La vinculación de un hermano de Pimentel en una conspiración contra Gómez, en 1919, sirvió de excusa para acabar con la vida del periódico y todos fueron a dar a La Rotunda.

El período de Eleazar López Contreras no fue un régimen de libertades, pero tampoco significó una represión total contra la prensa. Las sanciones no apuntaban tan directamente a los periodistas, y aquellos años se caracterizaron, más bien, por multar o suspender temporalmente a los medios impresos. Entre ellos, el caso más relevante fue

¹²⁰ CABALLERO, Manuel. *Gómez, el tirano liberal*. Editorial Alfa, Caracas, 2007.

¹²¹ DÍAZ RANGEL, Eleazar. *La prensa venezolana del siglo XX*. Fundación Neumann, Caracas, 1994.

el semanario *Fantoche*, dirigido por Leoncio Martínez, un claro opositor al gobierno y por tal motivo fue suspendido en varias ocasiones¹²².

En tanto, durante el gobierno de Isaías Medina Angarita de la mano de una naciente libre expresión en el terreno político, comienza a desarrollarse el periodismo moderno en Venezuela, en un contexto en el cual se suspende, después de largas décadas, la censura¹²³. Los periodistas, en este marco de mayor libertad, se sumergen en las labores del reportero, prácticamente desconocido, y aparecen dos diarios emblemáticos de los nuevos tiempos que se vivían: *Últimas Noticias* en 1941, y *El Nacional* en 1943. La transición a la democracia que signó a este gobierno, también marcó pauta en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información¹²⁴. Esa década de los 40, de ebullición democrática, tuvo su correlato en la expresión de medios o espacios de comunicación, muchos de ellos con tinte partidario, una práctica que al igual que otros derechos democráticos resultaban novedosos para la ciudadanía. Esta dinámica tuvo vida efímera y la llegada al poder de Marcos Pérez Jiménez puso punto final a la libertad de expresión, información o pensamiento¹²⁵.

Numerosos diarios, semanarios y revistas fueron cerrados, mientras que redactores y editores, eran sometidos a allanamientos, extensos interrogatorios, secuestros policiales o torturas. Gustavo Machado, director de *Tribuna Popular* fue preso junto con el Jefe de Redacción, Pompeyo Márquez, así como Luis Herrera Campíns, de *El Gráfico*, el trío desde cada una de sus actividades trataba de burlarse de la censura dejando lugares en blanco o colocando marcas de tinta roja o simplemente llenaban los lugares censurados con letras poco comunes. *El Morrocoy Azul*, el semanario humorístico más

¹²² DIAZ RANGEL, Eleazar y CATALÁ, José Agustín. *Censura y Autocensura*. Centauro Ediciones, Caracas, 2003.

¹²³ BAUTISTA URBANEJA, Diego. *La política venezolana desde 1899 hasta 1958*. Centro Gumilla, Caracas, 2004.

¹²⁴ DÍAZ RANGEL, Eleazar. *La prensa venezolana del siglo XX*. Fundación Neumann, Caracas, 1994

¹²⁵ ABREU, José Vicente. *Cartas de la prisión y del exilio*. Centauro Ediciones, Caracas, 1987.

importante de aquel momento, fue suspendido en varias ocasiones hasta que se logró finalmente su cierre, por publicar la protesta de los escritores, profesionales y artistas, contra el envío de presos políticos a las Colonias Móviles de “El Dorado”¹²⁶.

En 1949, se suspendió en dos ocasiones la circulación de *El Nacional*, la segunda tuvo un impacto mayor y fue en represalia tras una reseña de la inauguración del estadio Olímpico, en la cual se dijo que estuvieron presentes “Los Tres Cochinitos”, en lugar de los tres miembros de la Junta Militar. Fueron enviados a prisión una veintena de personas, incluidos el propietario Henrique Otero Vizcarrondo, su hijo y a la sazón jefe de redacción, el escritor Miguel Otero Silva, así como toda la planta de redactores y hasta el consultor jurídico de la empresa.

Al día siguiente de esa clausura, el 22 de abril de 1949, se reunieron en la Asociación Venezolana de Periodistas (AVP), más de 40 reporteros y empleados de diferentes medios para analizar la situación sus colegas detenidos la víspera. El lugar fue allanado y todos los presentes fueron enviados a hacerle compañía al equipo de *El Nacional*, en la cárcel de El Obispo.

Alfredo Tarre Murzi, director de la revista *Signo*, publicación de oposición a la dictadura, y columnista del diario *Panorama*, fue hostilizado, apresado en varias ocasiones, y terminó siendo expulsado del país. Casos como éste se repitieron contra diversos periodistas o columnistas no complacientes con el régimen. En 1953, encabezaban, entre otros periodistas, la lista de los presos confinados en Guasina y en la cárcel de detenidos políticos de Ciudad Bolívar algunos como Raúl Acosta Ávila, José Agustín Catalá, Ramón J. Velásquez, Luis Navarrete y Simón Alberto Consalvi¹²⁷.

¹²⁶ CAÑIZÁLEZ VERDE, Francisco. *Libertad de expresión. Prospecto de periódicos*. Edición del autor, Caracas, 1965.

¹²⁷ DIAZ RANGEL, Eleazar y CATALÁ, José Agustín. *Censura y Autocensura*. Centauro Ediciones, Caracas, 2003.

El camino del exilio que siguió Tarre Murzi a México, fue seguido de Luis Troconis Guerrero, uno de los periodistas más competentes de la época, y Alberto Ravell, director del radio-periódico *Caminos de Venezuela* y del semanario *Así es*, quienes fueron expulsados y se refugiaron en Costa Rica. También resultaron expatriados Luis Esteban Rey y Ana Luisa Llovera.

Los atropellos en los primeros años de la dictadura no fueron exclusivamente contra periodistas venezolanos, así las cosas, Alberto Brun, corresponsal de la *Agencia Francesa de Prensa* (AFP), fue expulsado del país en 1949, después de haber estado preso en la cárcel de El Obispo, por haber enviado un despacho informativo al exterior sobre los atropellos durante la huelga petrolera.

En tanto, la edición y publicación de *El libro negro*, un volumen que recogía todos los atropellos y represión del gobierno le significó a su editor, José Agustín Catalá, torturas brutales, una condena de cárcel y su posterior expulsión del país. Leonardo Ruiz Pineda, autor y colaborador en la edición y difusión de este libro-denuncia, fue asesinado el 21 de octubre de 1952, días después de lanzar la publicación que justamente perseguía romper el cerco informativo sobre las brutalidades que cometía la dictadura. Por otro lado, una restricción en la circulación de la prensa, como fue la huelga del 20 de enero de 1958, constituyó una especie de señal sobre el principio del fin de la dictadura, en una acción que —entre otras— colocó al periodista Fabricio Ojeda en el centro de la transición democrática¹²⁸.

4.3 Democracia y tiempos violentos

El emblemático 1958, símbolo de una naciente democracia, trajo consigo aires de mayor tolerancia y respeto a la tarea de la prensa y al ejercicio del derecho a la libertad

¹²⁸ DÍAZ RANGEL, Eleazar. *La prensa venezolana del siglo XX*. Fundación Neumann, Caracas, 1994.

de expresión e información¹²⁹. Surgen nuevos medios de difusión como *La Razón*, *El Independiente*, reaparece *Tribuna Popular*, en un clima en el cual la ebullición democrática posibilita la irrupción de medios de carácter político y publicaciones humorísticas, entre otros. Si bien se gozaba de un mayor marco de libertad, no estaba desmontada por completo la censura o las presiones del poder político para restringir la información. Al mismo tiempo, durante ese primer año de reconquistadas las libertades públicas, periodistas y medios se cuidaron de no difundir noticias que en algún momento pudieran poner en peligro el naciente régimen democrático.

El amanecer democrático tuvo corta vida para la libertad de expresión en Venezuela. La lucha antiguerrillera de los 60 y las amenazas de asonadas militares contra el gobierno de Rómulo Betancourt, crearon las condiciones políticas para una arremetida de leyes, decretos, resoluciones, y actuaciones policiales contra los medios de difusión, lo cual significó una de las etapas más difíciles para la libertad de expresión e información en Venezuela, dentro del sistema democrático¹³⁰.

Con la acusación de que fomentaba la insurrección, en 1960, es allanado el semanario *Izquierda*, así como las oficinas y talleres de *El Independiente*, donde se imprimía *Tribuna Popular*, así como semanarios políticos y publicaciones humorísticas: *Fantoches*, *Fósforo*, *Dominguito*. En tanto, a partir del 2 de diciembre de ese año el gobierno instauró un sistema para censurar las noticias referidas a asuntos “militares”, relacionadas con las ocupaciones y allanamientos que entonces estaban en marcha, así como los comentarios y opiniones que involucraban al Movimiento de Izquierda

¹²⁹ DIAZ RANGEL, Eleazar. *El 14 de febrero y otros reportajes*. Monte Ávila Editores, Caracas, 1998.

¹³⁰ DIAZ RANGEL, Eleazar y CATALÁ, José Agustín. *Censura y Autocensura*. Centauro Ediciones, Caracas, 2003.

Revolucionaria (MIR) y el Partido Comunista de Venezuela (PCV), de cuyas filas salían los insurgentes¹³¹.

En tanto, la Constitución Nacional democrática, cuya partida de nacimiento se selló en 1961, al referirse a la libertad de expresión, establecía que “todos tienen derecho a expresar su pensamiento de viva voz o por escrito y de hacer uso para ello de cualquier medio de difusión, sin que pueda establecerse censura previa”.

Sin embargo, estaba en práctica una censura gubernamental en asuntos políticos, pero aún así, 1961 tal vez pueda recordarse como una de las restricciones más significativas que se haya registrado en el país, pero ésta vez con un carácter económico. El boicot publicitario orquestado por la Asociación Nacional de Anunciantes contra *El Nacional* quebró lo que pretendía ser una línea editorial independiente en torno al proceso revolucionario cubano, en un contexto en que las autoridades venezolanas marcaban distancia del gobierno de Cuba, en plena guerra fría.

El 8 de enero de 1962, se da otra vuelta de tuerca en la censura con la promulgación del decreto 674, el cual entre otras imposiciones a la libre circulación de información establecía que: “Las transmisiones de programas de carácter político, por radio o TV quedan sometidas a permiso previo del gobernador de la respectiva entidad federal (...) El Ejecutivo Nacional podrá impedir la circulación o difusión y ordenar la suspensión temporal o indefinida de las publicaciones y transmisiones por radio y TV que incitan a la desobediencia de las leyes o las autoridades, ofendan a los representantes de los poderes públicos y menosprecien las instituciones democráticas, difundan noticias o comentarios sobre desórdenes políticos y actos de terrorismo que no provengan de fuentes oficiales”¹³².

¹³¹ BRITO, Berta y BISBAL, Marcelino. 25 años de censura y democracia en Venezuela. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 40. Centro Gumilla, Caracas, 1983.

¹³² BOTÍA, Alejandro. *Auge y crisis del cuarto poder. La prensa en democracia*. Debate, Caracas, 2007.

Tras este decreto se produjeron cierres, temporales o definitivos, de diversos medios impresos y radiales, así como la censura de periodistas. Sin embargo, la restricción se hizo aún mayor, cuando el 5 de julio de 1962, el entonces ministro de Relaciones Interiores, Carlos Andrés Pérez, emite una resolución en la que: “Se ordena que todas las publicaciones del país, sea cual fuere su naturaleza, se abstengan de dar informaciones relacionadas con el orden público...sin consultar previamente con los funcionarios designados al efecto de este Despacho, o por las respectivas gobernaciones de estado, según el caso”¹³³.

La prolongación de la lucha contrainsurgente y de un ambiente político anticomunista, en la segunda mitad de los 60, durante el gobierno de Raúl Leoni, implicó restricciones importantes para la libertad de expresión e información, especialmente en la dimensión política, con decisiones que apuntaban a cercar en la opinión pública los puntos de vista que pudieran favorecer a las organizaciones de izquierda o que aún respaldaban a la guerrilla. Al cerrar 1964, el gobierno haciendo uso de su mayoría parlamentaria intenta reglamentar el artículo 66 de la Constitución Nacional de 1961, el presidente de la Comisión de Política Interior del Congreso de la República, Carlos Andrés Pérez, invitó a los representantes de los medios de comunicación, empresas de publicidad y directores de gremios y escuela de periodismo para participarles del proyecto, que fue calificado de “Ley Mordaza”, siendo rechazado mediante un enérgico comunicado público el 3 de febrero de 1965 tanto por las cámaras empresariales del sector como por periodistas¹³⁴.

La imposibilidad, por vía legislativa, de limitar la expresión, tuvo otra salida política con la decisión del presidente Leoni de dictar el 13 de diciembre de 1966, el decreto N°

¹³³ Idem

¹³⁴ MEDINA, Clarita. Las restricciones en la prensa y la libertad de expresión en Venezuela. Referencia a una década constitucional (1964/1974). Universidad Central de Venezuela, Trabajo de Ascenso no publicado, 1982.

687, restrictivo de las publicaciones periódicas, que como anteriores decisiones en este sentido se fundamentaba, principalmente, en la suspensión de las garantías constitucionales. Dicho artículo, prohibía “todas las informaciones relacionadas con las Fuerzas Armadas, fuerzas policiales, o con detenciones e investigaciones relacionadas con estos cuerpos sobre actos de terrorismo”. Del mismo modo, se prohibían “las informaciones relativas a los actos que afecten la tranquilidad social, y el orden público, tales como asaltos, atracos, presentados en forma sensacionalista que tiendan a producir alarma, zozobra, o escándalos públicos o que puedan servir al propósito de hacer propaganda de violencia, al crimen, o a la guerra o a desvirtuar los altos fines de seguridad pública que se persiguen con el decreto de suspensión de garantías constitucionales”¹³⁵.

A lo largo de esos años, se cerraron por disposiciones gubernamentales varios medios de comunicación. En noviembre de 1964 fueron clausurados el diario *Extra* y la revista *Venezuela Gráfica* por publicar un reportaje sobre la lucha guerrillera, que siendo escrito por Teodoro Petkoff desde el Cuartel de San Carlos, donde estaba preso, fue firmado con un seudónimo. Dicho material fue considerado por el Estado como subversivo. En julio de 1965 son detenidos Orlando Araujo y Federico Álvarez, co-directores del semanario *Qué pasa en Venezuela*, tras la publicación de denuncias por casos de torturas a los presos políticos de Maracaibo. A raíz de este hecho se les llevó a juicio ante un tribunal militar. Durante ocho días de febrero de 1968 es detenido Germán Carías, periodista del diario *El Nacional*, por haber publicado la serie de reportajes “Cuando se juzga a los jueces”, en el que retrataba la situación carcelaria de

¹³⁵ DIAZ RANGEL, Eleazar y CATALÁ, José Agustín. *Censura y Autocensura*. Centauro Ediciones, Caracas, 2003.

Venezuela y señalaba la responsabilidad de los magistrados en la existencia de numerosos procesados sin sentencia¹³⁶.

En medio de la confrontación política e ideológica de aquellos años, también se evidenció una restricción en el derecho a expresarse por parte de presiones empresariales y publicitarias. Es el caso del semanario político *Reto*, dirigido por Marco Aurelio Rodríguez, que en 1968 debió cerrar, tras ser obligado a prescindir de ciertos articulistas de “orientación izquierdista” a través del mecanismo de irle suprimiendo la publicidad.

La actividad gremial de la Asociación Venezolana de Periodistas (AVP), al iniciarse la década de los 70, en el primer período de gobierno de Rafael Caldera (1969-74), permitió tener una mirada de carácter nacional sobre la defensa de la libertad de expresión. Es un tiempo de denuncias de diverso tipo, por agresiones o restricciones contra el ejercicio del periodismo, un hecho que termina limitando seriamente el acceso de la ciudadanía a información de interés público. Previamente, aún en 1969, el ministro de Defensa, Martín García Villasmil, advertía a los medios de comunicación que toda información que afecte a las Fuerzas Armadas será necesario comprobarla previamente porque, de lo contrario se aplicará el código militar, con el consiguiente juicio en el fuero castrense a los periodistas responsables¹³⁷.

En una reunión de la AVP en la zona oriental, con periodistas de los estados Anzoátegui, Sucre y Monagas, se denuncia un virtual estado de sitio, con su secuela de allanamientos y detenciones, que afecta el derecho del pueblo a ser informado y lleva zozobra a toda la ciudadanía. La intervención del gobierno en el sector educativo, con la excusa de dismantelar sus vinculaciones con la lucha guerrillera urbana, tiene su

¹³⁶ ROSAS MARCANO, Jesús. “La prisión de Carías”. *El Periodista*. N° 18. Colegio Nacional de Periodistas, Caracas, 1969.

¹³⁷ RANGEL, José Vicente. “La libertad de prensa y la justicia militar”. *El Periodista*. N° 38. Colegio Nacional de Periodistas, Caracas, 1971.

vinculación con el ejercicio del derecho a expresarse e informar, pues un reglamento promulgado en 1969 estableció, por ejemplo, prohibiciones expresas a los noticieros radiales a informar sobre movimientos de solidaridad con la huelga y protesta de educadores y sobre incidentes y manifestaciones estudiantiles.

En tanto, entre 1970 y 1971 se conocen de varios casos, en los estados Lara, Miranda y Zulia, de atropellos policiales contra periodistas en el ejercicio de sus funciones. En abril de 1971, periodistas del estado Bolívar denuncian a Asdrúbal Aguiar Aranguren, Secretario Privado del Gobernador del Estado, por su propuesta de reformar el Código de la Policía estatal para obligar a los reporteros a firmar el libro de registros de la Comandancia de Policía.

Las protestas estudiantiles que toman calor a lo largo de 1971, en distintas ciudades del país, son escenario para excesos policiales contra periodistas y reporteros gráficos que daban cobertura de estos hechos. En abril de ese año es detenido el fotógrafo Pedro Rojas del diario *Antorcha*, de El Tigre; y en otros hechos en la misma ciudad se le decomisa la cámara fotográfica a Marina Briz, corresponsal del diario *El Expreso* de Ciudad Bolívar. En mayo es golpeado y detenido Rafael Ángel Gómez, redactor de *Antorcha*. También en abril de 1971, pero en San Juan de los Morros, resultó detenido el periodista Hernán Ramón Morales, reportero del periódico *Campo Deportivo* cuando cubría las incidencias de una manifestación estudiantil; en similar circunstancia y en el propio estado Guárico, en Altagracia de Orituco igualmente fue apresado Álvaro Sarmiento, redactor del periódico *X* cuando se disponía tomar fotografías de una protesta de estudiantes¹³⁸.

¹³⁸ MEDINA, Clarita. Las restricciones en la prensa y la libertad de expresión en Venezuela. Referencia a una década constitucional (1964/1974). Universidad Central de Venezuela, Trabajo de Ascenso no publicado, 1982.

Un caso emblemático de este período lo constituye la revista *Reventón*, que tras varios procesos en la jurisdicción militar finalmente desaparece. El 4 de junio de 1971, se detiene y se le sigue juicio militar al periodista de esta publicación Richard Izarra, tras publicar un artículo, titulado “Militares Vs. Sistema: ¿Viene la renovación militar?”, que salió a la calle en la segunda edición de la naciente revista. Este texto fue considerado por el Ministro de la Defensa, Martín García Villasmil, como lesivo para la institución, porque –según su criterio- contenía elementos injuriosos contra las Fuerzas Armadas. Izarra, en un caso que la opinión pública consideró como el delito de opinar, fue sometido a prisión en el Cuartel San Carlos, y también fue decomisada la circulación de los ejemplares impresos¹³⁹.

Ese mismo año, el 15 de octubre, en la edición N° 12 de *Reventón*, apareció sin firma el artículo “Los Olvidados del Ejército”. El nuevo ministro de Defensa, Jesús Carbonel Izquierdo, ordena el decomiso de la publicación e inicia un juicio contra su Consejo Directivo, el cual resulta detenido en su totalidad. En 1972, tras una efímera existencia desaparece definitivamente la revista, en una clara demostración de cómo el poder, en este caso militar, podía restringir la libertad de expresión¹⁴⁰.

La publicación política *Punto Negro*, dirigida por Pedro Duno, también tuvo una corta y polémica vida pública, al expresarse sobre temas castrenses, en el año 1971. En su segunda edición publicó un informe militar sobre los preparativos de una guerra, por parte de Colombia, para poner punto final a la disputa limítrofe en torno al Golfo de Venezuela, el documento fue reproducido por el vespertino *El Mundo*. El ministro de Relaciones Interiores, Lorenzo Fernández, ordenó el decomiso de las dos publicaciones por considerar que contenían “propaganda de guerra”, y resultaron allanadas sus sedes,

¹³⁹ RANGEL, José Vicente. “La libertad de prensa y la justicia militar”. *El Periodista*. N° 38. Colegio Nacional de Periodistas, Caracas, 1971.

¹⁴⁰ BRITO, Berta y BISBAL, Marcelino. 25 años de censura y democracia en Venezuela. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 40. Centro Gumilla, Caracas, 1983.

así como las del diario *Crítica*, en Maracaibo. Duno, a quien rápidamente se le ordenó detención, salió clandestino del país hacia Chile, aunque luego fue detenido. Por su parte, el editor de *El Mundo*, Miguel Ángel Capriles, pese a su condición de ser también senador del Congreso Nacional, las presiones le llevaron a asilarse en la embajada de Nicaragua y salir del país¹⁴¹.

En febrero de 1972, en un clima que también favorecía la censura de películas por considerarlas obscenas, representantes del Consejo Nacional Pro-defensa de la Familia Venezolana, una institución de carácter privado, lograron que un juez en materia penal le dictara auto de detención al periodista José Ratto-Ciarlo. El delito consistía en que en calidad de director del suplemento cultural del diario “El Nacional” permitió la publicación, el domingo 6 de febrero de 1972, de una parte del libro “Memorias” del escritor Argenis Rodríguez, el cual este consejo consideró inmoral¹⁴².

4.4 De bonanzas y controles

Carlos Andrés Pérez, que podía no ser recordado con beneplácito por sus actuaciones en contra de la libertad de expresión durante los gobiernos de Betancourt y de Leoni, tuvo como jefe de Estado en su primer período (1974-79) una actitud moderada y trató de tender puentes, especialmente con los propietarios de los medios de comunicación, en una coyuntura en la cual la televisión ya copaba la escena nacional. Los años de bonanza petrolera también se reflejaron en abundante pauta publicitaria para las empresas del sector periodístico, y por otro lado una buena parte de la sociedad venezolana veía el futuro con singular optimismo, de lo cual tampoco escapó la

¹⁴¹ BOTÍA, Alejandro. *Auge y crisis del cuarto poder. La prensa en democracia*. Debate, Caracas, 2007.

¹⁴² DIAZ RANGEL, Eleazar y CATALÁ, José Agustín. *Censura y Autocensura*. Centauro Ediciones, Caracas, 2003.

cobertura de medios y periodistas. La alternabilidad democrática había superado la prueba y la mayor parte de la izquierda, una vez pacificada, se adscribía al sistema.

Octavio Lepage, como ministro del Interior del gobierno de Pérez, ordena el decomiso, en diciembre de 1975, de la edición N° 40 de la revista *Al Margen*, tras publicar informaciones en donde se hacían juicios sobre el presidente Pérez y su política. El propio Lepage, tres meses después, dicta medida de suspensión a las transmisiones de *Radio Caracas Televisión* (RCTV), después de que en el noticiero de ese canal se presentara una entrevista con una mujer supuestamente implicada en sonado caso del secuestro, con fines políticos, de un industrial estadounidense¹⁴³. En tanto, en septiembre de 1977, un tribunal militar ordena la detención de la periodista Irma Barreto, a quien se acusó de rebelión, a raíz de la publicación en la revista *Elite* de un reportaje sobre las actividades guerrilleras y la fuga de un grupo de detenidos de la Cárcel de La Pica. Ese año también se decomisó una edición de la revista *Resumen* y su editor, Jorge Olavaria, llevado a prisión, acusado de vilipendio¹⁴⁴.

El gobierno de Luis Herrera Campíns se caracterizó por una relación difícil con los medios, y eso se reflejaba en la crítica que hizo al iniciarse su mandato cuando aseguró que en Venezuela existía “más libertad de prensa que de información”. Por un lado se produjeron interferencias directas de actores gubernamentales en contra de la libertad de expresión e información, a la par que el ejecutivo dictó una serie de decretos, la mayoría centrados en materia radioeléctrica, que provocaron un distanciamiento con los medios, especialmente de la radio y la televisión. En reacción, y tras culminar su mandato (1979-84), el expresidente ha sido objeto de un persistente veto, no declarado pero efectivo, por parte de la pantalla chica venezolana.

¹⁴³ BRITO, Berta y BISBAL, Marcelino. 25 años de censura y democracia en Venezuela. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 40. Centro Gumilla, Caracas, 1983.

¹⁴⁴ BOTÍA, Alejandro. *Auge y crisis del cuarto poder. La prensa en democracia*. Debate, Caracas, 2007.

En marzo de 1980, autoridades municipales de Maracaibo niegan la exhibición de la película *Manuel*, del cineasta Alfredo Anzola. La medida se tomó por presión de las autoridades eclesiásticas que consideraron a este filme como irreverente para la iglesia Católica¹⁴⁵. Por su parte, Orlando Fernández Medina, posteriormente devenido en dirigente político, vivió en mayo de 1981 una de las tantas acciones gubernamentales en contra de sus programa radiales; esta vez fue contra el espacio *El Personaje*, que transmitía *Radio Cristal*, el cual fue clausurado por presiones del gobierno regional del estado Lara a raíz de unas denuncias hechas por el conductor a propósito de unas inundaciones que habían afectado a la ciudad de Barquisimeto.

En tanto, en junio de 1981, un tribunal militar de Caracas le dicta auto de detención a la periodista María Eugenia Díaz por la publicación en *El Diario de Caracas* de un artículo titulado: “Diplomacia: Guyana venció a Venezuela en un juego estratégico”. Se le acusó de revelar secretos militares porque describió un “juego estratégico simulado” realizado el mes anterior en el Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional con la participación del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa. Este caso marcó un hito histórico, ya que por primera vez, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 15 de diciembre de 1981, declaró que la materia era competencia de los tribunales civiles, en los que tampoco después hubo sentencia absolutoria, sin embargo marcó un precedente para sacar de la jurisdicción militar procesos que básicamente se inscriben en la esfera de la opinión y la libertad de expresión¹⁴⁶.

En este período, polémicos editores de publicaciones política semanales como Jorge Olavarría, de *Resumen*, y Rafael Poleo, de *Zeta*, son objeto de señalamientos, ataques y procesos, a propósito de expedientes abiertos en 1982 por la policía política, DISIP, a

¹⁴⁵ AGUIRRE, Jesús María. Manuel ante el poder eclesiástico. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 40. Centro Gumilla, Caracas, 1983.

¹⁴⁶ ALCALÁ, Gilberto. María Eugenia Díaz y la libertad de expresión. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 40. Centro Gumilla, Caracas, 1983.

periodistas de *Radio Caracas Televisión* y *El Diario de Caracas* por sus presuntos lazos con partidos políticos y organizaciones de izquierda, dando en tierra la capital venezolana una especie de cacería de brujas, pues se les señalaba como agentes del comunismo internacional que pretendía infiltrar a esos medios. Por otro lado, al cineasta Luis Correa no sólo se le decomisa el filme, sino que también es detenido por la película *El caso Ledezma* (1981), en la cual abordaba la criminalidad policial y que sólo se proyectó trece años más tarde¹⁴⁷.

De los excesos políticos y estatales y de las presiones de diverso tipo para coartar la libertad de expresión, se han registrado ya facetas diferentes, pero sin lugar a dudas, el período de gobierno de Jaime Lusinchi (1984-89) pasará a ser recordado como el más restrictivo, desde la época de la dictadura de Pérez Jiménez, en materia de libertad de expresión e información. El Régimen de Cambios Diferencial (RECADI) se convirtió en una poderosa arma para silenciar temas incómodos, como la vida sentimental del jefe de Estado, a la par que devino en mecanismo eficaz para la autocensura en muchos medios del país. Las llamadas telefónicas desde el Palacio de Miraflores a las redacciones para presionar, mediante chantajes directos o indirectos, se hicieron moneda corriente en aquellos años¹⁴⁸.

Dos periódicos, *El Diario de Caracas* y *El Nacional*, en forma selectiva, fueron objeto de presiones a partir de 1986. Para las publicaciones resultaba vital comprar insumos en el exterior como papel y tinta, para cuya compra necesitaban contar con divisas. Al segundo medio, por ejemplo, nunca le llegaron a negar oficialmente las divisas, pero su entrega era demorada, los trámites alargados intencionalmente, con el fin de mantener en jaque permanente a la empresa y demostrar que el gobierno tenía el

¹⁴⁷ PERDOMO, Gloria. El poder judicial y la censura: El Caso Ledezma. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 40. Centro Gumilla, Caracas, 1983.

¹⁴⁸ DIAZ RANGEL, Eleazar y CATALÁ, José Agustín. *Censura y Autocensura*. Centauro Ediciones, Caracas, 2003.

poder de hacerla naufragar. Similares mecanismos se ejercieron en contra del primero de los dos periódicos. Estos medios, a la par, se vieron perjudicados con la asignación de la publicidad estatal, que se orientó abiertamente hacia expresiones más condescendientes con el gobierno¹⁴⁹.

En aquel período se hizo patente la autocensura, tanto en las fuentes informativas como en los medios de comunicación. Un caso dramático lo constituyó la suspensión de un crítico programa editorial de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión, previsto para el 20 de octubre de 1984, que prácticamente se sacó del aire en función de obtener el favor presidencial para la extensión de las concesiones por 20 años, así como la creación de un abortado “dólar comunicacional”.

El divorcio presidencial y la existencia de una amante, que en los hechos ejercía como primera dama de facto, tuvieron resonancia en el ejercicio del derecho a la información. El diario *El Universal*, en un editorial prácticamente justificó su autocensura en el tema; y no era asunto trivial, la periodista Rossana Ordoñez fue sacada, casi de inmediato, tras abordarlo en un programa matutino que conducía en *Radio Caracas Televisión*. En octubre de 1986, ejemplares de la prensa frívola española fueron retenidos al llegar a Venezuela por las autoridades, por el atrevimiento de reseñar con pelos y señales los diferentes arreglos protocolares y habitacionales que debieron hacerse en Madrid para recibir a un jefe de Estado y su secretaria privada.

La salvaguarda del “honor y la reputación de las personas” no sólo formó parte en 1987 de un proyecto de ley que el presidente Lusinchi pretendió –sin éxito– hacer aprobar, sino que también bajo esa excusa, durante ese año, seis periodistas de diversos medios impresos fueron llevados ante los tribunales del país¹⁵⁰.

¹⁴⁹ TORREALBA, Aura y OROZCO, Fidel Eduardo. Sobre libertad de expresión, papel periódico y política de comunicación. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 58. Centro Gumilla, Caracas, 1987.

¹⁵⁰ BOTÍA, Alejandro. *Auge y crisis del cuarto poder. La prensa en democracia*. Debate, Caracas, 2007.

4.5 De un silencio a otro

El inicio del segundo gobierno de Carlos Andrés Pérez estuvo marcado por los sucesos de *El Caracazo*, en febrero de 1989. En el marco de la suspensión de garantías constitucionales se vio afectada tanto la libertad de expresión como el acceso a la información. Las restricciones se hicieron más evidentes en los medios radioeléctricos, que pasaron de una programación en la calle, dando cobertura a los saqueos y la represión de las protestas, a un silencio informativo que intento ser adornado con una serie de “mensajes institucionales” en los cuales se hacía una defensa del sistema democrático. Algunos medios, como Radio Fe y Alegría, abrieron sus micrófonos a la población –antes de ser compelidos por las autoridades-, lo cual permitió recoger testimonios sobre los dramáticos sucesos. Los medios impresos cubrieron en gran medida los acontecimientos¹⁵¹.

Estos hechos, y la propia crisis que estalló por la iliquidez en que quedaron las arcas públicas al finalizar el gobierno de Lusinchi, abrieron una brecha de denuncias de corrupción que fueron recogidas ampliamente por los medios. En ese contexto, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Otto Marín Gómez, propuso en junio de 1989 la creación de una ley para regular la información, porque a su juicio lo más dañino para la democracia era el impacto noticioso que tenía la corrupción, con lo cual le restaba importancia al propio delito o a la falta de justicia. En octubre de ese año, las denuncias de hechos de corrupción en la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) provocaron presiones y hostigamiento contra dos diarios del estado Bolívar: *El Expreso* y *El Espectador*; los apoderados legales del primero de éstos acudió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para denunciar las violaciones.

¹⁵¹ AGUIRRE, Jesús María. Encuesta de opinión sobre el papel de los medios de comunicación en el estallido del febrero de 1989. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 70. Centro Gumilla, Caracas, 1990.

En junio de 1990 el programa televisivo *Línea Abierta*, que conducía Napoleón Bravo en *Telegen* sufrió una nueva suspensión, y ésta vez la orden no provino de alguna autoridad estatal. Los directivos del medio decidieron suspender la emisión de un espacio que iba a estar dedicado a las víctimas de la masacre de “El Amparo”, en la que estuvieron involucrados varios cuerpos de la seguridad del Estado y esta autocensura reflejaba el nivel de restricción impuesto dentro de algunos medios para evitar tocar “temas sensibles”¹⁵².

En tanto, a partir del segundo gobierno de Pérez comenzó a ponerse en práctica una política restrictiva por parte de los uniformados de la Casa Militar, encargada de la seguridad presidencial. Desde entonces comienzan a denunciarse, por parte de comunicadores asignados a la fuente del Palacio de Miraflores, una serie de atropellos o limitaciones. Tal vez esté en esa dependencia una de las pocas continuidades administrativas del país, pues esa práctica restrictiva en el acceso a la información ha seguido con los sucesivos gobiernos.

En 1990, agrupaciones como el Colegio Nacional de Periodistas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa levantan la bandera de impulsar una reforma del artículo 66 de la Constitución de 1961 para introducir elementos como el derecho de la ciudadanía a ser informada y la responsabilidad de quien informa, y concretamente se intentaba consagrar el derecho a réplica. La propuesta gremial, defendida por diversas organizaciones de derechos humanos, estaba inscrita en la discusión sobre la reforma constitucional que se había iniciado en 1989, en reacción a los sucesos de *El Caracazo* y el evidente descontento popular. Una feroz campaña mediática, que tuvo eco internacional, acabó no sólo con la posibilidad en aquel momento de una enmienda

¹⁵² AGUIRRE, Jesús María. *El Amparo: la subversión discursiva de la verdad. Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 65-66. Centro Gumilla, Caracas, 1989.

constitucional centrada en materia informativa, sino que terminó debilitando al conjunto de la reforma de la carta magna¹⁵³.

El frustrado levantamiento militar del 4 de febrero de 1992 tuvo consecuencias directas en el derecho a la libertad de expresión e información. En el marco de la suspensión de garantías que siguió a los hechos, agentes del Estado censuraron o intimidaron a diversos medios y periodistas, una práctica que siguió por varios meses de ese año. Algunos medios impresos dejaron espacios en blanco para hacer patente la censura, y ediciones de las revistas *Élite* y *Zeta*, así como de *El Nacional*, fueron decomisados, mientras que la emisora *YVKE Mundial* fue cerrada. Durante algún tiempo de forma conjunta los ministros del Interior, Luis Piñerúa Ordaz, y de Información, Ángel Zambrano, hicieron un seguimiento directo de los espacios de opinión en la radio y la televisión, con llamadas y visitas de funcionarios a los medios, con la finalidad de evitar que se incluyeran entrevistas con los participantes o simpatizantes del intento golpista. En agosto de ese año, por ejemplo, un juez militar ordenó la suspensión del programa *José Vicente Hoy*, en el cual el periodista José Vicente Rangel transmitiría por *Televen* una entrevista con el teniente coronel Hugo Chávez. También resultaron suspendidos los programas radiales de los periodistas Alexis Rosas y José Domingo Blanco.

La conflictividad política de 1992, en el cual se vivieron dos alzamientos en los cuarteles y decenas de manifestaciones de protesta, tuvo su correlato en la multiplicación de casos de atropellos a periodistas y trabajadores de los medios cuando realizaban la cobertura de estos hechos. En tanto, 1993, año en el cual se le siguió por primera vez un juicio a un jefe de Estado en funciones y su posterior destitución, fue un período de acciones de censura selectiva. Alexis Rosas, quien estuvo en Radio Rumbos

¹⁵³ PETKOFF, Teodoro. *Dos izquierdas*. Editorial Alfa, Caracas, 2005.

cuando ésta emisora fue violentamente silenciada durante el intento golpista del 27 de noviembre de 1992, después de varias acciones en su contra sólo pudo volver al aire una vez que Carlos Andrés Pérez dejó la presidencia. Esta última fecha, sin embargo, será recordada por la muerte de dos periodistas mientras daban cobertura a los hechos: Virgilio Fernández y María Verónica Tessari. En 1993, el programa televisivo de José Vicente Rangel volvió a ser suspendido en al menos dos ocasiones, y también se vio afectado el espacio radial *Ni lo uno ni lo otro*, conducido por Ana María Fernández y José Domingo Blanco¹⁵⁴.

El papel restrictivo que pasó a jugar la Casa Militar en contra de la labor de periodistas y trabajadores de los medios, durante el segundo gobierno de Rafael Caldera (1994-99), quedó claramente establecido desde el primer día. Durante la toma de posesión del mandatario fueron atropellados 26 periodistas, que pese a tener sus credenciales respectivas y el permiso para acceder a la sede del Parlamento, fueron violentamente impedidos de ingresar al hemiciclo. Durante esos sucesos al fotógrafo Sótero Bandes, de *El Nuevo País*, los uniformados le destruyeron su cámara, mientras que la reportera de *Omnivisión*, Lisbeth Berríos, sufrió lesiones de córnea como consecuencia de los golpes recibidos¹⁵⁵.

En 1994, del mismo modo, el Colegio Nacional de Periodistas insistió ante la Cámara de Diputados en la reactivación de la discusión sobre una ley para reforma la que regulaba el ejercicio del periodismo desde 1972. En tanto, el Bloque de Prensa Venezolano presentó una demanda de nulidad ante la Corte Suprema de Justicia del referido instrumento legal, basándose en jurisprudencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual dictaminó en sentencia ante un caso

¹⁵⁴ Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1992 - septiembre 1993*. PROVEA, Caracas, 1993.

¹⁵⁵ Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1993 - septiembre 1994*. PROVEA, Caracas, 1994.

similar en Costa Rica que la existencia de la colegiación obligatoria de periodistas resulta incompatible con el derecho a la libertad de expresión, consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en cuanto impida el acceso de cualquier persona al uso pleno de los medios de comunicación social como vehículo para expresarse o transmitir información. La ley, finalmente, terminó aprobándose en el Congreso Nacional en diciembre de 1995, con un contenido que abiertamente colisionaba con lo establecido por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos¹⁵⁶.

Entre tanto, el 23 de enero de 1997 fue encarcelado el periodista William Ojeda, acusado de difamación por el contenido de su libro *¿Cuánto vale un juez?*. Condenado a un año, en realidad cumplió la mitad de la condena, pues recibió un indulto presidencial el día del periodista de ese año. Este caso, tal como ocurrió con lo referido a la colegiación obligatoria de periodistas, puso en debate en el país la necesidad de adecuar la norma interna a los parámetros internacionales en materia de derechos humanos, que apuntan a colocar en el terreno del derecho civil a los llamados delitos de opinión, con lo que se persigue que nadie sea llevado a prisión –pero quedando abierta la puerta a sanciones civiles- por expresar un punto de vista o dar una información¹⁵⁷.

En estos tiempos que podrían caracterizarse de tranquilos, en materia de libertad de expresión e información, el segundo gobierno de Caldera podrá ser recordado por la insistencia oficial en que los medios y periodistas dieran “buenas noticias” sobre el país, llegando incluso varios ministros a dirigir cartas en ese sentido, así como a la campaña nacional e internacional a favor de la información veraz, que tuvo su clímax en la VII Cumbre Iberoamericana celebrada en la Isla de Margarita en 1997. De acuerdo con el propio Caldera, “el derecho a la información tiene dos aspectos con un mismo valor: el

¹⁵⁶ Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1994 - septiembre 1995*. PROVEA, Caracas, 1995.

¹⁵⁷ Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1996 - septiembre 1997*. PROVEA, Caracas, 1997.

derecho de los medios a informar sin cortapisas, sin restricciones; y otro, el derecho de los pueblos a ser informados de forma veraz y oportuna”. Paradójicamente, pues se manifestaba como un crítico acérrimo de su antecesor, el siguiente presidente en Miraflores, Hugo Chávez, levantó estas banderas, llegando incluso a lograr que formaran parte del contenido de la Constitución Bolivariana aprobada en diciembre de 1999.

Tercera parte:**Historia del tiempo presente: La libertad de expresión en Venezuela 1999-2003****Capítulo 5:****1999: El debate por la información veraz**

El primer año de gobierno del presidente Chávez estuvo signado por los cambios institucionales y los debates sobre una nueva Constitución para el país. En aquel contexto, el derecho a la libertad de expresión e información formó desde sus inicios parte de la polémica y el debate público.

El presidente Hugo Chávez asumió la presidencia el 2 de febrero de 1999. Ya para ese momento la libertad de expresión e información venía siendo tema de debate público por varias razones: por las posiciones asumidas por los candidatos en la campaña electoral, por rezagos de la polémica sobre la información veraz propuesta por el ex presidente Rafael Caldera en la Cumbre Iberoamericana (Isla Margarita, 1997) y, posteriormente, por la relación que estableció el jefe de Estado con los medios de comunicación, que desde el inicio se caracterizó por las críticas públicas y abiertas sobre titulares y el tratamiento de algunas noticias, especialmente en los medios impresos. En este sentido, los casos más relevantes tuvieron como protagonistas a los periódicos *El Mundo* y *El Nacional*. En el primer caso, por un editorial titulado “¿Qué vaina es esta?” en la cual se cuestionaban los supuestos aumentos de salarios en las Fuerzas Armadas, y en el segundo caso por el tratamiento dado a la noticia de una gira del Presidente por el estado Bolívar. Ambos casos fueron cuestionados ampliamente por

el primer mandatario en actos públicos que tuvieron gran cobertura por los medios de comunicación social escritos, radiales y/o televisivos.

Pese a estos incidentes, los editores, propietarios, comunicadores y analistas coincidieron, durante 1999, en señalar que el nuevo gobierno mantuvo una política de respeto a la libertad de expresión. En este sentido es reveladora la opinión de la periodista Marta Colomina, conocida articulista y crítica de la gestión del mandatario: “Afortunadamente en Venezuela, independientemente de la tendencia autoritaria del discurso -no del hacer- del Presidente Chávez, tenemos que decir que hay absoluta libertad de expresión”¹⁵⁸.

En relación con las políticas comunicacionales del Estado, a finales de la gestión del presidente Caldera se realizó la transferencia del Canal 5 de televisión (estatal) a una fundación privada (*Vale TV*) presidida por el arzobispo de Caracas, Monseñor Ignacio Velasco. Esta decisión de donar bienes públicos a un ente privado fue cuestionada por un grupo de intelectuales liderados por el Comité por una Radio Televisión de Servicio Público (RTSP), organización no gubernamental creada en 1992, e integrada por académicos y estudiosos del área de la comunicación.

Algunos miembros del Comité RTSP, como Elizabeth Safar, Antonio Pasquali, Eleazar Díaz Rangel y Ernesto Mayz Vallenilla, entre otros, introdujeron, el 23 de marzo de 1999, ante el Tribunal de Salvaguarda del Patrimonio Público, una denuncia en la que se solicitaba la restitución del canal 5, a la nación venezolana, si se comprobaba que el otorgamiento a la asociación civil Valores Educativos Televisión (*Vale TV*) se realizó mediante una cesión ilegal.

En la denuncia presentada solicitaban, de manera específica que “de comprobarse plenamente el delito (de cesión ilegal a privados de un bien público)... se

¹⁵⁸ *El Universal*, 03.05.99, Pág. 1-2

proceda a restituir a la Nación venezolana el Canal 5, el uso de sus frecuencias y cualquier otro bien afectado por el citado otorgamiento o entrega realizada a la asociación civil Valores Educativos Televisión Vale TV”¹⁵⁹.

Para el destacado comunicólogo Antonio Pasquali, la cesión de la señal del canal 5, ocurrida el 4 de diciembre de 1998, por parte del entonces presidente de la República, Rafael Caldera, a una organización presidida por monseñor Ignacio Velasco, se realizó “mediante vergonzosas artimañas legales”. El procedimiento se realizó, según su denuncia, de manera secreta y la estación fue cedida, cuando aún era un bien público sin que la Oficina Central de Planificación y Venezolana de Televisión tuvieran conocimiento de ello¹⁶⁰.

Por otra parte, otro tema de debate lo constituyó la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) y las restricciones que supone al derecho a la información, en pro del principio de presunción de inocencia de los procesados. En mayo de 1999, se dio a conocer el Informe del Relator Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA), Santiago Cantón, que informa y da cuenta de las violaciones a la libertad de expresión en el continente. Este cargo de relator fue creado en la II Cumbre de las Américas con el apoyo unánime de los países de América¹⁶¹. En el mencionado informe, se señaló que algunos artículos del COPP y la Ley de Colegiación de Periodistas, que establece la afiliación obligatoria para el ejercicio profesional, constituyen regulaciones que deberían ser derogadas¹⁶².

En julio de 1999, entró en vigencia el COPP y con ello la aplicación de los artículos referidos a las regulaciones a la libertad de información y expresión. Con base en éste, el director del Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ) estableció

¹⁵⁹ *Tal Cual*, 06.11.01, Pág. 6

¹⁶⁰ Ídem.

¹⁶¹ PROVEA: *Informe Anual octubre 1997 - septiembre 1998*. Caracas, 1998. Pág. 84

¹⁶² CANTÓN, Santiago: *CIDH-OEA Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*. Tomado de <http://www.saladeprensa.org/art48.htm>.

restricciones a la información que ofrecía esa institución policial y con ello ocasionó un enfrentamiento con los periodistas que trabajan en esa fuente informativa.

En tanto, la Casa Militar, que se encarga de la seguridad presidencial, si bien en un número mucho menor que en períodos anteriores -lo cual es una señal de avance-, continuó siendo denunciada por atropellar y agredir a comunicadores sociales que cubren las actividades del Ejecutivo Nacional.

En el mes de septiembre de 1999, se desarrolló nuevamente una discusión pública acerca de la información veraz, con motivo de las propuestas presentadas por miembros de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) que incluyen este adjetivo, el derecho a réplica y el establecimiento del defensor de los derechos del usuario de los medios. Los propietarios de éstos, especialmente los miembros del Bloque de Prensa Venezolano (BPV), cuestionaron el adjetivo “veraz” en el texto constitucional, porque consideran que ello puede implicar el establecimiento de algún tipo de censura. Del mismo modo, cuestionaron el derecho a réplica y propusieron la menor regulación posible para los medios de comunicación ¹⁶³.

Alberto Jordán Hernández, constituyente y presidente de la subcomisión de Libertad de Expresión de la ANC, manifestó por su parte que los derechos que se quieren incluir en la Constitución venezolana son necesarios para “democratizar el derecho a la información y a réplica que deberían tener todos los ciudadanos” ¹⁶⁴. Por otra parte, indicó que la propuesta de derecho a réplica forma parte del Pacto de San José de Costa Rica, que con tanta vehemencia defienden los editores ¹⁶⁵.

¹⁶³ *El Universal*, 30.09.99, pág. 1-2.

¹⁶⁴ Ponencia de Alberto Jordán Hernández en el Foro *Libertad de expresión e información veraz*. Ateneo de Caracas. 04.10.99.

¹⁶⁵ Ídem.

5.1.- Obstáculos a la hora de informar

A propósito de la migración de ciudadanos colombianos a territorio venezolano ocurrida durante los meses junio y julio de 1999 ¹⁶⁶, el 29 de junio se presentó una situación en el sector La Vaquera, del estado Zulia en la cual por orden del general del ejército Rafael Román Vethancourt, se le impidió a los periodistas tener contacto con los refugiados ¹⁶⁷.

Por su parte, la Casa Militar, encargada de la custodia del Presidente -organismo que en los últimos diez años ha sido señalado reiteradamente por agredir e impedir la labor de los profesionales de la comunicación- mejoró su comportamiento a partir de la asunción del nuevo gobierno, aunque no estuvo exenta de denuncias por limitar el acceso a la fuente del Palacio de Miraflores. Al finalizar el gobierno anterior, en ocasión de la celebración del aniversario del partido Acción Democrática, la periodista Marbila Sánchez del canal de televisión *CMT*, fue empujada, sujeta y golpeada en la cara por uno de los efectivos de la Casa Militar ¹⁶⁸, en una típica acción de excesivo celo por el cuidado de la seguridad del entonces mandatario nacional Rafael Caldera.

A principios del mes de mayo de 1999, la Casa Militar, estableció políticas restrictivas al acceso de los periodistas al Palacio de Miraflores. Las periodistas Luisa Amelia Maracara, *El Universal*, Milena Vera, *El Diario de Caracas* y Mary Wilson, fueron retenidas por más de una hora en la sala de prevención número 2 del Palacio de Miraflores. Igualmente, desde la Casa Militar y la Oficina de Prensa de Miraflores, se les informó a Luis Lira Puerta, periodista del diario *El Mundo* y a Alejandro Botía de *Economía Hoy*, que ese día “no había nada”, cuando realmente se realizaría un Consejo de Ministros ¹⁶⁹. Posteriormente, la Casa Militar también indicó que los periodistas no

¹⁶⁶ PROVEA: *Informe Anual octubre 1997 - septiembre 1998*. Caracas, 1998. Pág. 97.

¹⁶⁷ Testimonio recogido por PROVEA, julio 1999

¹⁶⁸ *El Nuevo País*, 19.10.98

¹⁶⁹ *El Diario de Caracas*, 06.05.99, pág. 18

podían permanecer parados en la acera que está al frente del Palacio de Miraflores ¹⁷⁰, lo cual es a todas luces contradictorio con la política de permitir al público en general acercarse y llevar directamente sus planteamientos y reclamos al palacio presidencial.

En tanto, en las semanas finales del año se registraron actuaciones irregulares de dos cuerpos de seguridad del Estado: la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) y la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP). El primer caso se presentó el 29 de noviembre, cuando una comisión de la DIM realizó una visita a las instalaciones de la emisora *Radio Guadalupeana* con la intención de advertir a la directora de esa emisora, Gisela Rivero, que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) había ordenado grabar toda la programación ante la presunción de que a través de su programación se pretendía sabotear el proceso constituyente ¹⁷¹. Posteriormente, el Ministro de Relaciones Interiores, Ignacio Arcaya, se comunicó con el Arzobispo de Coro, Monseñor Roberto Lückert, para manifestarle su pesar por esta intervención, que no había sido ordenada por ninguna autoridad nacional, conociéndose posteriormente la destitución del agente de la DIM que efectuó la visita a la estación de radio ¹⁷².

Con relación a la ocurrencia de situaciones de atropello en el interior del país, el gobernador del estado Guárico, Eduardo Manuit, fue denunciado ante la Fiscalía General de la República por abuso de poder, al detener de forma arbitraria e ilegal, golpear y amedrentar, a un abogado y un periodista de la región. El abogado William Orozco explicó que el 19 de noviembre se dirigió al diario *La Antena*, en San Juan de Los Morros, para solicitar a través de este periódico la apertura de una investigación con relación a las denuncias que vinculaba a las autoridades regionales con el narcotráfico.

¹⁷⁰ *El Globo*, 18.05.99, pág. A-2

¹⁷¹ *El Nacional*, 30.11.99.

¹⁷² *El Nacional*, 04.12.99, pág. D-8

Orozco fue atendido por el periodista Wilmer Quintana, Jefe de Redacción del diario, quien al siguiente día publicó sus declaraciones.

Como reacción a la publicación de las declaraciones de Orozco, el gobernador Manuit emitió un decreto de arresto policial por irrespeto al mandatario regional¹⁷³. El 20 de noviembre Quintana fue detenido por órdenes del gobernador y permaneció seis días en los calabozos de la Policía del Estado Guárico. Por su parte, Orozco fue apresado, el mismo día, junto a su hijo de 10 años, cuando se encontraban en la calle. Tanto Orozco como Quintana indicaron que fueron llevados a la oficina del Comandante de la Policía, “Allí nos estaba esperando el gobernador Manuit, quien no sólo nos golpeó sino que nos amenazó de muerte con dos armas de fuego, una calibre 45 y otra 9 mm”¹⁷⁴. Posteriormente, a Quintana lo trasladaron a la sede del CTPJ de San Juan de Los Morros y según denunció, los funcionarios le tomaron una muestra de orina, sin contar con su consentimiento, ni con presencia de un Fiscal Público. Agregó el Jefe de redacción del diario *La Antena*: “Al día siguiente, el gobernador de Guárico, en cadena radial me señaló como un consumidor de cocaína”.¹⁷⁵

5.2.- Información policial restringida

El nombramiento de Carlos Fermín como director del Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), trajo consigo cambios sustantivos en la relación de los funcionarios con los periodistas y medios de información. El 19 de febrero de 1999, a poco de iniciarse el nuevo gobierno, se eliminó el libro de novedades, donde se registraban “los nombres y circunstancias en que murieron violentamente las personas, así como los robos a gandolas y bancos”.¹⁷⁶

¹⁷³ *Últimas Noticias*, 03.12. 99, pág. 65

¹⁷⁴ *Ídem*.

¹⁷⁵ *Ídem*.

¹⁷⁶ *Últimas Noticias*, 20.02.99, pág. 11

La periodista María Alejandra Monagas relató la incidencia de ese día: “Para sorpresa de los periodistas, al abrir el libro de novedades nos encontramos con la siguiente nota: ‘No se informó sobre muertes en Caracas durante las últimas horas, cumpliendo instrucciones de la dirección general sectorial del Cuerpo Técnico de Policía Judicial’”.¹⁷⁷

En los días siguientes, el director del CTPJ informó que esa institución sólo informaría a través de un vocero oficial y estableció una investigación interna para determinar los funcionarios que estaban ofreciendo información a los periodistas.¹⁷⁸ Continuaron las trabas a la labor de los periodistas y el jefe de relaciones públicas informó del cierre de la oficina de prensa. La reacción de los periodistas fue rápida y directa. Desireé Santos Amaral, secretaria general del Colegio Nacional de Periodistas del Distrito Federal (CNP-DF), junto a los periodistas Wilmer Poleo Zerpa y Rafael Luna, sostuvieron una reunión con el director del CPTJ, y en la misma cuestionaron las limitaciones a la cobertura periodística que se estaba imponiendo en la institución policial. Posteriormente, el CTPJ designó a una vocera de la institución policial para ofrecer información a los periodistas y además dijo que se ofrecería un boletín informativo al comienzo del día, donde se daría cuenta de los hechos más resaltantes de cada jornada.¹⁷⁹

Con posterioridad surgieron cuestionamientos a la veracidad de la información que suministraba la portavoz del CTPJ, la comisaria Odalis Caldera. Según *El Diario de Caracas*, sobre la base de testimonios de médicos y de su propia constatación en la morgue, el número de muertes violentas en la ciudad de Caracas era superior al que daba la portavoz del CTPJ.¹⁸⁰

¹⁷⁷ Ídem

¹⁷⁸ *El Globo*, 23.02.99, pág. 11

¹⁷⁹ Ídem

¹⁸⁰ *El Diario de Caracas*, 31.03.99, pág. 3

5.3.- El poder judicial y la libertad de expresión e información

Durante el período se conocieron denuncias sobre la utilización de los órganos judiciales para amedrentar, limitar o censurar la labor informativa desarrollada por el gremio periodístico. El periodista Arturo Francis denunció ante la Comisión de Medios del Congreso de la República que la empresa Multinacional de Seguros lo demandó por Bs. 500.000.000 y además, un Tribunal le prohibió informar sobre unos contratos de esta empresa con entes públicos.¹⁸¹

Asimismo, en un informe presentado ante la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), se denunció el caso del auto de detención del editor del diario *El Alcatraz* de la ciudad de Higuero, por parte del Juez IV Penal del estado Miranda. El caso se presentó luego de que el diario publicara denuncias de la comunidad en torno a irregularidades millonarias en la administración local¹⁸².

Durante este año 1999, en un marco general de respeto a la libertad de expresión e información, se comenzó una política gubernamental que terminó incidiendo negativamente en el efectivo y libre ejercicio de ambos derechos garantizados constitucionalmente. Esto se debe fundamentalmente a los efectos secundarios de un continuo discurso presidencial, “caracterizado por las críticas públicas y abiertas sobre titulares y tratamientos de algunas noticias en los medios de comunicación”¹⁸³, que al ser hecho desde la principal posición de poder del país afecta las garantías que debe brindar el Estado a todas las personas para que puedan expresarse libremente y recibir o buscar información de su interés.

No se registraron casos de cierres por parte del Estado de periódicos, ni de programas de opinión en medios televisivos ni radiales, ni de hostigamientos

¹⁸¹ *La Razón*, 09.05.99, pág. A-2

¹⁸² *El Universal*, 21.03.99, pág. 2

¹⁸³ PROVEA: *Informe Anual octubre 1998-septiembre 1999*. Caracas, 1999. Pág. 93

sistemáticos de periodistas por parte de los cuerpos de seguridad. Sin embargo, se presentaron situaciones muy particulares que llevaron a la Defensoría del Pueblo a opinar que “Hay libertad de expresión, lo que no existen son suficientes garantías para su ejercicio. El Estado debe tomar varias medidas. En primer lugar, no emitir ninguna señal, proferir ninguna amenaza o propiciar confrontación con los medios que pueda interpretarse como coercitiva con la libertad de expresión. En segundo lugar debe prescindir de la vía del terrorismo judicial para interrumpir ese derecho y en tercer lugar asegurar que continúe siendo un valor de la democracia la tolerancia y el respeto a la opinión ajena”¹⁸⁴.

Asimismo, Amnistía Internacional expresó su preocupación por la existencia de “una cadena de presiones y amenazas por parte de autoridades del gobierno o fuerzas de seguridad del Estado denunciadas públicamente por varios periodistas”¹⁸⁵. Según informaciones recibidas por esta organización de derechos humanos, las repetidas presiones por parte de agentes del Estado han provocado, al menos, la salida del director de un importante periódico, el cierre de un espacio radial y de una columna en un diario local y el cese de la transmisión de dos espacios televisivos.

La remoción de Teodoro Petkoff de la dirección del diario vespertino *El Mundo*, el despido de Carlos Blanco como director de la Revista *Primicia* y la salida del aire de los programas televisivos *24 Horas* conducido por el periodista Napoleón Bravo y *La Silla Caliente* conducido por Oscar Yáñez, y del programa en Radio Universitaria de Mérida del periodista Roger Vivas, son denuncias públicas que constituyen indicios de intentos de intimidación o presión de los poderes públicos hacia propietarios y editores de medios de comunicación social.

¹⁸⁴ *La Razón*, 13.08.00, pág. A-12

¹⁸⁵ AMNISTIA INTERNACIONAL: *Nota de Prensa*. Tomada de : [http:// www.edai.org](http://www.edai.org)

La falta de garantías se evidenció claramente en algunos casos donde los periodistas se vieron afectados por acciones de sectores minoritarios de la población que los agredieron en el cumplimiento de sus labores profesionales. Al respecto, Gregorio Salazar, secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), denunció con preocupación que: “Hay temor entre los reporteros de ser agredidos por la población; los ataques han mermado la libertad de expresión. El Presidente parece no tener conciencia del poder de sus palabras en la población”¹⁸⁶.

También en al menos tres casos, personas o periodistas afectados no pudieron ejercer el derecho a la réplica y rectificación garantizado por la recientemente aprobada Constitución. En este sentido, cabe destacar como positivo que la nueva Carta Magna mantuvo la protección del derecho a la libertad de expresión y de información, incluyendo el derecho a réplica y rectificación, así como la inclusión de los adjetivos veraz e imparcial con respecto a la información.

5.4.- El debate constituyente

En el marco de la Asamblea Nacional Constituyente, durante todo el mes de octubre e inicios del mes de noviembre de 1999 se desarrolló una polémica en torno a la aprobación de disposiciones constitucionales relativas a la información y a la libertad de expresión. El debate se centró en el concepto de “información veraz” propuesto por constituyentes afines al partido de gobierno, vinculados al gremio periodístico.

En un debate caracterizado por la polarización de opiniones, las asociaciones de propietarios, especialmente el Bloque de Prensa Venezolano¹⁸⁷, la directiva del CNP¹⁸⁸, constituyentes de diversas corrientes políticas¹⁸⁹, periodistas, representantes de la

¹⁸⁶ *Economía Hoy*, 11.05.00, pág. 4

¹⁸⁷ *El Globo*, 29.10.00, pág. 5

¹⁸⁸ *El Nacional*, 28.10.99, pág. D-2.

¹⁸⁹ *Últimas Noticias*, 05.10.99, pág. 11

Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)¹⁹⁰ y directivos de Reporteros sin Fronteras¹⁹¹, sostuvieron que la aprobación del concepto de “información veraz” podía implicar futuras restricciones o censuras para el ejercicio del derecho a la información. Con esos sectores coincidió el canciller José Vicente Rangel, quien señaló: “la repudí cuando estaba en la oposición y la repudio ahora que estoy en el Gobierno (...) la información no tiene apellido: es o no información, y quien debe procesarla es el ciudadano, que no puede ser sustituido por nada”¹⁹².

Por su parte, representantes del SNTP, profesores y periodistas argumentaron que el enunciado de la información veraz tiene un carácter puramente ético y que no podía tener ningún desarrollo normativo, porque era imposible, desde el punto de vista práctico establecer algún control de ese tipo¹⁹³.

Finalmente, la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) aprobó la incorporación del concepto “información veraz”, en el artículo 58 de la nueva Constitución. Esta disposición constitucional fue cuestionada en el Informe de la Relatoría para Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) correspondiente al año 1999, divulgado durante el año 2000, en el cual se señala que la aprobación del concepto de información veraz, “representó un grave retroceso para la libertad de expresión e información en el hemisferio”¹⁹⁴.

Como parte del debate constituyente, el Comité por una Radio Televisión de Servicio Público (RTSP) presentó algunas propuestas como el de la inclusión en la nueva carta magna del principio de la “Comunicación libre y plural”, el cual fue

¹⁹⁰ *El Globo*, 21.10.99, pág. 11

¹⁹¹ *El Nacional*, 06.11.99, pág. D-2.

¹⁹² *El Universal*, 14.10.99, pág. 1-11

¹⁹³ *El Universal*, 16.10.99, pág. 1-16.

¹⁹⁴ CANTÓN, Santiago: CIDH-OEA. *Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*. Tomado de <http://www.oas.org/cidh/relatoria/spanish/informeannual/infanrel99/indice.htm>.

aceptado e incorporado como parte del artículo 58 de la Constitución Nacional. Además, el RTSP propuso también la inclusión del derecho a la comunicación y a la información, el derecho a réplica, el derecho de los ciudadanos a un servicio de radio y televisión público no gubernamental y el uso del espectro radioeléctrico como un bien público. La propuesta del derecho a réplica fue considerada e incluida en el artículo 58 de la Constitución Nacional. Y en el artículo 108, fue considerada la obligación del Estado a garantizar servicios públicos de radio y televisión, pero no se incluyó la propuesta de un servicio de radio televisión público no gubernamental¹⁹⁵.

El artículo 58 de la Constitución Nacional establece: “La Comunicación es libre y plural y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz, imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral”.

Entretanto, el artículo 108, quedó redactado de la siguiente manera: “Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas e informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley”

Cabe recordar que fue Rafael Caldera, quien siendo presidente anfitrión en oportunidad de realizarse la VII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, en la Isla de Margarita, en 1997, impulsó la propuesta ahora incorporada a nivel constitucional argumentando que “la información veraz es un principio ético que le da sustento y

¹⁹⁵ Entrevista con Elizabeth Safar, Enero de 2005.

fuerza a la libertad de expresión, que es una de las grandes conquistas de la democracia”.¹⁹⁶

Con este debate constituyente, y la aprobación de la nueva carta magna, Venezuela concluyó un año 1999 en el cual se evidenció un vigoroso debate sobre las características (alcances y limitaciones) del derecho a la libertad de expresión e información, en un contexto de significativas transformaciones políticas e institucionales.

¹⁹⁶ PROVEA: *Informe Anual octubre 1997-septiembre 1998*. Caracas, 1998. Pág. 80.

Capítulo 6:

2000: Cuestionamiento presidencial a los medios

El segundo año de gobierno del presidente Hugo Chávez fue igualmente rico en el debate público en torno al derecho a la libertad de expresión. En este año 2000 comenzó a verse con claridad algunos de los patrones que han caracterizado el período de gobierno del presidente Chávez en relación con la libertad de expresión e información. Por un lado, se puede observar un marco general de respeto al derecho, caracterizado por la ausencia de hostigamientos físicos sistemáticos a periodistas por parte de las autoridades, así como por la ausencia del cierre de medios de comunicación o espacios de radio o televisión. Empero a la par, comenzó a hacerse evidente la agudización de una política gubernamental, que ha incidido desfavorablemente en el efectivo y libre ejercicio de este derecho. Del mismo modo, se registraron algunas decisiones judiciales contrarias al derecho, lo cual ha terminado siendo un rasgo característico del país en su historia democrática.

En relación con el año anterior observamos una situación que desmejora el ejercicio pleno de las garantías de este derecho, en el sentido de la agudización de rasgos intimidatorios en el discurso presidencial. Tal discurso pasó a convertirse en una constante y sobre ello alertaron diversas organizaciones internacionales, tanto no gubernamentales como interestatales. Por ejemplo, el relator sobre libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Santiago Cantón, aseguró que “las expresiones del presidente Chávez (...) en forma intimidatoria en contra de comunicadores sociales y medios de comunicación, emitidas desde la posición de autoridad que ocupa el primer mandatario, podrían tener un efecto intimidatorio sobre la prensa y la sociedad”¹⁹⁷.

¹⁹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos-OEA. *Informe del Relator Especial para la Libertad de Expresión correspondiente al año 2000*. Párrafo 111

Entre los señalamientos del presidente Chávez durante el año 2000, tal vez el que tuvo mayor resonancia fue el que le hiciera al caricaturista Pedro León Zapata el 20 de octubre, a propósito de una caricatura sobre la sociedad civil. El jefe de Estado en cadena nacional de radio y televisión increpó públicamente al caricaturista: “Zapata, ¿tú piensas así, o te pagan para que opines así?”¹⁹⁸. El caricaturista afirmó que era la primera vez, en cuatro décadas, que un presidente de Venezuela manifestaba públicamente su desagrado con alguna de sus caricaturas¹⁹⁹.

6.1.- Legislación, medios y libertad de expresión

Debido a la confrontación, que comenzó a evidenciarse en torno al tema medios de comunicación, las iniciativas legislativas durante el año 2000 ocurrieron en un ambiente de recelo y polémica recurrente. La elaboración de diversos proyectos legislativos se caracterizó por el desconocimiento ciudadano o el escaso tiempo para su discusión pública. Así ocurrió con los proyectos de Ley Orgánica de Cultura y el Reglamento de Radiodifusión y Televisión Comunitaria. Por otra parte, propuestas de leyes realizadas por partidos minoritarios recibieron el rechazo de la mayoría parlamentaria, tal como lo vivió la Ley “Anticadenas Gubernamentales”, propuesta por la fracción del partido Convergencia, con el objeto de regular la oportunidad y duración de las cadenas de radio y televisión que realiza el Presidente de la República²⁰⁰.

En materia legislativa, el hecho más significativo de 2000 fue el proceso de discusión y aprobación de la Ley de Telecomunicaciones por parte de la Comisión Legislativa Nacional (CLN), que tuvo serios cuestionamientos por parte de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión, la Asociación Internacional de

¹⁹⁸ *El Nacional*, 29.10.00, pág.C-15

¹⁹⁹ *El Nacional*, 30.10.00, pág. C-1

²⁰⁰ *El Nacional*, 02.11.00, pág. D-1.

Radiodifusión, el Comité por una Radiotelevisión de Servicio Público (RTSP) y el Movimiento por la Libre Comunicación ²⁰¹.

Los cuestionamientos de la radiodifusión comercial del país se centraron en los artículos 208 y 209. En el artículo 208 se homologan con rango de ley un conjunto de disposiciones contenidas en reglamentos y decretos administrativos vinculados con procesos de regulación de los contenidos, y en el artículo 209 se reserva para el Ejecutivo Nacional la potestad de suspender la transmisión de cualquier programa o contenidos que se difundan a través de los medios radioeléctricos. El cuestionado artículo 209 de la ley quedó redactado de la siguiente manera: “Hasta tanto se dicte la ley correspondiente, el Ejecutivo Nacional podrá, cuando lo juzgue conveniente a los intereses de la Nación, o cuando así lo exigiere el orden público o la seguridad, suspender la transmisión de comunicaciones cursadas a través de los distintos medios de telecomunicaciones, todo ello de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. Esta atribución temporal del Ejecutivo es contraria y violatoria del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que las responsabilidades que surjan por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión son ulteriores y, por lo tanto, la censura previa está expresamente prohibida. Es, igualmente, contraria al artículo 337 de la nueva constitución, que prohíbe expresamente restringir el derecho a la información, aún en Estados de Excepción.

Por otra parte, representantes del Movimiento por la Libre Comunicación, hicieron serias observaciones al proyecto desde la perspectiva de garantizar a los ciudadanos el derecho a la comunicación, especialmente aquellos relacionados con la posibilidad de las comunidades para gestionar y fundar medios de comunicación. Este

²⁰¹ *El Nacional*, 22.05.00, pág. E-2; *Últimas Noticias*, 14.06.00, pág. 11

movimiento cuestionó igualmente que la perspectiva del proyecto era sustancialmente “la relativa al mercado”. Junto al RTSP introdujeron algunos cambios en la redacción de algunos artículos de la ley mencionada, que permiten la constitución de medios de cobertura local, gestionados y solicitados por organizaciones comunitarias.

De acuerdo con la académica Elizabeth Safar, el RTSP, solicitó que no se aprobara el proyecto de ley, debido a que este respondía a un acuerdo entre las empresas transnacionales del sector telecomunicaciones y el gobierno nacional y se excluyó de la discusión a la sociedad en su conjunto. Además, observó el comité que el texto reducía el sector telecomunicaciones exclusivamente a su dimensión económica²⁰².

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece como uno de sus grandes cambios el resguardo del interés económico de las actividades del sector. Así quedó establecido en el prólogo de la ley que señala que “Con la promulgación de la Ley orgánica de Telecomunicaciones se establece un nuevo marco jurídico para el sector de las telecomunicaciones, orientado por los principios de libertad económica, libre competencia y acceso universal a los servicios”. En su concepción, el texto está orientado a garantizar el interés económico de las actividades del sector.

6.2.- Obstrucciones a la labor informativa

En enero de 2000, a poco de la tragedia vivida en el estado Vargas, la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) citó a la periodista Vanessa Davies, de *El Nacional*, que había denunciado violaciones de los derechos humanos por parte de los efectivos de las fuerzas policiales y militares, para que informara sobre los nombres de las personas denunciantes de los hechos. La periodista se negó a presentarse ante el despacho de la policía política y a suministrar los nombres de las personas que le

²⁰² Entrevista con Elizabeth Safar, Enero de 2005.

ofrecieron esa información, amparándose en la figura del secreto profesional contemplado en el artículo 28 de la Constitución. El presidente Chávez visitó la zona, acompañado por la periodista y pudo constatar la veracidad de las denuncias. Como consecuencia de este incidente se produjo la renuncia del de este cuerpo, Jesús Urdaneta Hernández.²⁰³

En octubre, periodistas del diario *El Expreso de Ciudad Bolívar*, estado Bolívar, denunciaron que autoridades policiales les impidieron el acceso a las salas de emergencia del Hospital Universitario "Ruiz y Páez" y que ello constituye una limitación a la posibilidad de informar libremente²⁰⁴. En el Hospital Luis Razetti de Barcelona, estado Anzoátegui, los efectivos del Ejército también impidieron la entrada de los comunicadores a la sala de emergencia para conocer las novedades.²⁰⁵

Otra obstrucción ocurrió, a finales del año 2000, con los periodistas que trabajan en la fuente judicial del Área Metropolitana de Caracas a quienes “no se les permite grabar o escribir sobre lo que ocurre en una audiencia que supuestamente es ‘pública’, debido a una medida tomada por el presidente del circuito judicial”²⁰⁶. A partir de esta resolución hubo diversos incidentes que afectaron negativamente el trabajo de los periodistas. Durante “la primera audiencia del caso Samana, el alguacil, exhortó al reportero de *NotiTarde*, Felipe González, de abstenerse de tomar notas”²⁰⁷. Durante la audiencia del caso de la revista Exceso, relativo a la demanda interpuesta por los abogados de la señora Ginebra Martínez contra Ben Ami Fihmann, director de la revista y la periodista Faitha Nahmens, por una presunta difamación, el alguacil sacó a todos

²⁰³ *El Universal*, 21.01.00, pág. 4-3; *El Mundo*, 20.01.00, pág. 3

²⁰⁴ *El Expreso*, 28.10.00, pág. 1-A

²⁰⁵ *La Prensa de Anzoátegui*, 28.11.00, pág. 31

²⁰⁶ *Tal Cual*, 20.12.00, pág. 13

²⁰⁷ Ídem.

los reporteros porque copiaron lo que estaba pasando, mientras a otros se les arrebató el bolígrafo y algunos recibieron gritos del custodio²⁰⁸.

La vigencia del derecho a la libertad de expresión e información se vio afectada también como consecuencia indirecta de la política de confrontación con los medios de comunicación que mantiene el Ejecutivo Nacional; en al menos un caso, los ejecutivos regionales incurrieron en acciones propias de abuso de poder que afectaron tanto a periodistas como denunciantes.

El 17 de abril, el gobernador del estado Apure, Jesús Aguilarte, emitió un decreto, el cual contemplaba imponer penas de arresto, a discreción del ejecutivo regional, a quienes violaran el precepto constitucional relativo a la información veraz.²⁰⁹ El decreto ocasionó una diversidad de opiniones acerca de la pertinencia de una regulación de esta naturaleza. José Vicente Rangel, Ministro de Relaciones Exteriores, cuestionó fuertemente “la interpretación falaz de lo que es la información veraz”²¹⁰. Del mismo modo, el CNP se manifestó en contra del decreto gubernamental.

Ante la oposición manifiesta de vastos sectores de la opinión pública regional y nacional, a pocos días de anunciar el decreto, Aguilarte, en una reunión con representantes del SNTP y del CNP anunció que derogaría el mencionado decreto²¹¹. En tanto, el 18 de mayo el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) decidió ante un recurso interpuesto, “otorgar medida provisionalísima de suspensión de los efectos del decreto, e igualmente ordena al gobernador de Apure abstenerse de realizar alguna actividad tendiente a la restricción de los derechos fundamentales referidos a la libertad de prensa y de opinión, así como también abstenerse de iniciar, tramitar y/o decidir

²⁰⁸ Ídem.

²⁰⁹ *El Nacional*, 25.05.00, pág. D-3

²¹⁰ *El Universal*, 22.05.00, pág. 1-10

²¹¹ *El Universal*, 26.04.00, pág. 1-10

procedimientos de naturaleza sancionatoria con motivo de la aplicación de dicho decreto”²¹².

Las críticas constantes del jefe de Estado hacia el trabajo periodístico tuvieron en mayo de 2000 las primeras expresiones de una tendencia preocupante. Partidarios del gobierno parecieron no distinguir entre los cuestionamientos que podrían ser legítimos por parte del presidente Chávez y las expresiones de violencia contra medios y periodistas, que siendo condenables desde todo punto de vista han sido práctica común en los últimos años. En la marcha del 1 de mayo, convocada por los partidarios del gobierno, se produjeron diversos incidentes en los que comunicadores sociales recibieron insultos, "periodicazos" y gritos de rechazo²¹³. Posteriormente, el 30 de mayo, a la entrada del Consejo Nacional Electoral un grupo de personas, "integrantes de la Coordinadora José Martí, adeptos al chavismo, arremetieron contra varios comunicadores, propinándoles insultos, golpes y hasta cabillazos"²¹⁴. En estos incidentes resultaron seriamente afectados Juan Vicente Gómez, reportero de *CMT* (quien requirió de hospitalización e intervención quirúrgica) y Franklin Jaspe, fotógrafo de *Venpres*. A raíz de estos hechos, los reporteros de *RCTV* y de *Globovisión* fueron dotados de máscaras antigases y chalecos antibalas²¹⁵.

Para denunciar esta situación, los periodistas marcharon desde la Plaza Morelos hasta la Plaza El Venezolano, en Caracas, tapando sus bocas con calcomanías que decían "silencio" o "libertad", o portando pancartas pidiendo respeto a la libertad de prensa. La queja generalizada hacía referencia al malestar que sentían los profesionales de la prensa por el trato recibido por parte del Presidente de la República en los últimos meses. Estos planteamientos fueron apoyados por el CNP y el Bloque de Prensa

²¹² *El Nacional*, 25.05.00, pág. D-3

²¹³ *Tal Cual*, 02.05.00, pág. 3.

²¹⁴ *El Universal*, 31.05.00, pág. 1-2

²¹⁵ *Tal Cual*, 23.06.00, pág. 4.

Venezolano, lo que produjo unas declaraciones del Presidente Chávez en las que indicaba que no aprobaba este tipo de agresiones contra los profesionales de la comunicación, y destacó que sus diferencias eran con los propietarios y editores de los medios.

6.3.- Sin derecho a réplica

A pesar de que la nueva Constitución consagró el derecho a réplica en el artículo 58 como contenido esencial del derecho a la información, en al menos en tres casos (Elías Santana, Roberto Giusti y Ernesto Villegas) el Ejecutivo Nacional se negó a concederlo. La Constitución expresamente dice que este derecho puede ser exigido “cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes”.

En el programa “Aló Presidente” del 27 de agosto, el presidente Chávez realizó un conjunto de comentarios en torno a unas declaraciones del coordinador general de la asociación civil Queremos Elegir, Elías Santana, quien había afirmado: “Si la Asamblea Nacional da un paso para escoger a dedo al nuevo Fiscal General de la República, al Defensor del Pueblo y al Tribunal Supremo de Justicia, estaremos esperando para enfrentarla y ahora sí sabrán cómo se come la sociedad civil”²¹⁶. Ante ello, el Jefe de Estado contestó: “Eso suena como a guapetón de barrio. Suena bien feo. No van a poder, porque la sociedad civil, [...] es la inmensa mayoría de los venezolanos que está con este proceso [...] Yo voy a responder a nombre de la otra sociedad civil, que es mayoría. Ya la sociedad civil se ha pronunciado seis veces. ¿De dónde salieron los casi 4 millones de votos?”²¹⁷.

Ante esa situación, Elías Santana, solicitó ante la dirección de Radio Nacional de Venezuela un derecho a réplica y rectificación, por cuanto consideró que algunos de los

²¹⁶ *El Universal Digital*. Tomado de: www.eud.com el 29.08.00

²¹⁷ Ídem.

comentarios que se hicieron en el programa presidencial no se ajustaban a la verdad. La mencionada solicitud fue respondida por el propio presidente en el programa correspondiente al día 3 de septiembre, en el que anunció que no permitiría el espacio para la réplica, durante la emisión del programa: “ (...) si quieren venir aquí (a Radio Nacional) pues también pueden venir, pero no es en este programa donde vamos a hacer un debate, de ninguna manera, no los voy a complacer”²¹⁸. Santana introdujo entonces un recurso de amparo ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) frente a la negativa “de permitirle el ejercicio del derecho a réplica respecto a las informaciones o planteamientos inexactos”²¹⁹.

6.4.- El poder judicial y la libertad de expresión e información

Ha sido práctica común en Venezuela, históricamente, la utilización de los órganos judiciales para amedrentar, limitar o censurar la labor informativa desarrollada por los medios de comunicación o por los periodistas. Esta situación siguió teniendo expresiones durante el año 2000, tal como lo demuestran los casos que resumimos a continuación: revista *Exceso* y semanario *La Razón*.

Los abogados de la señora Ginebra Martínez mantenían en este año una demanda, formalizada desde junio de 1997, contra Ben Ami Fihmann, director de la revista *Exceso* y la periodista Faitha Nahmens, por una presunta difamación, en un reportaje sobre el asesinato del comerciante Casto Martínez. El juicio mencionado prescribió el 12 de febrero de 1999, pero la parte acusadora logró, sobre la base de una pretendida y supuesta imprescriptibilidad para los delitos menores como la difamación, que el proceso continúe en curso en los tribunales venezolanos.

²¹⁸ *El Universal*, 04.09.00, pág. 1-12

²¹⁹ *Economía Hoy*, 10.10.00, pág. 12

La jueza 20 de juicio, Patricia Mazur, acordó el uso de la fuerza pública para conminar a los mencionados periodistas a comparecer a una audiencia oral relacionada con la demanda interpuesta por Ginebra Martínez. Los periodistas no se presentaron porque antes debían resolverse los alegatos de la defensa para que se declarara la extinción de la acción penal y porque no fueron debidamente notificados ²²⁰.

Sobre este caso tomaron posición el SNTP, la Asociación Mundial de Periódicos y los Reporteros Sin Fronteras, que denunciaron que estas acciones constituyen “flagrantes violaciones a la libertad de expresión y al derecho a la información” ²²¹. Posteriormente, el TSJ determinó que se había vulnerado el derecho a la defensa de los periodistas y ordenó la resolución de la incidencia relacionada con el sobreseimiento en audiencia previa, oral y pública. Después de una sucesión de recusaciones y diversas audiencias frustradas, el 12 de septiembre se realizó la audiencia oral y pública, que determinó la prescripción del juicio.

Otro caso relevante, es el del semanario *La Razón*, el cual en una columna titulada El Quirófano y escrita bajo el seudónimo de Santiago Alcalá, dio a conocer informaciones relacionadas con el empresario Tobías Carrero Nácar, presidente de la empresa Multinacional de Seguros. Estas informaciones fueron consideradas difamatorias por el empresario, quien interpuso una demanda ante los tribunales correspondientes.

Después de pasar por las manos de varios jueces el caso llegó al Juez Cuarto de Juicio, David Pérez Perera, quien fue el que ordenó las medidas precautelares, que implicaban que el director del semanario Pablo López Ulacio, no podía declarar acerca del expediente y la prohibición de nombrar al empresario Tobías Carrero Nácar en las páginas del semanario. Estas medidas, en la práctica, constituían un mecanismo de

²²⁰ *El Nacional*, 12.02.00, pág. D-7.

²²¹ *La Razón*, 12.03.00, pág. B-3; *El Nacional*, 10.03.00, pág. D-2.

censura previa en torno a los materiales que se publicarían en las ediciones. Después, este mismo juez ordenó el arresto domiciliario del editor porque éste se negó a comparecer ante el tribunal²²².

Posteriormente, el Inspector de Tribunales, René Molina, acusó al juez cuarto de Juicio, de actuar con parcialidad, violar el debido proceso y de vulnerar los principios constitucionales de transparencia e igualdad entre las partes²²³. Esta decisión del Inspector de Tribunales puso al descubierto una serie de presiones e intereses que estaban actuando en torno a las decisiones judiciales. Por un lado, hubo declaraciones del presidente de la Comisión de Reestructuración y Funcionamiento del Poder Judicial, Manuel Quijada, reconociendo que había conversado con René Molina acerca de la inconveniencia de acusar al juez en los actuales momentos, porque se iba a politizar la denuncia ²²⁴, y por el otro Luis Miquilena, en su carácter de presidente de la Comisión Legislativa Nacional (CLN), acusó al Inspector de Tribunales de haber nombrado a gente de su entorno para conformar la Sala de lo Contencioso Administrativo y que sus decisiones respondían a intereses subalternos²²⁵. Vale señalar que el demandante, Carrero Nácar, ha sostenido relaciones de sociedad comercial con el para entonces presidente de la CLN, Luis Miquilena.

El Juez David Pérez Perera, después de las acciones de la Inspectoría de Tribunales, se inhibió en esta causa y el expediente llegó a manos de la Jueza 14 de Juicio, que suspendió la medida de arresto domiciliario y estableció nuevas fechas para la audiencia. El editor de *La Razón* se negó a comparecer nuevamente, por cuanto la jueza rechazó las pruebas promovidas por la defensa, que supuestamente documentan

²²² *El Nacional*, 10.07.00, pág. D-1.

²²³ *El Nacional*, 11.07.00, pág. D-1

²²⁴ *El Nacional*, 18.07.00, pág. D-2

²²⁵ Ídem.

las informaciones y afirmaciones que involucran al demandante²²⁶. Al concluir el año 2000 se mantenían las medidas de prohibición de mencionar a Tobías Carrero Nácar en las páginas del semanario y se reactivó la orden de arresto domiciliario contra el editor Pablo López Ulacio. Este caso activó una medida cautelar, para proteger los derechos del editor, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La situación que se presenta con el director de esta publicación, muestra la vulnerabilidad de los procesos judiciales en el país. Las declaraciones de los funcionarios indican dispositivos de presión, como las llamadas a los responsables para sugerir medidas o promover decisiones, aumentando de esta forma la desconfianza acerca de la autonomía del poder judicial ante posibles presiones de sujetos políticos y/o poderes económicos. En este contexto, la tensión entre el derecho a la información, la libertad de expresión y los derechos a la honra y reputación, no cuentan con mecanismos judiciales expeditos que garanticen la justicia oportuna y la resolución de las diferencias entre los diversos sujetos sociales.

Al cerrarse ese año 2000, estas presiones sobre el poder judicial constituían, evidentemente, una debilidad para el ejercicio pleno del derecho. Empero, los incipientes hechos de violencia que comienzan a registrarse contra periodistas resultaban preocupantes, en aquel momento y posteriormente, en un clima sociopolítico que daba pocas señales de lograr mecanismos para el manejo de las diferencias políticas entre los distintos sectores de la sociedad venezolana.

²²⁶ *El Nacional*, 05.08.00, pág. D-3.

Capítulo 7:

2001: Restricción del derecho a réplica

La polémica siguió rodeando al derecho a la libertad de expresión e información durante el año 2001. Se hicieron evidentes visiones contrapuestas sobre este derecho, que resulta fundamental en todo sistema democrático. Las expresiones violentas de rechazo al papel de medios y periodistas, si bien tuvieron una mayor visibilidad en el año, un hecho significativo fue una decisión adoptada por el máximo tribunal de la nación, que puede entenderse como una restricción del derecho a réplica.

Desde que se inició el período presidencial de Hugo Chávez, muchos editores y comunicadores críticos de la gestión gubernamental cuestionaron el discurso crítico del presidente Chávez frente a los medios, al tiempo que, no obstante, reconocían que existía plena libertad de expresión en el país ²²⁷. Sin embargo, en el año 2001, uno de esos editores, Miguel Henrique Otero, planteó un giro en relación con sus análisis previos: “Yo era uno de los que decía que realmente había absoluta libertad de expresión en comparación con gobiernos anteriores. Pero eso era el pasado. Ahora sí están utilizando procedimientos que persiguen la autocensura” ²²⁸.

Al respecto, se observó en este año, con preocupación, un aumento de los incidentes que vulneran el ejercicio de este derecho en el interior del país. Los hechos registrados incluyen, entre otras modalidades, la quema de unidades de impresión, recursos de amparo para impedir que nombren a funcionarios gubernamentales regionales y manifestaciones violentas ante las sedes de los medios, promovidas por funcionarios públicos. Preocupó, igualmente en 2001, el incumplimiento y

²²⁷ Entre ellos, la periodista Marta Colomina. Ver PROVEA, *Informe Anual octubre 1999-septiembre 2000*. Pág. 94

²²⁸ *El Nacional*, 31.10.01, pág. D-1

desconocimiento de las decisiones y recomendaciones de las instancias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos por parte de los tribunales nacionales.

7.1- Acciones legislativas: Realidades y anuncios

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), inició el proceso de elaboración del Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitaria de Servicio Público sin fines de lucro. Para ello, colocó tardíamente en su página web una versión de este reglamento y estableció un plazo de una semana para recibir observaciones. Posteriormente se conoció que este instrumento estaba listo para su aprobación por parte del Consejo de Ministros. Finalmente el decreto presidencial fue emitido el 3 de noviembre.

El 28 de marzo el diputado del oficialista Movimiento Quinta República (MVR), Juan Barreto, propuso en la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional (AN) la elaboración de una Ley Marco de Regulación de la Ética en el ejercicio de los Medios de Comunicación Social ²²⁹. Barreto argumentó a favor de esa propuesta señalando que es una obligación que se desprende de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Planteó que se trata de “aspectos que no se han desarrollado todavía, pero que corresponden a un debate que no debe solaparse” ²³⁰. Posteriormente, Diosdado Cabello, para entonces director general de CONATEL, anunció que había entregado al presidente Chávez los lineamientos que guiarán la elaboración de un proyecto de ley dirigido a “regular los contenidos de la programación de radio y televisión” ²³¹.

Las reacciones a estas propuestas no se hicieron esperar. El periodista Eleazar Díaz Rangel señaló la dificultad de legislar sobre asuntos que corresponden al campo de

²²⁹ *El Nacional*, 29.03.01, pág. 1-6

²³⁰ *El Nacional*, 08.04.01, pág. H-4.

²³¹ *El Mundo*, 10.04.01, pág. 9.

la ética, diciendo que “normas de este tipo no pueden ser impuestas por el Estado”²³². Pocas semanas después de lanzar su propuesta, el diputado Barreto, declaró: “Creo que me equivoqué con esa ley y la estoy rectificando ahora”²³³.

En tanto, al conmemorarse el primer aniversario de la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el nuevo director de CONATEL, Jesse Chacón, anunció los lineamientos generales de un proyecto de Ley de Responsabilidades en la Transmisión de Contenidos (Ley de Contenidos). En el desarrollo de su exposición aclaró que no se ejercerá censura alguna contra la programación sino que se busca adecuar los horarios de programación y los deberes y derechos de los medios y sus audiencias²³⁴.

En relación con el tema, la organización defensora de derechos humanos Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos (PROVEA) expresó que “el problema, no es la regulación en sí misma (dado que diversos instrumentos de derechos humanos obligan a algún tipo mínimo de regulación) sino el interés que pueda estar tras ella y los límites que debe tener esa regulación para no afectar al derecho a la información ni a la libertad de expresión”²³⁵.

7.2.- Dificultades a la hora de informar

Las obstrucciones a la labor informativa están centradas en las posibilidades de acceso a la información por parte de los ciudadanos y profesionales de la comunicación. Las observadas en este año incluyen desde la negativa de funcionarios públicos a suministrar datos o responder preguntas de los reporteros, hasta prohibiciones a tomar apuntes en audiencias judiciales públicas.

²³² *El Nacional*, 08.04.01, pág. H-4.

²³³ *El Universal*, 02.05.01, pág. 1-6.

²³⁴ *El Nacional*, 03.06.01, pág. D-2.

²³⁵ PROVEA: *Derechos Humanos y Coyuntura N° 68*. Boletín electrónico. Semanas del 31 de marzo al 17 de abril de 2001. Tomado de la página web: www.derechos.org.ve.

El 8 de enero, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, en rueda de prensa, se negó a responder las preguntas de un periodista del diario *Tal Cual*. De esta manera denunció los hechos el vespertino: “La primera vez dijo que para *Tal Cual* no daba entrevistas personales (es su derecho) hasta que no hablara con el Director; pero la segunda vez, en rueda de prensa, dijo que de *Tal Cual* no hablaba sino con el Director y que no respondía preguntas de sus periodistas. Textualmente señaló ‘no le respondo a alguien inferior a Teodoro Petkoff’”²³⁶. Con esa declaración y su actitud, el Defensor del Pueblo negó la posibilidad de acceder a informaciones al periodista y a los lectores del diario y por tanto, pasó de defensor a victimario de un derecho constitucional.

El 16 de junio el diario *La Región*, del estado Miranda, fue recogido por efectivos policiales de la Policía Municipal de Los Salias. El distribuidor del diario en San Antonio de los Altos, Domingo Blanco, identificó al subcomisario Francisco Piñerúa como el responsable de la compra de la totalidad de los ejemplares que se distribuirían en la zona²³⁷. De ese modo se pretendía ocultar información relacionada con el asesinato del cocinero Carlos Enrique Santana Redondo, quien murió a causa de disparos hechos por efectivos del citado cuerpo policial²³⁸.

En relación con los atropellos, se mantuvo la reducción de los incidentes, refriegas y roces violentos con los funcionarios de la Casa Militar (guardia presidencial), tan característicos de la década pasada. Sin embargo, aumentaron los atropellos y amenazas en las entidades federales. Un ejemplo de esto ocurrió en el estado Guárico cuando, según señalan los denunciantes, el gobernador Eduardo Manuitt, ordenó a la policía detener a “los periodistas del diario *La Prensa del Llano*,

²³⁶ *Tal Cual*, 09.01.01, págs. 2 y 10

²³⁷ *La Región*, 21.06.01, pág. 5

²³⁸ *La Verdad del Zulia*, 18.06.01, pág. 1-7

Wagner Córdoba y Jorge Albornoz, por haber denunciado supuestas irregularidades en la expulsión de 125 policías”²³⁹.

El 25 de mayo, en tanto, se produjo un incendio en los talleres donde se imprime el diario *La Opinión*, en San Carlos, estado Cojedes. La Dirección General de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) atribuyó el incendio a una combustión espontánea, mientras que los bomberos señalaron que encontraron en el lugar de los hechos unas antorchas. El sargento de bomberos Jhonny Calzada, afirmó: “Nuestra hipótesis es que hubo manos criminales en este atentado”²⁴⁰. Rafael Oviedo, presidente del diario *La Opinión*, declaró: “Yo personal y responsablemente acusó a Jhonny Yánez Rangel (gobernador del estado) de los hechos vandálicos acaecidos en los talleres. Él es el autor intelectual y el principal indiciado en este caso”²⁴¹. Tres semanas antes del incendio del taller, “Jhonny Yánez Rangel apareció en *Llanera TV*. En esa ocasión el mandatario regional anunció que tenía ‘una sorpresita’ para la gente del diario *La Opinión*”²⁴². El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, en un comunicado público, manifestó que era “inconcebible en una sociedad democrática una expresión de violencia y primitivismo como la que presuntamente ha sido cometida contra el diario *La Opinión* (y exhorta a que las circunstancias) en las que se ha producido este hecho sean debidamente aclaradas y establecidas las responsabilidades a que haya lugar”²⁴³.

Previamente a los graves hechos registrados en Cojedes, participantes de una manifestación el 17 de mayo lanzaron cohetones, pintaron paredes y destrozaron vidrieras del diario *El Siglo* que se edita en la ciudad de Maracay, estado Aragua. En su edición del día siguiente, el diario acusó directamente al Gobernador Didalco Bolívar

²³⁹ *El Nacional*, 01.10.00, pág. D-7

²⁴⁰ *Tal Cual*, 30.05.01, pág. 5.

²⁴¹ Ídem

²⁴² Ídem.

²⁴³ *El Universal*, 04.06.01, pág. 5-2

como el instigador y organizador de la manifestación ²⁴⁴. Posteriormente, un dirigente estudiantil, Josmar Jesús Mendoza Guánchez, señaló a la diputada regional por el MVR, Fanny García, como otra de las organizadoras de estos hechos de violencia ²⁴⁵.

7.3.- Papel protagónico del poder judicial

Durante el año 2001, el poder judicial fue un sector protagónico en el campo de las violaciones al derecho a la libre expresión y el acceso a la información durante el año. Son varias las decisiones que establecen censura previa en decisiones judiciales activando principios legislativos, como el vilipendio o desacato ²⁴⁶, para detener a ciudadanos por expresar opiniones que presuntamente resultaron ofensivas para el prestigio personal de funcionarios públicos o el "honor militar". Estas decisiones contravienen los diversos informes, recomendaciones y resoluciones del sistema interamericano de protección de los derechos humanos que consideran las leyes de desacato o vilipendio, como atentatorias de la Convención Americana de Derechos Humanos ²⁴⁷ y muestran la necesidad de un esfuerzo del Estado por preparar adecuadamente a los operadores judiciales con el objeto de prevenir este tipo de situaciones. Todo ello se hizo evidente en los casos de Pablo Aure, Pablo López Ulacio y la sentencia 1.013.

El 8 de enero fue detenido preventivamente, en Valencia, el abogado y profesor universitario Pablo Aure por “el presunto delito de vilipendio en contra de la Fuerza Armada cuando el pasado 3 de diciembre publicó un escrito en la sección ‘Cartas a *El*

²⁴⁴ *El Siglo*, 18.05.01, pág. D-40

²⁴⁵ *El Siglo*, 20.05.01, pág. A-3.

²⁴⁶ Se entiende por Leyes de Desacato a las normas que establecen algún tipo de sanción penal para los periodistas que "ofendan" o "agravien" a funcionarios públicos.

²⁴⁷ Cfr. Informe sobre la compatibilidad entre las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, publicado en CIDH, Informe Anual 1994, Capítulo V, y recogido en el primer capítulo de este trabajo.

Nacional titulado ‘Generales en Pantaletas’²⁴⁸. La decisión judicial correspondía al juez militar 3º permanente de Caracas, coronel César Rodríguez. Dos días más tarde Aure “fue liberado mediante una medida de presentación mensual al tribunal militar, debido a su tratamiento médico”²⁴⁹. Ese mismo día el entonces ministro de la Defensa, Eliécer Hurtado Soucre, realizó una rueda de prensa en la que cuestionó directamente a Pablo Aure y pidió respeto para la Fuerza Armada Nacional (FAN) basándose en el Código Orgánico de Justicia Militar. Cabe señalar que el artículo de este Código que tipifica como delito las ofensas a la FAN y que fue enarbolado por el ministro Hurtado, es inconstitucional e incompatible con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a leyes de desacato²⁵⁰. Igualmente, el ministro divulgó correspondencia electrónica del imputado lo que constituye una violación de la privacidad de las comunicaciones²⁵¹.

La detención de Pablo Aure, generó una larga lista de reacciones contrarias a tal decisión de la justicia militar. El Fiscal General de la República, Isafas Rodríguez, fue enfático al resaltar “que este ciudadano no puede ser enjuiciado por la justicia militar, sino por la jurisdicción ordinaria civil”²⁵². El periodista y entonces canciller José Vicente Rangel, también consideró que esa decisión era una extralimitación²⁵³. Posteriormente, el relator especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Santiago Cantón, recordó que “la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración de Principios sobre

²⁴⁸ *El Nacional*, 10.01.01, pág. D-2.

²⁴⁹ *El Universal*, 11.01.01, pág. 1-2.

²⁵⁰ *El Universal*, 22.01.01, pág. 1-4.

²⁵¹ *Tal Cual*, 12.01.01, pág. 1

²⁵² *El Universal*, 10.01.01, pág. 1-4

²⁵³ *El Nacional*, 11.01.01, pág. D-2.

Libertad de Expresión rechazan toda legislación restrictiva y la utilización del proceso penal o militar para proteger el honor de las personas”²⁵⁴.

El 2 de febrero, la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) decidió que el caso de Pablo Aure debía pasar a jurisdicción del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, en funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, para que éste determine cuál tribunal penal ordinario sería el encargado de decidir acerca del presunto delito de vilipendio²⁵⁵. Por su parte, la Asamblea Nacional realizó una investigación en la que concluyó, paradójicamente, que en el caso de Pablo Aure, no se violaron las disposiciones relacionadas con los derechos humanos²⁵⁶. Tal decisión evidencia el desconocimiento parlamentario en materia constitucional y de derechos humanos.

En el capítulo correspondiente al año 2000 se reseñó de forma amplia el juicio que se le seguía al editor del semanario *La Razón*, Pablo López Ulacio. El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Santiago Cantón, confirmó que “el 7 de febrero de 2001 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares en favor del periodista Pablo López Ulacio, que actualmente se encuentra en Costa Rica”²⁵⁷.

El 13 de junio, el entonces agente del Estado ante la CIDH, Herman Escarrá, notificó a la jueza María Cristina Reverón, encargada del caso, de la existencia de las medidas cautelares a favor del periodista, sin embargo ésta desconociendo tales medidas, ratifica la detención preventiva del periodista, ordena nuevamente su captura y

²⁵⁴ *Diario 2001*, 12.01.01, pág. 9

²⁵⁵ *El Nacional*, 03.02.01, pág. D-5

²⁵⁶ *El Globo*, 07.02.01, pág. 4

²⁵⁷ CANTON, Santiago. *Informe del Relator especial para la Libertad de Expresión 2000*. Consultas en Internet: www.cidh.org/relatoria

su reclusión en la Zona 7 de la Policía Metropolitana ²⁵⁸. Al finalizar el año el Estado venezolano estaba en mora al no hacer efectiva la resolución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que ordenó la suspensión de la medida de censura previa, las restricciones a la libertad personal y el restablecimiento del debido proceso y el derecho a la defensa. De esa forma, seguía vigente la orden de arresto para Pablo López Ulacio y la prohibición de mencionar a Tobías Carrero en el semanario *La Razón* ²⁵⁹.

Por otra parte, el 12 de junio, con ponencia del magistrado Jesús Eduardo Cabrera, se conoció la sentencia 1.013 del TSJ que declaró improcedente el amparo solicitado por Elías Santana a propósito de unas afirmaciones del jefe de Estado en su programa "Aló Presidente", emitido el 27 de agosto de 2000. La sentencia 1.013 y las múltiples consideraciones incluidas en ella, acarrearón una polémica acerca de la libertad de expresión en Venezuela, especialmente porque al decir del propio escrito tienen carácter de doctrina vinculante para la interpretación de los artículos 57 y 58 de la Constitución Nacional ²⁶⁰.

El fondo de la sentencia niega el amparo solicitado por Elías Santana, en su carácter de coordinador del movimiento "Queremos Elegir" y la hace extensiva a todos los periodistas y comunicadores quienes, a partir de la argumentación expuesta por el magistrado Cabrera, no contarían con el derecho a rectificación y réplica. Esta consideración junto a otras afirmaciones que exceden el petitorio del demandante produjo reacciones de gremios, propietarios de medios, articulistas de opinión, ex magistrados y hasta del propio agente del Estado ante el Sistema Interamericano de

²⁵⁸ Información obtenida en la página web del diario *La Razón*: <http://www.intnet.co.cr/larazon/fcas1.html>.

²⁵⁹ *El Globo*. 27.02.01, pág. 7. Datos suministrados por Alejandra Hurtado, vicepresidenta de la empresa editora del diario *La Razón*.

²⁶⁰ Sentencia 1013. Puede ser consultada en la página del Tribunal Supremo de Justicia: www.tsj.gov.ve.

Derechos Humanos, Hermán Escarrá, quien posteriormente renunció a este cargo por estas divergencias ²⁶¹.

Las diversas observaciones críticas a esta sentencia se pueden agrupar de la siguiente manera:

a) Pese a que el derecho a réplica y rectificación es para todas las personas sin distinción de profesión, la sentencia establece que los periodistas no pueden ejercer ese derecho sino a través del medio en el que escriben o trabajan.

b) La sentencia igualmente considera que es un atentado a la información veraz e imparcial tener un número mayoritario de columnistas de una sola tendencia. A juicio del TSJ, los diarios deben expresar la pluralidad de opiniones y por ello debe garantizarse que existan columnistas de las diversas tendencias ideológicas, a menos que el diario asuma expresamente una determinada orientación ideológica o política.

c) La sentencia establece una justificación de las leyes de vilipendio e injuria, cuya penalidad es considerada atentatoria contra la libertad de expresión por el sistema interamericano de protección a los derechos humanos, por cuanto establece los delitos de opinión.

d) La sentencia hace una separación entre la libertad de expresión y la libertad de información. Ello a juicio del TSJ, se traduce en la negación del derecho a réplica o rectificación a quien se considere perjudicado por opiniones, porque estas sólo cabrían en caso de informaciones. Todo ello contradice la tradición de la interpretación de la Convención Americana realizada por la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) La decisión acerca de la procedencia del amparo solicitado sirve de pretexto para realizar consideraciones en las que se deja entrever un intento regulatorio que no se

²⁶¹ *El Nacional*, 27.07.01, pág. D-7 y *El Nacional*, 05.08.01, pág. D-1

corresponde con las atribuciones del TSJ, por cuanto las regulaciones a la libertad de expresión deben hacerse con leyes establecidas en el poder legislativo.

En la secuencia de hechos relativos a esta sentencia, el TSJ en Sala Plena publicó una resolución en la que respondía a críticas realizadas por el presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), Danilo Arbilla, y en la que señaló: “Que las decisiones de este Tribunal Supremo de Justicia en sus diferentes Salas, no están sometidas a ninguna revisión por parte de instancias internacionales, porque ellas constituyen ejercicio pleno de nuestra soberanía y se dictan conforme nuestro ordenamiento jurídico, en nombre del pueblo venezolano y como expresión de una patria libre”²⁶². Esta declaración demuestra desconocimiento por parte del TSJ acerca de la competencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus respectivas instancias en el contexto jurídico del país, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Bolivariana y en los tratados debidamente firmados por la nación.

La ex magistrada Cecilia Sosa, primero, y posteriormente Elías Santana y el Bloque de Prensa Venezolano, concurrieron ante la CIDH con el objeto de cuestionar la mencionada decisión del TSJ y señalar que conculca derechos fundamentales de los venezolanos²⁶³.

Por otra parte, el 21 de junio el TSJ decidió otro amparo relacionado con la libertad de expresión. El mismo fue introducido por Miguel Angel Rosales Aparicio, quien denunciaba una decisión de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial del estado Barinas. Rosales Aparicio, legislador de esa entidad, de acuerdo con una decisión del Juez de Juicio Número 1 del Circuito Judicial Penal del estado Barinas, debía “abstenerse de (sic) a partir de esta decisión continuar efectuando declaraciones de carácter difamatorio e injurioso contra las personas solicitantes del amparo Hugo de los

²⁶² *El Universal*, 30.07.01, pág. 1-13

²⁶³ *El Nacional*, 04.08.01, pág. D-6.

Reyes Chávez (Gobernador de ese estado y padre del presidente) y Argenis de Jesús Chávez Frías (Coordinador en el estado Barinas del MVR y hermano del Presidente de la República)”²⁶⁴.

La Sala Constitucional de TSJ consideró inadmisibile el amparo solicitado por Rosales Aparicio por cuanto el mismo ya había obtenido una decisión en un tribunal de alzada, es decir se dio cumplimiento a la doble instancia, para procesos de amparo. No obstante, la Sala consideró que las sentencias de amparo de los tribunales de Barinas, limitaban y condicionaban "*de por vida*" las opiniones públicas del legislador regional. La Sala declaró inexistente el proceso relativo a la acción de amparo interpuesta por Hugo de los Reyes Chávez y Argenis de Jesús Chávez Frías y ordenó remitir copia certificada a la Inspectoría General de Tribunales para que se corrijan los errores de procedimiento violatorios de los derechos constitucionalmente consagrados²⁶⁵. De este modo se restituyó plenamente, en este caso, el derecho a la libre expresión sin ningún tipo de censura previa.

Un caso que se mantiene en mora procesal es del Comité por una Radio-Televisión de Servicio Público, que introdujo un recurso ante el Tribunal Superior de Salvaguarda del Patrimonio Público, el 23 de marzo de 1999. En el recurso se argumenta que al concederse la frecuencia del entonces estatal canal 5 de TV a la no gubernamental Vale TV (actual concesionaria), en el tramo final del gobierno de Rafael Caldera, se omitieron los procedimientos para realizar operaciones con un bien público, lo cual cercenó las posibilidades de un servicio público de radiotelevisión. Al cerrarse el año 2001, es decir habiendo transcurridos más de 2 años de aquel recurso, no hubo decisión judicial al respecto.

²⁶⁴ Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia 1083. Puede ser consultada en la siguiente página web. www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/1083-210601-01-0334.htm

²⁶⁵ Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia 1083. Puede ser consultada en la siguiente página web. www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/1083-210601-01-0334.htm

7.4.- Discursos y cadenas presidenciales

El presidente Chávez, desde que llegó al poder, ha utilizado de modo continuado la estrategia de las cadenas nacionales de radio y televisión. La empresa AGB Panamericana de Venezuela, dedicada a investigar los niveles de audiencia de la televisión, reveló que en un estudio realizado desde 1999 hasta fines de 2001 el jefe de Estado había realizado 357 transmisiones de cadenas nacionales, a razón de una por cada tres días de mandato, que suman 311, lo que equivaldría a 13 días seguidos de cadena ²⁶⁶.

Como ya señaló en el caso del caricaturista Zapata, en no pocas ocasiones el espacio de una cadena nacional también ha sido la tribuna para los recurrentes cuestionamientos y críticas del presidente hacia la cobertura periodística en el país. Jesús Sanoja Hernández, periodista y profesor universitario, considera que la constante arremetida de Hugo Chávez en contra de los medios de comunicación “es tan grave o quizás más grave que una decisión a través de un tribunal u otra figura que esté en el orden legal” ²⁶⁷.

El 8 de junio, en declaraciones ofrecidas al diario *El Nacional*, Lourdes Flores, ex candidata a la presidencia peruana, señaló que existían elementos semejantes entre el proceso político venezolano y el vivido en Perú durante el gobierno de Alberto Fujimori ²⁶⁸. Igualmente lo hizo en el programa "Primera Página" de *Globovisión*. Estas declaraciones fueron respondidas por el Presidente Chávez, quien manifestó: “Extranjero que venga aquí a decir una afrenta contra Venezuela, será expulsado” ²⁶⁹. Inmediatamente después de este incidente se abrió un debate público acerca del derecho

²⁶⁶ *El Universal*, 24.02.02, pág.1-6.

²⁶⁷ *Diario 2001*, 15.02.01, pág. 7

²⁶⁸ *El Nacional*, 08.06.01, pág. D-4

²⁶⁹ *El Universal*, 11.06.01, <http://archivo.eluniversal.com/2001/06/11/11110BB.shtml>

a la libertad de expresión para los extranjeros, en el que los partidarios y funcionarios del gobierno argumentaron acerca de los límites de la misma. Las aseveraciones del presidente Chávez, a juicio del profesor universitario Adolfo Salgueiro, especialista en derecho internacional público, carecen de sustento jurídico en virtud de las siguientes consideraciones: "1. La libertad de expresión es un derecho humano (...) 2. No se requiere ser ciudadano venezolano para tener derecho a la libre expresión. 3. Quienes no pueden emitir declaraciones relacionadas con los asuntos internos son los funcionarios extranjeros que visiten el país en ejercicio de sus funciones oficiales o los diplomáticos (...) 4. En caso de cometer delitos, para ser expulsado se requiere el debido proceso..."

²⁷⁰

La crítica presidencial permanente crea un clima de intimidación que fortalece las posibilidades de limitar la libre expresión y por consiguiente favorece la autocensura. Diajanira López denunció que su programa de televisión "Diajanira al mediodía", transmitido por el canal TVS de Maracay, fue suspendido por el temor de sus propietarios a posibles presiones del gobierno nacional o del gobernador Didalco Bolívar²⁷¹. En sus declaraciones a los medios de comunicación, la periodista manifestó que "que desde el año 2000, el propietario le indicaba que no debía hacer cuestionamientos al gobierno porque ello se podría traducir en algunas retaliaciones contra sus empresas"²⁷². Posteriormente se conoció que la Fiscalía General de la República ordenó abrir una investigación por la suspensión y censura del mencionado programa de TV²⁷³.

El informe del relator de Libertad de Expresión de la CIDH, hizo un pronunciamiento con el que hemos coincidido: "la relatoría confía en que el Presidente

²⁷⁰ *El Universal*, 12.06.01, pág.1-2

²⁷¹ *El Carabobeño*, 25.01.01, pág. A-3

²⁷² *El Siglo*, 25.01.01, pág.A-5

²⁷³ *La Calle*.27.01.01, pág. 4

de la República y otros funcionarios públicos moderarán sus expresiones en contra de algunos medios de comunicación y periodistas, para evitar crear un clima de amedrentamiento y hostilidad en contra de los mismos que perjudica el ejercicio del derecho a la libertad de expresión”²⁷⁴.

7.5.- Los medios estatales, una asignatura pendiente

Al iniciarse el año 2001, se anunció una nueva reestructuración del Canal 8, *Venezolana de Televisión* (VTV), que implicaba “afianzar el nuevo concepto de un canal de servicio público”²⁷⁵. No obstante, ya hacia finales de ese año se evidenciaba que el trabajo que venía adelantando la Junta de Reestructuración de VTV se había truncado sin que sus propuestas fueran ejecutadas. El 11 de septiembre, el cineasta Francisco Gozón, miembro de dicha Junta, explicó las líneas generales de la propuesta que hizo su equipo: “Creímos que una televisión gobernadora era un absurdo, entonces nos decidimos por un modelo de servicio público de carácter educativo y con énfasis en la información, porque también pensamos que la información sólo en manos de concesionarios privados puede ser aberrante. Tiene que haber un servicio informativo ecuánime que balancee esa situación”²⁷⁶.

La salida de este equipo reestructurador, sin que se asumieran sus proposiciones o se formularan algunas alternativas, evidenció la inconstancia e inconsistencia oficial en esta materia. En el transcurso del año 2001, se realizó un cambio en la dirección de VTV, pero no se observaron transformaciones sustantivas en concordancia con la anunciada reestructuración. En líneas generales se mantenía una deficiente

²⁷⁴ CANTON, Santiago. *Informe del Relator especial para la Libertad de Expresión 2000*. Consultas en Internet: www.cidh.org/relatoria

²⁷⁵ *El Nacional*, 16.01.01, pág. D-2

²⁷⁶ *Tal Cual*, 11.09.01, pág. 22

programación y no se realizaron anuncios acerca de nuevas inversiones para mejorar la capacidad técnica y operativa del canal.

Cabe señalar que la existencia de una radio-televisión de servicio público, de calidad técnica y conceptual y no sometida a los intereses coyunturales del gobierno de turno, es una obligación estatal que redundaría en la democratización de las comunicaciones. La mora que mantiene el Estado en cuanto al cumplimiento de esta obligación implica un ambiente desfavorable, tanto para el derecho de la sociedad a acceder a contenidos diversos, como para el derecho de sectores excluidos de los grandes medios para expresar sus ideas, pensamientos y propuestas.

En esta línea, cabe recordar que en 1995, el Comité por una Radio Televisión de Servicio Público (RTSP) presentó la propuesta de una Ley Orgánica de Radio y Televisión, para regular a los medios audiovisuales. Esta ley proponía la creación de un modelo de televisión pública no estatal, y la creación de un Consejo Nacional para la Radio y la Televisión que fuera un órgano independiente, cuya conducción no estuviese a cargo de autoridades gubernamentales. Este proyecto fue presentado ante la Asamblea Nacional en febrero de 2002, por los representantes del Comité RSTP, Elizabeth Safar y Antonio Pasquali, y posteriormente, en febrero de 2003, y a propósito del inicio de la discusión en el seno del legislativo del proyecto de Ley de Responsabilidad Social de la Radio y la Televisión. El proyecto propone la creación de un Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONART), concebido como una autoridad independiente, no gubernamental, que tendría entre sus funciones la de administrar el espectro radioeléctrico y garantizar la independencia y la cobertura nacional del servicio de radio y televisión público. El texto también plantea la creación de un servicio de

público, no gubernamental, de radio y televisión, que tenga cobertura nacional y que garantice la democratización del acceso a la información de todos los venezolanos²⁷⁷.

La exposición de motivos de este proyecto plantea la necesidad de crear un sistema de radio y televisión que tenga una apertura hacia la participación ciudadana, como una opción ante el duopolio entre el gobierno y las empresas concesionarias, que ha caracterizado al sistema de radio y televisión en el país.

7.6.- Auge de Internet y medios comunitarios

Una de las iniciativas importantes para promover el acceso a la información pública es la existencia de páginas web de los ministerios. Si bien es un indicador imperfecto dada la escasa presencia de Internet en el país, lo consideramos como relevante para un monitoreo ciudadano de la gestión pública. En septiembre de 2001 existían páginas web en 13 de los 16 ministerios existentes. De éstos, los despachos de Producción y Comercio y de Agricultura y Tierras, tenían entonces una página en conjunto.

Por otro lado, el programa de Infocentros, centros con cabinas de Internet de acceso público, es una de las iniciativas de Estado en procura de satisfacer el derecho ciudadano de acceso a la información. Para septiembre de 2001, existían 240 instalados. De acuerdo a lo expresado por Carlos Genatios, ex-titular del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT), 60% de la población venezolana nunca tocó un computador, lo que implica un alto índice de analfabetismo en computación. La instalación de 240, Infocentros cuyo acceso proyectado es de 7.200.000 visitantes por año, es una política

²⁷⁷ Entrevista con Elizabeth Safar, enero de 2005

relevante en aras de reducir la desigualdad de acceso a este importante medio de comunicación²⁷⁸.

Las posibilidades de expresión implican, por parte del Estado, la promoción de nuevos medios para que los ciudadanos participen en su entorno inmediato en canales y medios comunitarios. En la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT), está prevista la instalación de estaciones de radio y televisión comunitaria. El 3 de noviembre el ejecutivo emanó un decreto para dar piso legal a estas experiencias. Desde hace varios años existen varias experiencias de radios y televisoras de cobertura local a las que el Estado les negaba el permiso correspondiente. Se estimaba en 2001 la existencia de unas 60 emisoras comunitarias.

Con estas cifras positivas, con las que cerramos el año 2001, también se evidencia un asunto central cuando hablamos del derecho a la libertad de expresión e información. Se trata de la promoción de los canales de expresión, más que de la restricción de la expresión, que ha sido una política venezolana recurrente. En la medida en que el Estado asuma un rol promotor, con políticas de transparencia, por ejemplo en asignación de frecuencias y de pautas publicitarias, puede incentivar a que voces diferentes –que a su vez representan diversidades sociales y culturales, y también políticas- tengan la posibilidad de expresarse. Es esa la orientación posible, en un marco democrático, no la restricción.

²⁷⁸ Entrevistado por la revista *Pcworld*, septiembre de 2001. Disponible en www.pcworld.com.ve/n50/articulos/informe1.html Consultado el 25.10.02.

Capítulo 8:

2002: Se multiplican las agresiones

El año 2002 podrá ser recordado como un punto clímax en el desarrollo de la crisis política venezolana. Durante esos meses se registraron hechos como el golpe de Estado de abril, de muy corta duración, o el “paro” que se iniciara en diciembre y que se extendió por dos meses. En cada una de esos momentos, en los que se agudizó la confrontación política, medios y periodistas tuvieron un papel destacado en el propio desarrollo de los acontecimientos. Esto se unió a un mayor número de acciones violentas contra comunicadores y empresas del sector, pero al mismo tiempo se evidenció una marcada observación internacional en la temática, así como iniciativas que intentaron dar respuesta a lo sucedido.

En un contexto de progresivo incremento de la intemperancia verbal en la escena política y un aumento de la movilización social alrededor de esta crisis, también se registró una mayor preponderancia para el debate y confrontación política alrededor de los medios masivos de comunicación. Ello se tradujo durante 2002²⁷⁹ en un número

²⁷⁹ Como hemos indicado, durante una década hemos venido haciendo seguimiento de la situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. A partir del año 2002, cuando por diversas razones ligadas al desarrollo de la crisis política venezolana, se hace más complejo el abordaje para el estudio del desarrollo del derecho a la libertad de expresión e información, hicimos una sistematización para crear categorías de análisis que permitiera un estudio de casos más profundo, con el fin de generar una estadística que sirva de base para estudios comparativos a lo largo del tiempo.

El propio desarrollo del proceso político del país, en el cual la temática estudiada en este trabajo ha tenido resonancia destacada, llevó a revisar nuevamente conceptos y hacer una lectura a la luz de lo que ha venido ocurriendo en Venezuela. Así las cosas, entendemos que el derecho a la libertad de expresión y a la información, implica que todas las personas tengan acceso a la información, posibilidad de expresar la propia opinión y un clima favorable al debate público entre los ciudadanos en torno a las ideas y mensajes expresados. Un modo distinto de expresar estas tres dimensiones sería el derecho de los ciudadanos a saber, el derecho a expresarla y el derecho a discutirla. Estos ámbitos incluyen la posibilidad del desarrollo de la propia identidad personal, comunicar las certezas que asume y debatir en el espacio de los medios para influir en las decisiones políticas o públicas de cualquier tipo.

La posibilidad de realización de este derecho incluye responsabilidades por parte de los ciudadanos y del Estado. Responsabilidades que en el caso del Estado implican obligaciones en la tarea de respetar, garantizar y satisfacer los derechos de los ciudadanos, por tanto derechos humanos.

El desarrollo de la observación ciudadana en torno a la libertad de expresión, está influido por una tradición liberal que centra su atención en las obligaciones del Estado en la tarea de respeto al ejercicio de la libertad de expresión de los ciudadanos. Por ello se vigila de un modo cercano las violaciones al

derecho a expresarse libremente, especialmente en lo relativo a las agresiones, amenazas, censura, hostigamiento (verbal o judicial), intimidación y las restricciones legales. Si bien estas violaciones al derecho se inscriben en las obligaciones referidas al respeto o abstención que debe realizar el Estado en el goce ciudadano de este derecho, la obligación de garantizar implica que debe protegerse de las violaciones por parte de terceros.

En el primer caso, las obligaciones de respeto, implican que todo tipo de atropello o amenaza a la libre expresión que provenga de funcionarios y entidades del Estado constituye una violación al derecho humano a la libre expresión.

En lo referido a las obligaciones de garantizar, el Estado debe proveer seguridad a los periodistas ante los ataques de terceros y la posibilidad de defensa y reparación para los ciudadanos ante los excesos de medios y periodistas. La seguridad a los ciudadanos que se desempeñan como periodistas, incluye todas las dimensiones o momentos de su actividad: en la búsqueda de información, al expresarla y en el debate. La obligación de satisfacer implica en el ámbito del acceso, facilitar y ofrecer la información pública, especialmente de aquella que permita el mayor control ciudadano de la gestión pública. Formar a los ciudadanos para que tengan habilidades de lectura y selección, de acuerdo a sus propios intereses, de los medios masivos de comunicación. Ello implica el desarrollo de estrategias educativas para lectura y escritura en medios (nuevos como Internet, por ejemplo, o la radio y la televisión) o la promoción de bibliotecas y otras fuentes de información. En el campo de la expresión, el Estado debe permitir en los medios propios la participación de las distintas identidades sociales que conviven en nuestro territorio y promover el surgimiento de nuevos medios que fortalezcan las posibilidades de participación de los ciudadanos. La posibilidad de expresión plural implica que el Estado debe regular la concentración de la propiedad de los medios y favorecer la mayor diversidad posible.

En el campo del debate, los Estados deben respetar a los ciudadanos que expresan sus ideas y que cuestionen al Estado, garantizar los derechos de los ciudadanos frente a los medios y dirimir judicialmente las diferencias entre los ciudadanos, así como desarrollar políticas para que el debate se pueda realizar con todos los ciudadanos que deseen hacerlo. Para todo esto se debe fortalecer las habilidades comunicativas de todos y favorecer a todos los medios, procurando que se exprese la diversidad de las identidades nacionales.

Para ordenar la información recabada acerca de las violaciones al derecho de los ciudadanos a expresarse libremente, hemos recurrido a un conjunto de categorías que nos permiten agrupar la variedad de hechos observados. Estas categorías se centran en las obligaciones del Estado para el respeto y protección de los componentes del derecho en el acceso, expresión y debate. Las categorías utilizadas son las siguientes: ataque o agresión, amenaza, censura, intimidación, hostigamiento judicial, restricciones legales y hostigamiento verbal.

Los tipos de violaciones se agruparon de acuerdo a las siguientes categorías:

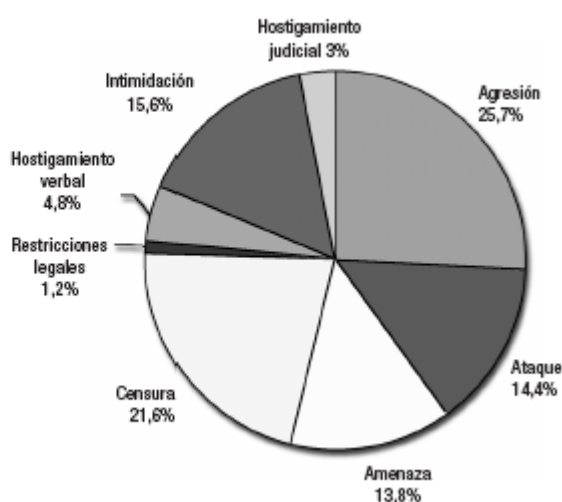
- **Agresión:** en el caso de periodistas, heridos o golpeados por civiles o por fuerzas de seguridad.
- **Ataque:** en el caso de medios de prensa, dañados o asaltados por la difusión de noticias u opiniones.
- **Amenaza:** en forma personal, por teléfono, por carta u otra modalidad. Agresión a las propiedades de un periodista como disparos de armas de fuego contra su vivienda o destrucción de su vehículo. Ataque, amenazas o seguimiento a miembros de su familia.
- **Censura:** supresiones o prohibiciones oficiales, ediciones confiscadas, difusión restringida o impedida, despido de periodistas o programas suspendidos como resultado de presión política o de otro tipo; materiales confiscados o destruidos, retiro de la publicidad oficial o discriminación en el reparto, presión sobre los auspiciantes de un medio, visas negadas.
- **Intimidación:** acceso a edificios o espacios públicos negado o limitado, libertad de desplazamiento impedida o restringida, inspecciones fuera de rutina, espionaje o seguimiento sobre periodistas, comunicadores detenidos sin orden judicial, amenaza de funcionarios de aplicar sanciones a través de algún organismo gubernamental, asalto a periodistas durante el desempeño de sus tareas.
- **Hostigamiento judicial:** amenazas de funcionarios de iniciar acciones judiciales contra un medio o periodista, demandas por daños y perjuicios o querrelas por calumnias e injurias destinadas a inhibir la difusión de un hecho o de una crítica, sentencias a prisión o a pagar indemnizaciones por esos delitos, imposición a periodistas a revelar sus fuentes de información, arresto o detención de periodistas por orden de autoridades judiciales, allanamiento de medios de comunicación.
- **Hostigamiento verbal:** insultos o descalificaciones de funcionarios hacia medios de comunicación o periodistas, declaraciones destinadas a ubicar a la prensa en el papel de adversario político, aprobación de proyectos de resolución o de declaración en repudio de artículos periodísticos.
- **Restricciones legales:** aprobación de leyes restrictivas para la libertad de prensa o presentación de proyectos legislativos o decretos del Poder Ejecutivo con esa finalidad

importante de incidentes en los que resultaron afectadas numerosas personas vinculadas al quehacer comunicacional venezolano, especialmente reporteros, fotógrafos y camarógrafos.

En la acción de monitoreo del año 2002 se registraron 142 eventos, actos o casos de agresiones o inhibitorios de la acción periodística en los que resultaron afectados 154 trabajadores de los medios de comunicación y en 42 ocasiones medios de comunicación. De acuerdo a los criterios metodológicos que se emplearon, ya señalados, en los 142 casos, se registraron 167 violaciones y la de mayor recurrencia fue la agresión que ocurrió en 25,7% de los casos seguida por la censura con 21,6%, la intimidación con 15,6%, el ataque con 14,4% de los casos y el restante porcentaje se distribuye entre los casos de hostigamiento verbal (4,8%), hostigamiento judicial (3,0%) y las restricciones legales (1,2%).

Cuadro 1
Total de violaciones por tipo

Violaciones por tipo	Cantidad	%
Agresión	43	25,7
Ataque	24	14,4
Amenaza	23	13,8
Censura	36	21,6
Restricciones legales	2	1,2
Hostigamiento verbal	8	4,8
Intimidación	26	15,6
Hostigamiento judicial	5	3,0
Total	167	100



La recurrencia de las violaciones al ejercicio de la comunicación se produjo en el contexto de las tareas de cobertura informativa; de allí que el mayor número de

■ Muerte: periodistas asesinados mientras realizaban su trabajo periodístico o por motivo de éste, luego de la realización del mismo.

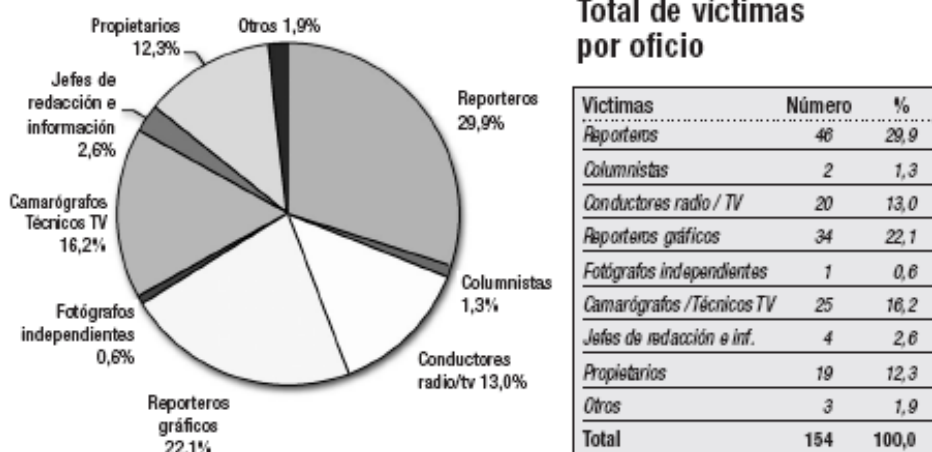
afectados se registró entre los reporteros (29,9%), reporteros gráficos (22,1%) y los camarógrafos y técnicos de televisión (16,2%) que suman 68,2% de la totalidad de las víctimas relacionadas con la tarea de la producción informativa. Ello deriva de una caracterización del conflicto que se traslada de la esfera de la confrontación en los medios, al terreno del enfrentamiento de calle, y en la que se considera al medio y en este caso a sus trabajadores como enemigos. La recurrencia de estos delitos entre las personas que están en la búsqueda directa de información establece una relación consustancial entre las potenciales agresiones y el ejercicio de las tareas de reportero.

La impunidad de estos delitos muestra la debilidad y precariedad del Estado de Derecho en Venezuela y constituye una violación al derecho a la información por cuanto ello requiere que los periodistas puedan, libremente, tener acceso a las diversas fuentes y eventos públicos.

El sexo de las víctimas es mayoritariamente masculino con 68,3% de los afectados, aunque es relevante destacar que el crecimiento de la violencia que afecta a los comunicadores, no discrimina sexualmente y se observó un crecimiento progresivo a lo largo del año del número de víctimas femeninas.

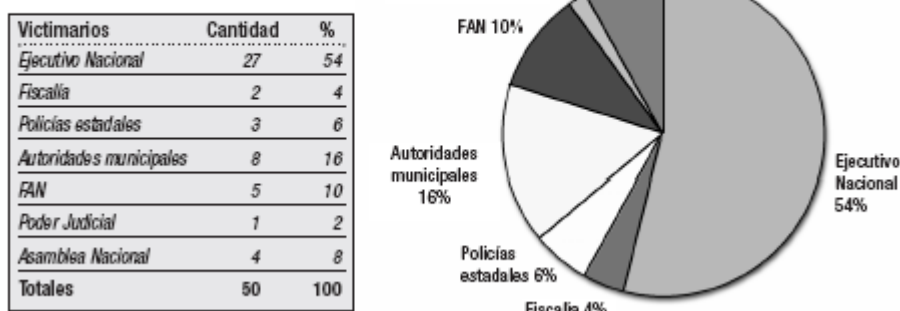
El mayor número de eventos, cuyos violadores son agentes estatales, correspondió al Ejecutivo Nacional con 54% de los casos, seguido por las autoridades locales (alcaldías) con 16% y la Fuerza Armada Nacional con el 10%.

Cuadro 2
Total de víctimas por oficio



El mayor número de las violaciones del Ejecutivo Nacional se corresponde con las oportunidades en que el Presidente arremete contra los medios, con amenazas y hostigamientos.

Cuadro 3
Victimarios estatales

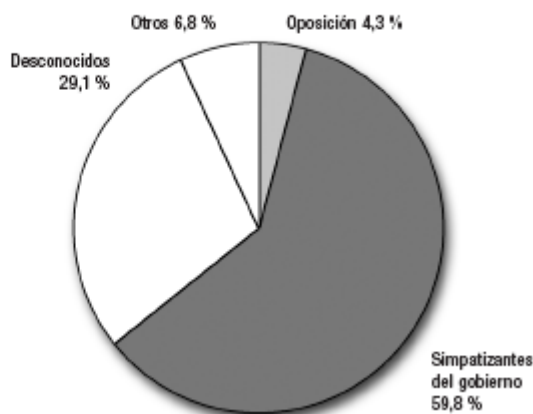


El mayor número de los incidentes en los que los agentes violadores son terceros son responsabilidad directa de simpatizantes del gobierno, con 59,8%, seguidos por los desconocidos con 29,1% aunque en esta categoría se incluyen los ataques con explosivos a medios de comunicación y el daño a equipos de los canales comerciales, lo

que indica que el motivo de los mismos sea afectarlos por sus posiciones políticas. En los casos agrupados en la categoría otros, se registra a los medios privados incluyendo los hechos en los que se negó la rectificación, la replica o la negativa a ofrecer información.

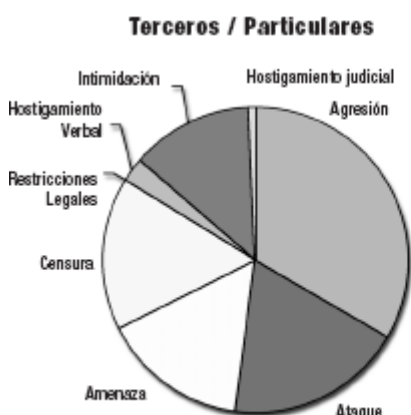
Cuadro 4
Terceros responsables de las violaciones

Victimarios	Cantidad	%
Oposición	5	4,3
Simpatizantes del gobierno	70	59,8
Desconocidos	34	29,1
Otros	8	6,8
Total	117	100,0



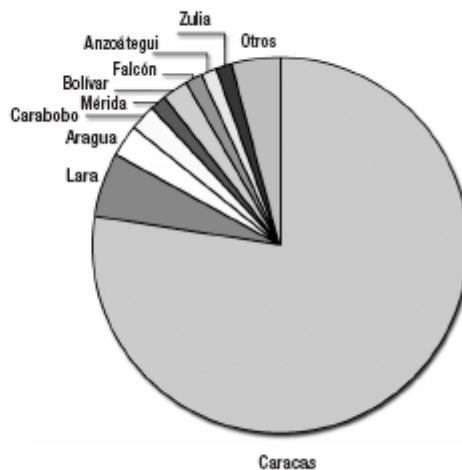
Cuadro 5
Violaciones al derecho a la libertad de expresión por tipo, responsable en porcentaje

Tipo de violación	Estado	Terceros / part.	Totales
Agresión	8	33,3	25,7
Ataque	4	18,8	14,4
Amenaza	10	15,4	13,8
Censura	34	16,2	21,6
Restricciones legales	4	0	1,2
Hostigamiento verbal	10	2,6	4,8
Intimidación	22	12,8	15,6
Hostigamiento judicial	8	0,9	3,0
Total	100	100,0	100,0



Cuadro 6
Lugar de ocurrencia
de los hechos

Ciudad	Hechos	%
Caracas	110	77,5
Lara	8	5,6
Aragua	4	2,8
Carabobo	3	2,1
Bolívar	3	2,1
Mérida	2	1,4
Falcón	2	1,4
Anzoátegui	2	1,4
Zulia	2	1,4
Otros	6	4,2
Total	142	100,0



Al analizar los datos porcentuales de las violaciones según su tipo, nos encontramos que existe una recurrencia mayor a que el Estado utilice la censura que se registra en 34% de las violaciones o la intimidación que se observa en 22%, mientras que los particulares recurren a la agresión física (33,3%) o al ataque (18,8%). Estos datos ofrecen indicios de un correlato entre el discurso del Ejecutivo y la actuación de los particulares. Ello considerando que el mayor número de hechos violentos (agresiones, ataques e intimidación) son responsabilidad de personas que se identifican como simpatizantes del Gobierno Nacional.

8.1.- Casos representativos de agresiones, ataques y amenazas ²⁸⁰

Las agresiones se produjeron en las tareas de cobertura de actos públicos y la responsabilidad recurrente se registró entre los simpatizantes del Gobierno, quienes agredieron verbal y físicamente para impedir que los periodistas realizaran su tarea. En muchas ocasiones registramos heridas y golpes a los trabajadores de la comunicación, especialmente entre los fotógrafos, camarógrafos y reporteros.

Entre los reporteros que sufrieron agresiones se encuentra el fotógrafo de la revista *Primicia*, Gabriel Osorio que fue golpeado el 31 de julio por un grupo de presuntos simpatizantes del presidente Hugo Chávez, cuando regresaba de cumplir una pauta de trabajo en el Tribunal Supremo de Justicia. Los agresores le robaron su cámara fotográfica, un flash y tres lentes, un rollo fotográfico con un material sobre las inundaciones ocurridas en el mes de julio en el estado Apure, su teléfono celular y otras pertenencias. El día de la agresión se registraron disturbios en los alrededores del TSJ, luego de que los magistrados designaran un nuevo ponente para estudiar la posible apertura de un juicio por rebelión a cuatro militares que participaron en los sucesos del mes de abril ²⁸¹.

Otro caso emblemático fue la agresión contra varios periodistas que ocurrió el 2 de agosto, cuando fueron emboscados y golpeados por presuntos simpatizantes del oficialismo, mientras estaban cumpliendo sus labores profesionales, en la avenida Sucre de Catia. Aquí se registraron enfrentamientos entre presuntos miembros del grupo Tupamaros y funcionarios de la Policía Metropolitana (PM). Resultaron lesionados: Elianta Quintero, José Tarache y Juan Méndez, de *Venevisión*; Noe Pernía, César

²⁸⁰ En la raíz de la violencia contra los medios y sus trabajadores, se encuentran los discursos intolerantes y excluyentes, de distintos sectores, pero en lo cual los voceros oficiales tienen una mayor responsabilidad que los particulares. A lo largo del gobierno de Hugo Chávez se ha mantenido un discurso intimidatorio del jefe de Estado, que presenta a los medios como enemigos políticos a derrotar. Del otro lado, ha sido evidente la ausencia de pluralidad informativa en varios de los principales medios privados del país, así como la descalificación de los sectores populares que apoyan al gobierno, estos factores también incidieron en dicha situación.

²⁸¹ *El Nacional*, 01-08-02, Pág. D-2

Sánchez y Wilmer Villasmir, de *Radio Caracas Televisión*; el reportero gráfico de *El Universal*, Paulo Pérez Zambrano y el fotógrafo de *La Voz de Guarenas*, Andry Lara. Entretanto, el equipo de reporteros del canal *Televen*, integrado por: el periodista Johán Merchán, el camarógrafo Orlando Chong y el asistente Jhonny Verdú, tuvieron que refugiarse en un establecimiento comercial, ante las amenazas de agresión que recibieron.

Asimismo, el fotógrafo del diario *El Nacional*, Alex Delgado, quien se encontraba cubriendo los disturbios fue agredido verbalmente por un funcionario policial, cuya identidad no pudo determinar, quien lo insultó y luego lo despojó de tres rollos fotográficos, uno que estaba dentro de la cámara y dos que estaban listos para ser enviados al periódico. El hecho fue denunciado ante el director de la PM, Henry Vivas. Entretanto, las periodistas Del Valle Canelón, de *Globovisión* y Paula Andrea Jiménez, de *Televen* y sus camarógrafos fueron agredidos en las afueras de la Asamblea Nacional

282

De igual modo, 10 comunicadores sociales resultaron heridos en Barquisimeto, mientras cumplían con la cobertura a una concentración opositora. El hecho ocurrió el 4 de diciembre, luego que simpatizantes del oficialismo atacaran a una concentración opositora, convocada por la Coordinadora Democrática.

Los partidarios del Gobierno realizaban un operativo de salud, en las adyacencias del sitio donde se realizaba la convocatoria opositora cuando se inició un enfrentamiento verbal que culminó en hechos violentos. El fotógrafo del diario *El Impulso*, José Rodríguez, recibió un golpe en el ojo derecho con un objeto contundente que lo dejó inconsciente; la periodista de *Televen*, Clara Reverol, sufrió una contusión en la frente; el camarógrafo del mismo canal, Gustavo Escalona fue herido con un

²⁸² *El Nacional*, 03-08-02, Pág. D-última

objeto cortante en la oreja y la reportera de *Promar Televisión*, Cristian Rodríguez, recibió una patada en el vientre y a sus pies estalló una bomba lacrimógena. También fue lanzada una pedrada contra el lente de la cámara de ese canal que portaba el camarógrafo José Barreto.

El reportero gráfico del diario *El Informador*, Martín Urteaga, recibió un perdigonazo en su pierna derecha; mientras que la periodista del *Diario Hoy*, Iriana Brett, y el camarógrafo de *Venevisión*, Julio Torres, recibieron golpes con objetos que les causaron contusiones. El camarógrafo de *Telecentro* Miguel Ángel López sufrió traumatismos generalizados y Yelina Torrealba, de esa misma emisora también fue agredida. Mientras, el equipo reporteril de *Radio Caracas Televisión*, resultó afectado cuando uno de los manifestantes oficialistas los empujó ocasionando que la cámara del canal cayera al piso y fuera destrozada.

Los hechos ocurrieron en presencia de los funcionarios de la policía del Estado Lara y cuatro parlamentarios del oficialismo, quienes no intervinieron para evitar que persistieran las agresiones ²⁸³.

En tanto, los ataques a los medios se registraron con una recurrencia mayor en este 2002: se destruyeron vehículos, se pintaron o afectaron las sedes de los medios y en algunas manifestaciones se impidió el desplazamiento o la entrada y salida de los trabajadores.

Entre los ataques que ocurrieron en el mes de abril del 2002 se registró uno contra la sede de *Radio Caracas Televisión*, la cual fue rodeada por grupos afectos al gobierno, horas antes de que el presidente Hugo Chávez retomara el poder. Los manifestantes rompieron ventanales y gritaban consignas. El edificio donde se ubica el Colegio Nacional de Periodistas y los negocios del lugar también sufrieron daños. Fue

²⁸³ *El Nacional*, 05-12-02, Pág. A-7. Instituto Prensa y Sociedad, *Alerta*, 05-12-02

interrumpida la señal del canal *TV Guayana*; los sistemas de comunicación internas y la edificación sufrieron daños y hubo pérdidas en la flota de vehículos.

Posteriormente el canal *TV Guayana*, suspendió todos sus espacios informativos, luego que el día 12 de abril un grupo de simpatizantes del oficialismo, encabezado por Antonio Briceño, alcalde del Municipio Caroní, irrumpieron violentamente las instalaciones del medio. También fueron pintados graffitis con mensajes como “TV Guayana malditos asesinos”. A partir de ese hecho, fueron despedidos 98 trabajadores del canal que conformaban la nómina informativa. La denuncia la presentó un empleado de este canal regional ²⁸⁴.

Otro ataque se registró el 11 de septiembre cuando representantes de medios de comunicación en el estado Carabobo resultaron agredidos por efectivos de la militarizada Guardia Nacional, cuando cubrían una caravana organizada por grupos opositores, en la ciudad de Valencia, en la que se pedía la renuncia del presidente Chávez. El reportero del diario *Notitarde*, Jairo Altuve, resultó agredido y su vehículo recibió intentos de remolque y golpes que le produjeron una abolladura en el techo. Los camarógrafos Mauro Acosta y Leslie Peña, de los canales *Venevisión* y *Televen*, respectivamente, fueron golpeados con escudos antimotín y puntapiés. El equipo del diario *El Carabobeño*, también resultó afectado: a Carlos Briceño, le intentaron quitar la tarjeta de memoria de su cámara digital y Eduardo Sánchez recibió varios peinillazos cuando subió al techo de un vehículo para intentar tomar una fotografía.

El jefe del Comando Regional N° 2, de la Guardia Nacional, el General de Brigada, Luis Felipe Acosta Carles, señaló que la actuación de la Guardia Nacional consistió en impedir que la manifestación obstaculizara las vías y que los representantes de los medios de comunicación fueran desalojados porque los vehículos de los medios

²⁸⁴ *El Universal*, 15-04-2002, Pág. 3-14. *Tal Cual*, 07-05-2002, Pág. 15. *Diario 2001*, 10-05-2002, Pág. 7. *Tal Cual*, 08-05-2002, Pág. 14.

estaban estacionados en lugares inadecuados y estaban interfiriendo el tráfico vehicular²⁸⁵.

La tarea de cuestionamiento público a los medios de comunicación se repitió a lo largo del año 2002; ello se llevó hasta las amenazas de cierre o mecanismos de intimidación pública ordenando la apertura de investigaciones tributarias o la aplicación de recurrentes supervisiones técnicas. Del mismo modo se recurría al anuncio de nuevas legislaciones para exigir a los medios una cobertura favorable a la acción gubernamental. Del mismo modo se registraron incidentes en los que actores del conflicto político amenazaban a los trabajadores de los medios con golpes, muerte o destrucción de equipos.

El primer caso de amenaza contra un medio de comunicación se produjo el 7 de enero, cuando un centenar de simpatizantes del presidente Hugo Chávez protestaron a las puertas de *El Nacional*, acusando al impreso de no decir la verdad con respecto a la visita realizada por el presidente Hugo Chávez (el domingo anterior a la protesta) a Catia y que el diario reseñó diciendo que al mandatario le dieron un cacerolazo en esa zona. Los manifestantes gritaban consignas como: “O dicen la verdad o los quemamos”, “les vamos a pegar, digan la verdad”.

La protesta se extendió desde las siete hasta las nueve de la noche y fue disuelta por la Policía Metropolitana y la Guardia Nacional (GN) con bombas lacrimógenas. Un efectivo de la GN, cuya identidad se desconoce, resultó herido. Algunos de los manifestantes llevaban bates y cabillas, vestían franelas de los círculos bolivarianos, boinas rojas y chaquetas de camuflaje militar. Los trabajadores del periódico no podían salir de las instalaciones hasta tanto se retiraron los manifestantes²⁸⁶.

²⁸⁵ *Notitarde*, 12-09-02, Pág. 2

²⁸⁶ *El Nacional*, 08-01-2002, Pág. D-12/1. Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público.

Otro hecho ocurrió durante una de las transmisiones del programa radial “Aló Presidente” el 9 de junio, conducido por el presidente Chávez cuando afirmó que podría revocar o suspender las concesiones a las televisoras que “trasmitan propaganda desestabilizadora”.

Representantes del Bloque de Prensa Venezolano (BPV), el Colegio Nacional de Periodistas y algunos dueños de medios audiovisuales rechazaron las amenazas del presidente Chávez. Por su parte, los miembros de la dirección del Movimiento Quinto República (MVR) instaron a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a tomar medidas contra propagandas “terroristas”, tras la difusión la semana anterior de un video presentado por la periodista Patricia Poleo, en el cual se mostraban a presuntos miembros de la FAN, con las caras tapadas con capuchas, pronunciándose en contra del gobierno.

En tanto, los ataques a periodistas continuaron: el 15 de febrero fueron agredidos los reporteros Iznardo Bravo y su camarógrafo, Vilmer Marcano, de *Radio Caracas Televisión*; Sandra Blanco, de *CMT* y el reportero David Pérez Hansen y su camarógrafo Argenis Uribe, de *Radio Caracas Televisión*. Bravo y Blanco recibieron insultos y amenazas por parte de presuntos oficialistas cuando se dirigían hacia la Alcaldía de Libertador para entrevistar al Alcalde Freddy Bernal.

Recibieron gritos como: “¡Golpistas, vende patrias, ahora estarán contentos porque triunfó el golpismo!, ¡Digan la verdad, los vamos a joder!”. Marcano recibió un manotazo e intervinieron tres escoltas que resguardaban la seguridad del equipo de Radio Caracas Televisión e impidieron que continuara la agresión. Entretanto, Pérez Hansen y otros reporteros fueron desalojados a la fuerza del Puente Llaguno por manifestantes oficialistas. Uribe fue despojado de su cámara bajo amenaza de muerte,

pero sin ser agredido físicamente. Sin embargo, el reportero David Pérez Hansen sí fue golpeado.

En los alrededores del Puente Llaguno se registraron otras agresiones: el periodista del *El Universal* Gustavo Rodríguez, también recibió amenazas de muerte. Elianta Quintero de *Venevisión*; Johan Merchán, de *Televen* y Omar Veliz, del impreso *El Siglo* fueron golpeados. María Alejandra Monagas y el fotógrafo Carlos Meza, ambos de *Últimas Noticias* fueron agredidos. Monagas fue atacada por el cuello ²⁸⁷.

8.2.- Casos representativos de censura e intimidación

La censura o discriminación por una idea política está presente en la acción comunicativa nacional. De un modo recurrente se registran las cadenas presidenciales, especialmente en el primer trimestre del año o la suspensión de señales y programas, según sea el agente violador de una u otra tendencia política, y es evidente el sesgo en la distribución de la propaganda y publicidad oficial que se orienta a los medios que el gobierno considera cercanos o convenientes en su tarea informativa.

Entre los casos de censura registrados en el 2002 se encuentra el ocurrido el 11 de abril cuando el presidente de la República Hugo Chávez, ordenó el cierre de la señal de los canales de televisión. Previo al anuncio, los canales de televisión privados partieron sus pantallas cuando se transmitía una cadena nacional del gobernante, para transmitir de manera simultánea los disturbios que se estaban registrando en las adyacencias del Palacio de Miraflores ²⁸⁸.

Horas más tarde, la televisora estatal *Venezolana de Televisión* fue sacada del aire con el arribo del gobierno de facto del empresario Pedro Carmona Estanga. La

²⁸⁷ *El Universal*, 16-08-02, Pág. 4-1. *Últimas Noticias*, 16-08-02, Pág. 16

²⁸⁸ *Diario 2001*, 12-04-2002, Pág. 17. *El Nacional*, 12-04-2002, Pág. 1-7. *El Universal*, 12-04-2002 - edición digital-.

salida del aire del canal del Estado se produjo a raíz de la intervención de la Policía de Miranda, en horas de la noche ²⁸⁹.

El sábado 13 de abril, cuando fuertes disturbios sacudían la capital y se realizaban protestas en favor del derrocado presidente, las televisoras privadas dejaron de transmitir información sobre los acontecimientos que ocurrían en el país. La programación habitual fue sustituida por películas, dibujos animados y deportes. Además, el canal colombiano *Caracol* que estaba informando sobre la situación, fue sacado de la señal por cable ²⁹⁰. Durante el desarrollo de la crisis de este mes de abril la información fue un bien escaso pues gran parte de los medios, públicos y privados, optaron por la exacerbación del sesgo político-editorial, con una mutua exclusión de los pretendidos adversarios, todo ello derivado de la polarización política en curso. En tanto, ese criticado mutismo informativo, del sábado 13 de abril, estuvo precedido por un conjunto de situaciones registradas el día anterior que dieron cuenta de una evidente parcialidad que se reflejó en la completa cobertura del acto de proclamación de Carmona, así como entrevistas que daban respaldo al gobierno de facto, en contraste con la total ausencia de información del sector político identificado con el presidente Chávez.

Otro episodio de censura en el país se conoció cuando la Asamblea Nacional inició las interpelaciones a las principales personas y funcionarios públicos relacionados con los sucesos del 11 al 14 de abril. El ex presidente de Petróleos de Venezuela (PDVSA), Guaicaipuro Lameda, denunció que durante su gestión al frente de la petrolera recibió instrucciones de suspender toda la publicidad en *El Nacional*. “Recibí

²⁸⁹ *El Nacional*, 15-04-2002, Pág. B-última. Defensoría del Pueblo: *Sucesos de abril* (informe preliminar). Caracas, mayo de 2002. Pág. 55

²⁹⁰ *El Nacional* 15-04-2002, Pág. B-11. *Tal Cual*, 16-04-2002, Pág. 16

instrucciones de suspender toda publicidad en el diario *El Nacional*, luego de los hechos ocurridos en las puertas de ese medio de comunicación”, aseguró ²⁹¹.

En tanto, la acción intimidatoria se observó como un mecanismo de aumento de la confrontación con los medios de comunicación y ello se tradujo en un alza de los incidentes que afectaban las propiedades de los periodistas, la grabación de los comunicadores o las llamadas telefónicas amenazantes.

Distintos y reiterados actos de intimidación ocurrieron en el año 2002, como el que sucedió durante la transmisión de un programa “Aló Presidente” el 17 de marzo en el cual un simpatizante del presidente Hugo Chávez, grabó con una cámara de video portátil a los periodistas que se encontraba cubriendo el evento. El individuo que se identificó como Jorge Martínez señaló que también grabaría a los policías presentes en el lugar. Explicó que la intención “es tenerlos guardados en una colección, como también nos coleccionan a nosotros y después se lo dan a la oposición” ²⁹².

Un caso muy representativo de intimidación ocurrió el 9 de diciembre, en el contexto del “paro”, cuando grupos de simpatizantes oficialistas, acompañados por algunos parlamentarios de la Asamblea Nacional se concentraron a la misma hora en las sedes de los canales *Globovisión*, *Radio Caracas Televisión*, *Venevisión*, *Canal TVS* (Aragua) y *Promar TV* (Lara), así como en las sedes de los diarios *2001* y *Abril*.

Gritaban consignas denunciando “terrorismo mediático”, pedían información veraz al tiempo que hacían graffitis en las paredes adyacentes a los medios ²⁹³. En tanto que la sede del canal del Estado, *Venezolana de Televisión*, fue visitada por manifestantes opositores quienes propinaron disparos contra las instalaciones del canal ²⁹⁴.

²⁹¹ *El Nacional*, 08-05-2002, Pág. D-2

²⁹² *El Universal*, 18-03-2002, Pág. 1-4

²⁹³ *El Nacional*, 10-12-02, Pág. A-4

²⁹⁴ Se ubica en Internet, en: www.venpres.gov.ve

Otro tanto sucedió el 2 de agosto, cuando el periodista del canal de noticias *Globovisión*, Pedro Luis Flores, denunció que un grupo de simpatizantes del presidente Hugo Chávez, encapuchados colocaron alcabalas que impedían el acceso a Miraflores, por lo que él y sus colegas de otros canales no pudieron cumplir con sus pautas de trabajo. Flores señaló que los encapuchados, detenían a todos los vehículos y requisaban a sus ocupantes y que esta acción se realizó bajo “la mirada complaciente de Casa Militar”²⁹⁵.

8.3.- Casos representativos de hostigamiento y restricciones legales

En algunos casos se recurrió a los tribunales con el objeto de prohibir un determinado contenido o para solicitar la detención de un determinado periodista. La acción judicial constituyó un recurso que utilizaron sectores cercanos al gobierno y de la oposición, según el tipo de información. El hostigamiento judicial buscaba la interrupción de la difusión de algún tipo de contenidos.

Un episodio de hostigamiento judicial sucedió el 4 de septiembre. Ese día, el Alcalde de Baruta, Henrique Capriles Radonski introdujo un amparo ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, contra *Venezolana de Televisión*, por la transmisión del programa “Asedio a una embajada”. Este video se refiere a los hechos ocurridos el 12 de abril frente a la Embajada de Cuba, cuando algunas personas dañaron vehículos de la residencia, cortaron la electricidad y el agua. Capriles señala que él se trasladó al lugar para exigir a los manifestantes el cese de la alteración del orden público. También indica que en el video son editadas las declaraciones que él ofreció ese día para involucrarlo en el ataque de la sede diplomática. El alcalde denunció que la grabación violaba sus derechos a la protección del honor, la imagen y la reputación, la

²⁹⁵ *El Nacional*, 02-08-02, Pág. D-2

libertad de expresión, la información veraz, oportuna, imparcial y los derechos humanos. El productor del video, Ángel Palacios, aseguró que el documental no sesga la información y que las palabras de Capriles no fueron editadas, sino seleccionadas de unas 200 horas de material ²⁹⁶.

Otro ejemplo de hostigamiento judicial tiene fecha del 3 de octubre, cuando representantes de la asociación Foro de Acción Constitución y Paz informaron que interpusieron un recurso de amparo ante el Tribunal Supremo de Justicia, contra los dueños y directivos de los canales de televisión *Televen*, *Globovisión*, *Radio Caracas Televisión* y *Venevisión*. Los integrantes de la agrupación, conformada por profesionales afectos al presidente Hugo Chávez, consideraron que los medios violaban los derechos a la igualdad, al equilibrio, al pluralismo político, y a la información veraz y a los principales valores de la democracia. Augusto Montiel, representante de la asociación pidió a los medios que dieran cabida en sus espacios a sectores de la clase media que apoyan al presidente Hugo Chávez y que cesara el sabotaje de las informaciones positivas provenientes del gobierno ²⁹⁷.

Por otro lado, en muchas oportunidades, el hostigamiento verbal se acompañó de agresiones y amenazas; en definitiva constituyó el primer paso en la estructura discursiva que se iniciaba con la descalificación y después anunciaba sanciones o agresiones. El hostigamiento incluyó la descalificación moral de los periodistas en algunos de los casos.

Uno de los casos de hostigamiento verbal se presentó cuando la agencia de noticias del Estado *Venpres* publicó el 13 de marzo un artículo de opinión en el cual vinculan a las periodistas Ibéyise Pacheco y Patricia Poleo con el narcotráfico. También el periodista José Domingo Blanco fue acusado de palangrista. El representante de la

²⁹⁶ *Últimas Noticias*, 05-09-02, Pág. 20

²⁹⁷ *El Nacional*, 25-10-02, Pág. D-6

Fuerza Bolivariana de Trabajadores, Gerardo Ramírez, señaló el 03 de abril, que él era J. Valverde, autor del texto. Los periodistas exigieron a la Fiscalía General de la República la apertura de una investigación por presunta difamación.

Poco tiempo después, Gerardo Ramírez, acusó públicamente a los periodistas Ibéyise Pacheco, José Domingo Blanco, Patricia Poleo, Orlando Urdaneta y Marta Colomina de ser narcodependientes y de recibir 20 millones de bolívares mensuales del narcotráfico; aseguró que entregaría las pruebas de sus señalamientos al Fiscal General. Aseguró que tenía en sus manos informes de inteligencia nacionales, de la DEA, del Departamento de Estado y hasta de las FARC ²⁹⁸.

De igual modo, los miembros del periódico comunitario *Proceso*, Joel Amaya y Rosa Di Falco también fueron víctimas de hostigamiento verbal. El día 21 de junio rechazaron públicamente las acusaciones hechas por los diputados opositores Pastor Heydra, Ernesto Alvarenga y José Luis Farías, quienes responsabilizaron a 27 dirigentes comunitarios y representantes de medios de comunicación alternativos de haber organizado los ataques contra periodistas y parlamentarios ocurridos el 13 de junio en las afueras del Palacio Legislativo ²⁹⁹.

Otro hecho de hostigamiento verbal fue protagonizado por el presidente de Chávez, quien se negó a dar declaraciones al periodista Rafael Lastra, del diario *El Nacional*, durante un evento el 24 de junio en el estado Vargas. “No voy a responderte nada (...) Debería darte pena trabajar en ese periódico (...) Es triste trabajarle a la mentira y al engaño, es triste estudiar para terminar en eso”, dijo Chávez al reportero ³⁰⁰.

En tanto, la utilización de mecanismos legales con el objeto de restringir la circulación informativa se aplicó para limitar la circulación de diarios o mediante el

²⁹⁸ *El Nacional*, 14-03-02, Pág. D-3, *Últimas Noticias*, 15-03-02, Pág. 16. *El Universal*, 15-03-2002, Pág. 1-6.

²⁹⁹ *Últimas Noticias*, 21-06-02, Pág. 20

³⁰⁰ *El Nacional*, 24-06-02, Pág. D-2

anuncio de leyes punitivas o la aplicación de multas excesivas que pueden limitar la oferta comunicativa.

Entre las restricciones legales que se impusieron contra trabajadores y medios de comunicación se puede reseñar cuando el jefe de seguridad de la gobernación del estado Mérida, Gerardo “Goyo” Regardiz prohibió el 21 de junio la presencia de pregoneros (personas que venden periódicos en las calles). El gobernador del estado Mérida, Florencio Porras, además, ya había limitado el 30 de mayo el trabajo de los pregoneros al horario de 6:00 a 9:00 de la mañana en las principales calles de la capital del estado. Luego de que fuera tomada y aprobada la medida, los efectivos de la policía del estado Mérida comenzaron a recorrer las calles en horas de la mañana para velar porque los pregoneros no salieran a las calles fuera del horario establecido ³⁰¹.

Otro ejemplo de restricción legal se conoció el 18 de septiembre cuando la directiva del canal *Meridiano Televisión*, anunció que interpondría un recurso de amparo contra la sanción que le fuera impuesta por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, por 370 millones de bolívares, por presunta utilización ilegal de frecuencias para transmitir su señal en varias ciudades del país. El gerente general de la televisora deportiva Carlos Ochoa, aseguró que la sanción forma parte presiones gubernamentales de parte del gobierno hacia el Bloque de Armas, empresa propietaria del canal, por la conducta opositora, que mantienen los medios impresos del grupo empresarial.

La Federación Venezolana de la Industria de la Televisión, la Cámara Venezolana de Televisión y el Bloque de Prensa Venezolano suscribieron un comunicado que fue enviado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, a la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA, la Asociación

³⁰¹ *Diario 2001*, 22-05-2002, Pág. 7. *Diario 2001*, 31-05-2002, Pág. 19.

Interamericana de Radiodifusión (AIR), la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y al Instituto Internacional de Prensa (IPI). En el texto rechazaron la multa fijada a Meridiano Televisión por parte de CONATEL y aseveraron que el uso de procedimientos administrativos como mecanismos de presión contra un medio de comunicación viola el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y restringe la libertad de expresión e información consagradas en el artículo 57 de la Constitución Nacional ³⁰².

8.4.- Observación internacional

A partir del año 2002, con la agudización de la crisis venezolana se observó una mayor veeduría internacional, por parte de organismos especializados. El aumento de las diferencias públicas entre los medios y el Gobierno así como la recurrencia de hechos de agresión y amenazas dirigidas hacia periodistas, camarógrafos, fotógrafos, propietarios y directivos de medios, atrajo la atención de organismos internacionales sobre Venezuela.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifestó su preocupación por la apertura de una investigación administrativa a la estación de televisión *Globovisión*, a raíz de la transmisión que hizo ese canal de una noticia con unos datos incorrectos y que luego fue aclarada ³⁰³.

En el mes de febrero realizó una visita el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Santiago Cantón, en la cual señaló que recibió “numerosos casos de periodistas, camarógrafos y fotógrafos que fueron agredidos física y verbalmente”. Destacó que “las agresiones contra periodistas no sólo amenazan el ejercicio de la libertad de expresión,

³⁰² *Diario 2001*, 18-09-02, Pág. 7. *El Nacional*, 26-09-02, Pág. F-2

³⁰³ Organización de Estados Americanos. *La Relatoría para la Libertad de Expresión manifiesta su preocupación por proceso iniciado contra canal de televisión en Venezuela*. Nota de prensa. Washington, D.C., 29-10-01

sino el derecho al trabajo y el amplio y elocuente debate de ideas que se observó en el país”³⁰⁴.

El 6 de mayo, los siete miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos arribaron al país para evaluar la situación de los derechos humanos en Venezuela, dentro de lo cual analizaron el papel desempeñado por los medios de comunicación durante la crisis institucional del mes de abril, con el golpe de Estado y posterior regreso al poder del presidente Chávez³⁰⁵. Al culminar su visita, la misión de la CIDH presentó un informe sobre la situación dando cuenta de las agresiones verbales y físicas, contra trabajadores de medios de comunicación³⁰⁶. Del mismo modo se solicitó a los medios la necesidad de recuperar la ética en el ejercicio del derecho a la libre expresión.

La CIDH a lo largo del año 2002 otorgó y/o renovó las siguientes medidas cautelares relacionadas con casos de libertad de expresión e información: a) Pablo López Ulacio, 7 de febrero de 2001; b) Diario *El Nacional*, 11 de enero de 2002; c) Andres Mata Osorio y trabajadores de *El Universal*, 27 de enero de 2002; d) *Globovisión* y *Radio Caracas Televisión*, 30 de enero de 2002; e) Ibeyise Pacheco y Patricia Poleo, 12 de marzo de 2002 y f) Dubraska Romero, *Tal Cual*, 24 de mayo de 2002³⁰⁷.

En el mes de febrero de 2002, una delegación de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) visitó al país y luego de reuniones con representantes de los poderes públicos y de visitar las sedes de varios medios de comunicación, el presidente del organismo Robert Cox indicó que “si el Presidente no cambia su actitud frente a los medios, veo un futuro muy peligroso en materia de libertad de prensa; no se puede decir

³⁰⁴ *El Universal*, 09-02-02, Pág. 1-6

³⁰⁵ *El Nacional*, 07-05-02, Pág. D-4

³⁰⁶ *Diario 2001*, 01-06-02, Pág. 10

³⁰⁷ Información suministrada por la Relatoría de Libertad de Expresión de la CIDH, el 8-10-02

que hay libertad de información, ni de prensa, si los periodistas están trabajando permanentemente bajo amenazas y con miedo”³⁰⁸.

Un mes después, la Organización de Periodistas Iberoamericanos (OPI) hizo un llamado a que se respetara el derecho a la información en el país³⁰⁹. El presidente de la OPI, Álvaro Martínez, señaló que era necesario que se creara un frente común de periodistas para que los derechos humanos de los trabajadores de la comunicación sean defendidos³¹⁰.

A comienzos del mes de abril de 2002, la Federación Internacional de Periodistas (FIP), a través de un comunicado de prensa, condenó la “campana presidencial contra los medios en Venezuela”. El Secretario General de la FIP, Aiden White señaló que: “El Presidente ha creado una atmósfera de intolerancia contra el periodismo que está amenazando la seguridad física de los periodistas (...) Los periodistas que transportan equipos de trabajo de los medios son atacados en las calles por bandas respaldadas por gente del partido de gobierno”. White resaltó que los periodistas y los medios sólo hacen su trabajo y que no deberían ser atacados y victimizados por decir la verdad, “aún si esta molesta a los líderes políticos”, agregó³¹¹.

El 6 de mayo una delegación de la Asociación Mundial de Periódicos (AMP), se reunió con el presidente Hugo Chávez para conversar sobre la situación de la libertad de expresión en el país. Pedro Ramírez, director del diario El Mundo de España y directivo de la organización recordó que para que exista un sistema democrático debe haber libertad de expresión. Y señaló que el organismo gremial venía considerando desde hace algún tiempo y con preocupación, situaciones de presiones y agresiones a la prensa venezolana como “los casos del editor Pablo López Ulacio (*La Razón*), el decreto 1.013

³⁰⁸ *El Nacional*, 22-02-02, Pág. D-4

³⁰⁹ *El Nacional*, 26-03-02, Pág. D-2

³¹⁰ *Así es la Noticia*, 26-03-02, Pág. 6

³¹¹ *El Nacional*, 04-04-02, Pág. E-5

(derecho a réplica), episodios de violencia contra personas e instalaciones de medios de comunicación y el caso más grave, el asesinato del fotógrafo Jorge Tortoza durante los sucesos de abril de 2002³¹².

8.5.-Respuestas organizadas de los periodistas

El aumento del número de casos de situaciones en las que se vio afectado el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión motivó a representantes del gremio y a los trabajadores de los medios a tomar iniciativas para promover el cese de las agresiones. Junto a las agresiones de agentes estatales y terceros se sumó la necesidad de reflexionar los desafíos al interior de las propias empresas de comunicación y el papel de los medios en la crisis política nacional. Muchas de estas iniciativas se reprodujeron al margen de los gremios institucionalizados (sindicatos y colegios profesionales) y se desarrollaron a partir de encuentros regulares de reflexión entre periodistas. Estas reuniones se registraron en la ciudad de Caracas y también en ciudades como Barquisimeto y Mérida.

Después de los hechos de abril nació la agrupación Los del Medio, la primera iniciativa pública destinada a promover la paz, el respeto y el consenso, como señaló la periodista Laura Weffer, al finalizar una misa, promovida por el grupo que se celebró el 17 de agosto, en la Iglesia Santa Teresa de Caracas³¹³. Este grupo surgió con la iniciativa de realizar algunas actividades públicas adicionales como foros y documentar las denuncias de agresiones realizadas por periodistas, especialmente reporteros.

En Barquisimeto, un grupo de profesionales organizaron uno de los primeros foros públicos que se hicieron para analizar el desempeño de los medios durante los

³¹² *Diario 2001*, 07-05-02

³¹³ *El Nacional*, 18-08-02, Pág. C-3 y *El Universal*, 18-08-02, Pág. 1-9

hechos de abril del 2002. Esta iniciativa produjo posteriormente la edición de la revista Teclas con los principales aportes de los invitados en ese foro.

Otra iniciativa surgida del seno de los trabajadores de los medios es la organización no gubernamental “Expresión Libre”, que agrupa a periodistas y comunicadores de medios audiovisuales e impresos ³¹⁴. Por su parte el Colegio Nacional de Periodistas (CNP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), también emprendieron un conjunto de acciones para protestar en contra de las agresiones hacia los trabajadores de los medios de comunicación y defensa la dignidad de los periodistas y el libre del ejercicio de la profesión ³¹⁵.

El balance del año 2002 tiene luces y sombras. Por un lado, se extendió una violencia contra periodistas y medios, que no había tenido lugar en el país, y esas expresiones estuvieron acompañadas en su mayoría de impunidad, pues no se establecieron responsabilidades, la conjugación de ambos factores terminó alimentando un clima que dificulta el ejercicio periodístico y puede ser inhibitorio de la expresión. Durante el año también se vivió una situación sin precedentes, pues en torno al efímero golpe de Estado de abril se registró un silencio informativo por parte de los principales medios privados del país, dejando al descubierto diversas agendas políticas y editoriales en juego. Sin embargo, justamente de este contexto de conflictividad surgieron experiencias organizativas por parte de sectores profesionales, así como un mayor interés internacional, todo lo cual constituyen signos positivos.

³¹⁴ *Tal Cual*, 06-09-02, Pág. 5

³¹⁵ Ídem.

Capítulo 9:

2003: Los medios en el centro del conflicto

Algunos de los signos preocupantes del 2002 se repitieron durante el año 2003: la violencia siguió siendo utilizada contra medios y periodistas, a la par que con el transcurrir de la crisis política se hizo más evidente la agenda política de significativos medios privados del país, lo cual no es en sí mismo negativo, pero en el caso venezolano tal posicionamiento significó serias restricciones a un acceso informativo plural y la ausencia de una cobertura periodística de calidad.

El análisis y documentación de casos del año 2003 tomó como base los criterios metodológicos expuestos en el capítulo referido al año 2002, por tal razón omitiremos su explicación. El periodo analizado de 2003 se caracterizó por un contexto de intensa polarización y debate político, en el que también se pudo constatar un amplio flujo de ideas y ejercicio del derecho a la libre expresión, a través de los medios de comunicación privados y estatales.

En este contexto se registró un importante número de casos en los que resultaron afectadas personas que trabajan en la producción informativa, así como también sedes o equipos pertenecientes a los medios de comunicación. Entre las víctimas se encuentran reporteros, camarógrafos y fotógrafos. Muchos comunicadores resultaron seriamente perjudicados por la acción de perdigones o bombas lacrimógenas, y en muchos casos resultaron despojados de sus equipos de trabajo como cámaras fotográficas o de videos, rollos o cintas. También resultaron dañados vehículos identificados de algunos medios de comunicación. Sin embargo, el balance general refleja un leve descenso en el número de casos si se compara con el año 2002.

En la tarea de observación y seguimiento que se realizó se registraron 110 casos de agresiones o actos en los que se limitó el ejercicio de la actividad periodística, a

diferencia del año 2002 cuando se conoció de 142 casos, lo representó un descenso de 22,54%. Para el periodo estudiado resultaron afectados un total de 99 trabajadores de los medios de comunicación. Además, hubo casos donde fueron perjudicados colectivamente grupos completos de reporteros. En relación con el número de comunicadores afectados, se observa un descenso de 35,71% con respecto al año 2002, en el que hubo un registro de 154 personas.

En 49 ocasiones resultaron afectados medios de comunicación, lo que representa un incremento de 16,67% con respecto al año anterior, cuando se registró un total de 42 ocasiones en que fueron perturbadas sedes de medios de comunicación.

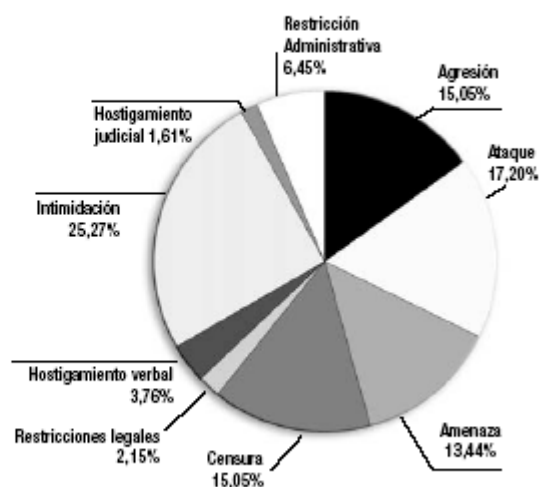
De acuerdo con los criterios metodológicos utilizados, en los 110 casos se registraron 186 violaciones al derecho a la libertad de expresión e información, de la cual la de mayor recurrencia resultó la intimidación que ocurrió en 47 oportunidades (25,27%), seguida por el ataque, registrados en 32 ocasiones (17,20%); y la agresión y la censura con 28 registros cada una (15,05% de los casos, cada una). El restante porcentaje se distribuye de la siguiente manera: amenaza, 25 casos (13,44%); restricción administrativa, 12 casos (6,45%); hostigamiento verbal, 7 casos (3,76%); restricción legal, 4 casos (2,15%); y hostigamiento judicial, 3 casos (1,61%).

La intimidación, el ataque y la agresión y la censura ocupan los tres primeros lugares, lo que implica que hubo un cambio en el patrón de mayor violación con respecto al año 2002, cuando la categoría agresión ocupó el primer lugar, seguida por la censura y la intimidación en tercer lugar.

Cuadro 1

Total de violaciones por tipo

Tipo de violación	Cantidad	%
Agresión	28	15,05
Ataque	32	17,20
Amenaza	25	13,44
Censura	28	15,05
Restricción legal	4	2,15
Hostigamiento verbal	7	3,76
Intimidación	47	25,27
Hostigamiento judicial	3	1,61
Restricción administrativa	12	6,45
Totales	186	100,00



La mayor parte de los casos de violaciones al ejercicio de la libertad de expresión e información se produjo cuando los afectados desarrollaban labores profesionales relacionadas a la cobertura informativa. Por ello, el mayor número de casos se reportó entre los reporteros, con un total de 35 afectados (35,35%); camarógrafos y técnicos, con un total de 26 casos (26,26%) y en tercer lugar los reporteros gráficos con 18 afectados (18,18%), que suman el 79,79% de la totalidad de las víctimas relacionadas con la producción informativa.

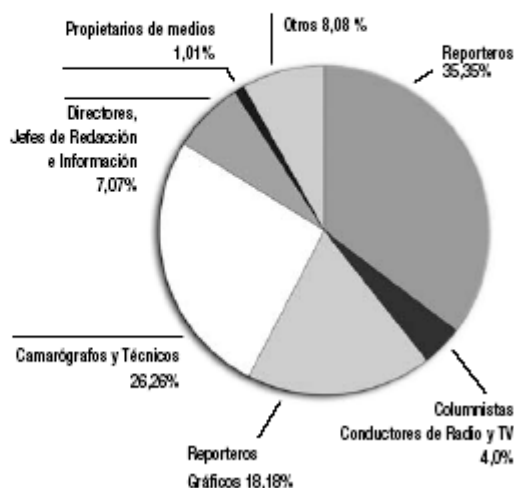
En los datos relacionados con los afectados según su oficio, se observa una leve reducción con respecto al número de personas afectadas en el año 2002, cuando se registraron 46 reporteros afectados, 34 reporteros gráficos y 25 camarógrafos y técnicos de televisión. Se observó que mientras en el año 2002 hubo un mayor número de reporteros gráficos que de camarógrafos y técnicos afectados, para el año 2003 la tendencia se revirtió.

Además, en el 2003, resultaron afectados 7 directores de medios o jefes de redacción e información (7,07%), 4 columnistas y conductores de radio y televisión

(4,04%), un propietario de medios (1.01%) y en ocho oportunidades resultaron afectados otras personas que desempeñan otra función en los medios de comunicación, por ejemplo, en dos oportunidades resultaron afectados conductores de vehículos.

Cuadro 2
Total de víctimas por oficio

Oficio	Cantidad	%
Reporteros	35	35,35
Columnistas Conductores de Radio y TV	4	4,04
Reporteros Gráficos	18	18,18
Camarógrafos y Técnicos	26	26,26
Directores, Jefes de Redacción e Información	7	7,07
Propietarios de medios	1	1,01
Otros	8	8,08
Totales	99	100,00



En varias oportunidades los periodistas resultaron afectados al quedar atrapados en medio de confrontaciones registradas en la calle entre integrantes de los sectores políticos en pugna. En otras ocasiones las agresiones iban directamente dirigidas a los trabajadores de los medios de comunicación.

Ello refleja que el conflicto político que se registra en Venezuela entre sectores que apoyan y rechazan la gestión del presidente Hugo Chávez, sigue activo en la calle, al igual que el periodo anterior; y continua envolviendo a los medios de comunicación. Como consecuencia de ello, los equipos que trabajan en la producción informativa son identificados con las líneas editoriales asumidas por los medios donde laboran, y por ello se les adjudica el rol de adversario o enemigo político.

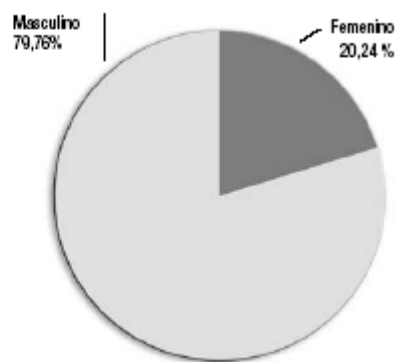
Una característica observada en la mayor parte de los casos es la ausencia de denuncia frente a las instituciones encargadas de administrar justicia, favoreciendo o

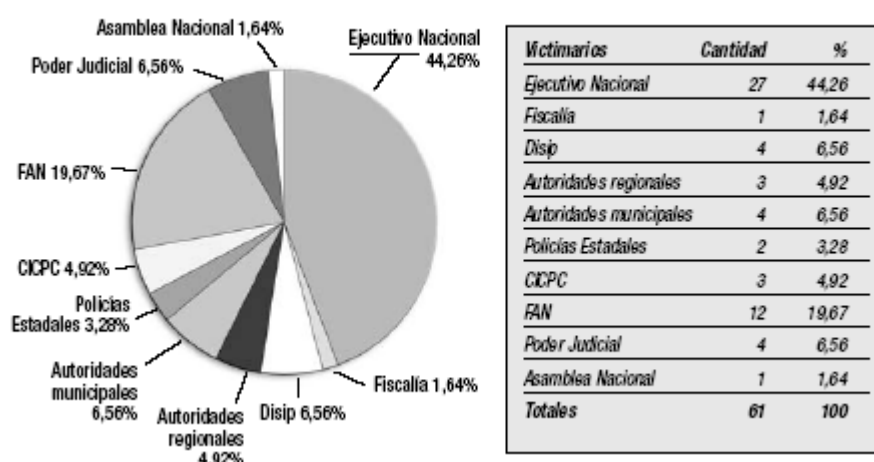
propiciando de esa forma la impunidad. A esto se une la debilidad de las instituciones estatales para dar cumplimiento a las medidas de protección para garantizar la integridad de quienes fueron afectados y presentaron su respectiva denuncia, posibilitando la recurrencia de nuevos casos y dificultando el libre ejercicio de los periodistas en el acceso a la información.

En relación con el sexo de las víctimas se observa que del total de 84 víctimas directas identificadas, 67 son hombres (79,76%). Al igual que en el periodo anterior, se observa que el mayor número de víctimas corresponden al sexo masculino, y esto se explica debido a que la mayor parte de los camarógrafos, técnicos y reporteros gráficos son hombres; sin embargo, esto no significa que el sexo femenino esté exento de ser agraviado, pues también resultaron afectadas 17 mujeres, que representan el 20,24% de las víctimas.

Cuadro 3
Victimas por sexo

<i>Sexo de los afectados</i>	<i>Cantidad</i>	<i>%</i>
<i>Masculino</i>	<i>67</i>	<i>79,76</i>
<i>Femenino</i>	<i>17</i>	<i>20,24</i>
<i>Totales</i>	<i>84</i>	<i>100</i>



Cuadro 4. Victimarios estatales

Con respecto a los eventos violatorios al derecho cuyos responsables son agentes estatales, se encontró que al Ejecutivo Nacional corresponden 27 casos (44,26%), seguido por integrantes de la Fuerza Armada Nacional con 12 casos (19,67%) y la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), las autoridades municipales y los representantes del poder judicial, con 4 casos cada uno (6,56% cada uno).

En esta oportunidad se mantiene la tendencia del año anterior, cuando al Ejecutivo Nacional correspondió la responsabilidad del 54% de los casos, las autoridades locales (alcaldías) resultaron responsables del 16% de los casos y la Fuerza Armada Nacional del 10%. En el período actual se observa un incremento en la participación y responsabilidad de funcionarios de la Fuerza Armada Nacional en los casos registrados.

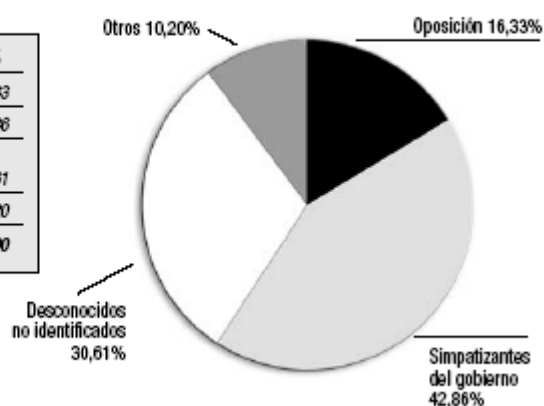
El mayor número de los incidentes en los que los agentes violadores son terceros, la responsabilidad directa corresponde a simpatizantes del gobierno. Se contabilizaron 21 casos (42,86%), seguidos por 15 eventos que son responsabilidad de desconocidos o personas no identificadas (30,61%) y 8 casos en los que la responsabilidad directa recae en seguidores de la oposición (16,33%).

Al analizar los datos porcentuales de las violaciones según su tipo, en los que la responsabilidad corresponde a agentes estatales, nos encontramos que existe una recurrencia de casos de intimidación de 31,58%. Se registra censura en el 23,16% de los eventos, y en tercer lugar las restricciones administrativas con una incidencia de 12,63%. Esta última categoría fue incluida a partir del presente período, debido a un conjunto de medidas administrativas que fueron ejecutadas sobre un grupo de medios radioeléctricos, por parte del gobierno nacional a través del Ministerio de Infraestructura (MINFRA) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Dichas medidas tuvieron como justificación principal la transmisión de propaganda política contra el gobierno del presidente Hugo Chávez, que presuntamente tendría contenido de violencia y de llamado a desestabilizar el orden público. Entretanto, en los casos de responsabilidad de particulares o terceros, el tipo de violación que tuvo mayor recurrencia fue el ataque con el 30,77%, seguido de la agresión con el 24,18% y la amenaza con el 19,78%.

Cuadro 5

Terceros responsables de las violaciones

Victimarios	Número	%
Oposición	8	16,33
Simpatizantes del gobierno	21	42,86
Desconocidos no identificados	15	30,61
Otros	5	10,20
Total	49	100

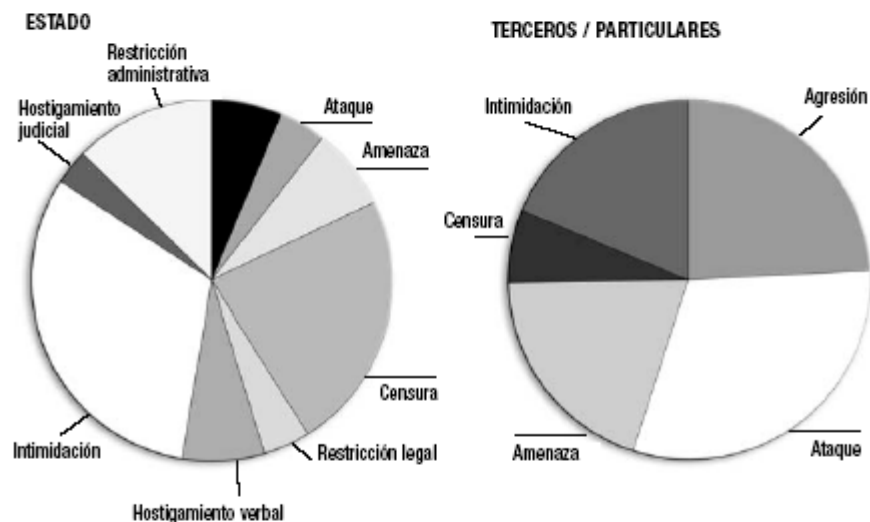


Los ataques a sedes o propiedades de medios de comunicación fue la categoría que más se repitió entre los responsables particulares; y la intimidación fue la categoría

de mayor registro en los casos de responsabilidad estatal. Estos datos evidencian una actuación hacia los medios de comunicación, que en parte responde a que han sido ubicados o identificados como adversarios políticos e integrantes de algunos de los polos que están actualmente en confrontación en el país. En los distintos hechos de responsabilidad de particulares se registra una alta participación de simpatizantes del Presidente de la República como victimarios, lo que guarda una correspondencia con las manifestaciones verbales de altos funcionarios del Ejecutivo Nacional.

Cuadro 6
Violaciones
al derecho
a la libertad
de expresión
por tipo
y responsable

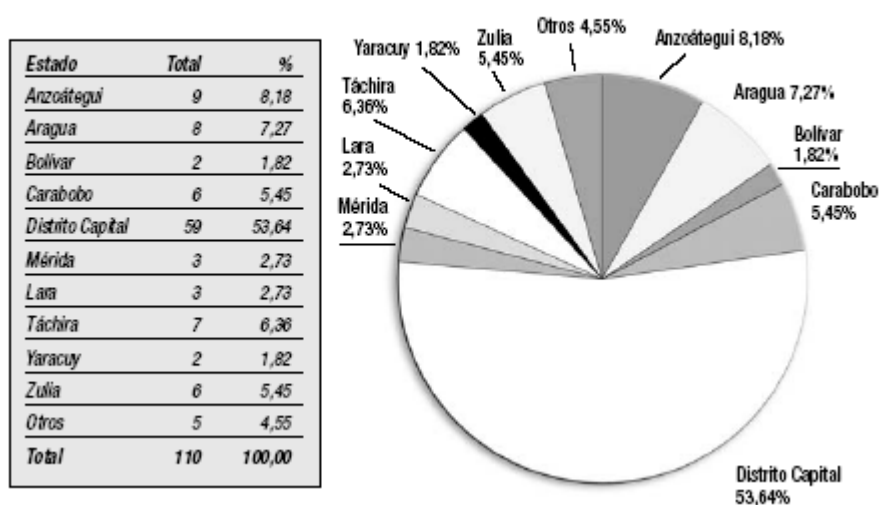
Tipo de violación	Estado	Terceros/particulares	Totales
Agresión	6	22	28
Ataque	4	28	32
Amenaza	7	18	25
Censura	22	6	28
Restricción legal	4	0	4
Hostigamiento verbal	7	0	7
Intimidación	30	17	47
Hostigamiento judicial	3	0	3
Restricción administrativa	12	0	12
Total	95	91	186



Cuadro 7
Violaciones
al derecho
a la libertad
de expresión
por tipo
y responsable
en porcentaje

Tipo de violación	Estado	Terceros/particulares	Totales
Agresión	6,32	24,18	15,05
Ataque	4,21	30,77	17,20
Amenaza	7,37	19,78	13,44
Censura	23,16	6,59	15,05
Restricción legal	4,21	0,00	2,15
Hostigamiento verbal	7,37	0,00	3,76
Intimidación	31,58	18,68	25,27
Hostigamiento judicial	3,16	0,00	1,61
Restricción administrativa	12,63	0,00	6,45
Total	100	100	100

Cuadro 8
Violaciones al derecho a la libre expresión por lugar



Con respecto al lugar en el que ocurrieron los hechos, se observó que la mayor parte de los casos contabilizados se registraron en Caracas. Así, de los 110 hechos registrados durante este año 2003, 59 casos, que representan el 53,64%, se registraron en el Distrito Capital, lo que implicó que se mantuvo la tendencia del año anterior, cuando el mayor número de casos se registraron en Caracas. El segundo lugar donde hubo mayor incidencia de casos fue en el estado Anzoátegui, donde ocurrieron 9 casos (8,18%), seguido del estado Aragua, donde fueron contabilizados 8 (7,27%).

De igual forma se registraron casos en otros estados del país. Se evidencia una tendencia a que se produzcan eventos en las ciudades donde está más acentuado el conflicto político, como Caracas. Sin embargo, esto no significó que otras zonas del país estuvieran exentas, como lo demuestran los datos recabados.

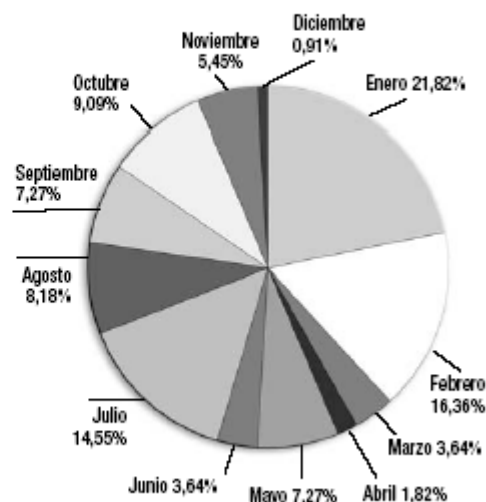
El mayor número de casos registrados en el año 2003 se produjo durante el mes de enero, cuando se contabilizaron 24 hechos (21,82%). En segundo lugar estuvo el mes de febrero con 18 casos (16,36%), y en tercer lugar el mes de julio con 16 casos (14,55%). Se observó que la mayor incidencia de casos coincidió con el periodo del

paro convocado por la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), Fedecámaras y la Coordinadora Democrática.

Cuadro 9

Violaciones al derecho a la libre expresión por meses

Mes	Total	%
Enero	24	21,82
Febrero	18	16,36
Marzo	4	3,64
Abril	2	1,82
Mayo	8	7,27
Junio	4	3,64
Julio	16	14,55
Agosto	9	8,18
Septiembre	8	7,27
Octubre	10	9,09
Noviembre	6	5,45
Diciembre	1	0,91
Total	110	100,00



9.1.- Casos representativos de agresiones, ataques y amenazas

La confrontación desarrollada durante este período entre los sectores que simpatizan y los que se oponen al presidente Hugo Chávez, colocó a los representantes de los medios de comunicación en el centro de los enfrentamientos. Como consecuencia se registraron casos de agresiones a periodistas o trabajadores de los medios que cumplían labores profesionales, dando cobertura a actos públicos, movilizaciones o protestas de calle. Durante el año 2003 se produjeron un total de 28 casos de agresiones, de los cuales 6 correspondieron a agentes estatales y 22 a particulares.

En muchos casos los representantes de la prensa quedaron atrapados en medio de grupos enfrentados. En otras oportunidades los comunicadores fueron objeto de agresiones por parte de efectivos de los cuerpos del orden público, que se encontraban en las calles para tratar de controlar acciones de protesta que derivaron en hechos

violentos. De igual modo, se produjeron agresiones directas contra comunicadores, presuntamente producto del rechazo que el agresor tiene por el medio de comunicación para el cual el periodista trabaja. Este rechazo es causado porque la línea editorial discrepa de los intereses políticos del agresor. El periodo de mayor conflictividad se vivió en el mes de enero, mientras se desarrollaba un paro convocado por el sector empresarial agrupado en Fedecámaras, la CTV y la coalición de partidos y organizaciones opositoras reunidos en la Coordinadora Democrática. Esta paralización tenía la finalidad de forzar la renuncia del presidente Hugo Chávez.

En ese mes se realizaron permanentemente movilizaciones de calle que crearon las condiciones propicias para los enfrentamientos. A pesar de este momento de gran intensidad política, en este período se registraron 28 casos, lo que significa que hubo un descenso de 34,88% con respecto al año anterior, cuando se registraron 43 casos de agresiones.

En este tipo de violaciones se incluyen los casos de periodistas heridos o golpeados por civiles o representantes de fuerzas de seguridad. De los casos registrados, 6 son responsabilidad directa de funcionarios del Estado, mientras que los otros 22 son responsabilidad de particulares, identificados o desconocidos. Los casos de agresiones tienen en su mayoría el denominador común de que ocurrieron mientras los periodistas desempeñaban su labor profesional.

En el estado Zulia se registraron dos casos representativos en los que la responsabilidad es de funcionarios de un organismo militar. El reportero gráfico Javier Gutiérrez, del diario *El Regional del Zulia*, fue golpeado con peinillas el 8 de enero, mientras realizaba fotografías de una manifestación pacífica de empleados de Petroleros de Venezuela (PDVSA). También fue despojado de la cámara fotográfica digital y de

las gráficas contenidas en la memoria. La directiva del diario logró recuperar la cámara sin la tarjeta de memoria ³¹⁶.

Un día después resultó afectado otro trabajador de *El Regional del Zulia*. El reportero Rafael Gómez fue agredido verbalmente y golpeado con una peinilla en las piernas, la espalda y la cara. También fue despojado de su cámara digital cuando tomaba fotografías del allanamiento de una residencia de trabajadores petroleros por parte de presuntos simpatizantes del presidente Hugo Chávez. Gómez portaba su credencial de periodista. Sufrió una luxación y una hemorragia en el oído izquierdo producto de los golpes que recibió en la cabeza ³¹⁷.

En Caracas, en tanto, el reportero gráfico Héctor Castillo, del vespertino *El Mundo*, resultó herido en sus piernas por impactos de perdigones de plástico que presuntamente provenían de un efectivo de la Policía Militar. El hecho ocurrió mientras daba cobertura a una concentración opositora el domingo 12 de enero, en las inmediaciones del paseo Los Próceres ³¹⁸.

El 4 de febrero en el estado Anzoátegui, un grupo de supuestos simpatizantes del presidente Hugo Chávez agredieron al reportero gráfico del diario *Impacto*, Ángel Velíz, en medio de enfrentamientos protagonizados por trabajadores petroleros que se encontraban en paro y protestaban por la eliminación de PDVSA Gas en Anaco, en la sede la petrolera ubicada en La Matica, estado Anzoátegui. Velíz fue recluido bajo observación médica en un centro asistencial, debido a que sufrió una lesión que ameritó 12 puntos de sutura en el brazo derecho, laceraciones en la axila derecha, una herida en la espalda y hematomas en el brazo izquierdo. Fue despojado de su cámara y golpeado en presencia de efectivos de la Guardia Nacional y del Ejército. Elsy Barrios, periodista

³¹⁶ Entrevista al director de *El Regional del Zulia*, Adolfo Herrera y al reportero Rafael Gómez

³¹⁷ Entrevista al director de *El Regional del Zulia*, Adolfo Herrera y al reportero Rafael Gómez

³¹⁸ Entrevista a Enrique Rondón, jefe de redacción del diario *Últimas Noticias*, quien acompañó a Castillo a recibir atención médica en el momento en que fue herido

que lo acompañaba relató que “en presencia de ellos, lo patearon y golpearon a puñetazos y con cuanto objeto tuvieron a mano, hasta que pudimos abrirnos paso y acudir en su auxilio, con la presencia del fiscal 14, Adrián Moreno”³¹⁹.

En Caracas, donde se registró el mayor número de enfrentamientos, también registramos casos de agresiones. El camarógrafo de la organización *Cotrain*, Juan Carlos Amado, denunció que fue agredido por parte de militantes del partido Primero Justicia. La agresión se produjo mientras Amado filmaba la marcha realizada por la oposición el 1 de mayo, con motivo del día del trabajador, y en la que ocurrió un hecho violento en el que falleció Numar Ricardo Herrera. Amado resultó con fractura y hundimiento de la pirámide nasal. Indicó que los responsables de la agresión lo calificaron de “chavista de los medios alternativos”. “Me arrancaron la cámara y me tumbaron al suelo propinándome patadas y golpes que solamente cesaron cuando saqué mi carné e intervino la DISIP”, señaló. Asimismo indicó que los agresores lo despojaron de la película filmada³²⁰.

Otro hecho representativo ocurrió el 20 de agosto cuando resultó herido el camarógrafo Efraín Henríquez, del canal *Globovisión*, quien fue rociado con gas pimienta por un presunto simpatizante del presidente Hugo Chávez en las inmediaciones de PDVSA La Campiña, en la ciudad de Caracas. Henríquez se encontraba en el vehículo del canal junto a la reportera Gabriela Perozo grabando imágenes del lugar. En ese momento vieron a un sujeto golpeando a una señora e intentando despojarla de una cámara fotográfica. “Vimos a un joven que se acercó para socorrerla y fue igualmente agredido. Como no había mucha gente decidimos bajarnos del carro y grabar lo que ocurría, cuando de pronto nos sorprendió por detrás el hombre quien nos roció la sustancia”, dijo Perozo. El camarógrafo perdió momentáneamente la

³¹⁹ *El Nacional*, 05.02.03, Pág. B-última

³²⁰ *El Universal*, 06.05.03, Pág. 2-22

visión y sufrió una crisis de asfixia. El secretario de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Mayor, comisario Henry Vivas, señaló que detuvo a un individuo que accionó un arma de fuego cuando el vehículo de *Globovisión* se retiró del lugar. Asimismo, afirmó que este sujeto fue filmado por una persona que estaba en el lugar. Ese mismo día en la tarde se registraron nuevos hechos violentos en la sede de PDVSA, e intentaron lesionar al reportero de *Unión Radio*, Armando Toledano ³²¹.

Estos casos evidencian que los hechos de agresión sucedieron tanto en Caracas como en el interior del país, y que la mayor parte de los hechos tienen como denominador común que los afectados realizaban cobertura a acciones de calle relacionadas con la conflictividad política del país.

En tanto, durante el año 2003 se registró un significativo número de casos en los que resultaron afectados o dañados herramientas de trabajo de los equipos reporteriles, tales como cámaras fotográficas y de video, unidades de microondas o cables. En total se conocieron 32 casos de ataques, de los cuales 4 son responsabilidad de agentes estatales y 28 de particulares. También fueron afectadas sedes de medios de comunicación y se registraron algunas explosiones en canales de televisión y estaciones de radio. Se evidenció que los ataques iban dirigidos a los medios, pues en la mayor parte de los casos los objetivos fueron vehículos identificados. Las acciones de ataques estaban orientados a impedir el cumplimiento de la actividad periodística a los profesionales de la información, considerados adversarios políticos.

El 6 de enero fue rayado con piedras y objetos metálicos un vehículo de *CMT*. También le pintaron mensajes con spray en los alrededores del Palacio Federal Legislativo ³²².

³²¹ *Últimas Noticias*, 21.08.03, Pág. 11 y *El Nacional*, 21.08.03, Pág. A-4

³²² *Unión Radio*, www.unionradio.com.ve, 06.01.03

Otro hecho en el que resultó afectado el vehículo de un medio de comunicación se registró un día después. Al periodista Mauricio Cabal, el camarógrafo Rubén Brito y el asistente Marcos Martínez, corresponsales de *Venevisión*, en el oriente del país, les fue negado el acceso a una instalación de PDVSA, donde intentaban recaudar información sobre un derrame de crudo. Después que les fuera negado el acceso, un grupo de manifestantes que portaban afiches y franelas que aludían al gobierno nacional, rodearon el vehículo del canal con los reporteros a bordo y los insultaron y amenazaron. Luego golpearon la unidad de transporte con palos, tubos y piedras. Un vidrio del vehículo y el parabrisa delantero sufrieron daños. Muy cerca del vehículo de *Venevisión* se encontraba un funcionario militar a bordo de un jeep del ejército, quien no intervino para evitar la agresión ³²³.

El 14.01.03, intentaron quemar en Caracas un vehículo de *Televen*, cuando un equipo periodístico del canal cubría una concentración opositora en la Plaza Madariaga de El Paraíso. Los agresores lanzaron objetos incendiarios contra el vehículo y cortaron los cables de la unidad de microondas. El hecho ocurrió en presencia de efectivos de la Guardia Nacional que se encontraban en la comandancia de este cuerpo ubicada al frente de la Plaza Madariaga, quienes no intervinieron para controlar la violencia ³²⁴.

Aunque en los dos casos anteriores los ejecutores del ataque son presuntos simpatizantes del presidente Hugo Chávez, los uniformados presentes tienen una cuota de responsabilidad debido a que no intervinieron para evitar que ocurrieran los hechos.

En los casos citados se evidencia que los medios de comunicación han pasado a ser considerados como adversarios políticos, y convertidos en objeto de los actores del conflicto que vive Venezuela. Un conflicto político caracterizado por un aumento de los

³²³ Entrevista a Mauricio Cabal

³²⁴ Entrevista Angel Lozada, jefe de información de *Televen*, 15.01.03

hechos violentos y la negación del otro. La violencia desnuda la incapacidad de las instituciones para canalizar pacíficamente las diferencias políticas de los venezolanos.

Un caso donde se evidenció de manera directa la polarización política se registró el 21 de febrero. Ese día un grupo de unos 17 manifestantes opositores al presidente Hugo Chávez atacó a un vehículo de la Agencia Francesa de Prensa (AFP), en una autopista de Caracas. Los agresores golpearon el vehículo causándole daños a la carrocería. “Ustedes son franceses, ustedes son *Le Monde*, ustedes están con Chávez” gritaban. El hecho se produjo en un lugar donde se realizaba una concentración opositora³²⁵.

Asimismo, en la tarde del viernes 11 de abril fue atacado el vehículo en el que se trasladaba un equipo de reporteros del canal estatal *Venezolana de Televisión* (VTV) mientras realizaban labores profesionales. El equipo, conformado por Junior Pinto, Henry Rodríguez y el conductor Oscar Mogollón, se encontraba en la autopista Francisco Fajardo dando cobertura a una concentración convocada por la opositora Coordinadora Democrática, con motivo de cumplirse un año de los sucesos violentos que se registraron en Caracas el 11 de abril de 2002. El vehículo fue rodeado por un grupo de manifestantes que le quebraron los vidrios y le hicieron rayones. Los agresores también emitieron insultos y amenazas hacia los comunicadores. El reportero gráfico José Cohen intervino evitando que se produjeran agresiones físicas. Finalmente los manifestantes opositores instaron al equipo de VTV a abandonar el lugar³²⁶.

También se registraron ataques a emisoras comunitarias. El 4 de julio en Machiques, estado Zulia, en una operación tipo comando un grupo de personas cargó con equipos radioeléctricos y un radiotransmisor de la emisora comunitaria *Perijanera 95.1 FM*. El secretario de la Fundación Comunitaria “Perijanera”, Edy Lugo, informó

³²⁵ *Panorama*, 22.02.03, Pág. 2-2 y *El Nacional*, 22.02.03, Pág. A 6

³²⁶ Instituto Prensa y Sociedad, *Alerta*, 15.04.03, en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=327>

que ésta es la segunda ocasión que son víctimas de robo. Como consecuencia de esta acción, la emisora quedó temporalmente fuera del aire. Los equipos robados están valorados en más de 18 mil dólares. Lugo responsabilizó del hecho a ganaderos del sector y personas vinculadas a la Alcaldía de Machiques y al partido opositor Acción Democrática (AD). Informó que el caso fue denunciado ante la fiscalía 20 del Ministerio Público ³²⁷.

Un segundo ataque a una emisora comunitaria también se registró en el estado Zulia. El 14 de octubre, fue atacada la sede de la emisora comunitaria *Parroquiana 90.1 FM*, ubicada en San José de Perijá, al sur del estado. El hecho fue ejecutado por cinco individuos que destrozaron los equipos técnicos y provocaron la salida del aire de la estación. Además, fueron agredidos verbalmente el operador de la emisora, Antonio Bencomo, y la productora, Luz Mely Morán. La directora de la emisora, Hercilia Morán, responsabilizó del hecho a los dirigentes del partido AD Onelio Méndez y Alexander Saldivia, empleados de la Alcaldía de Machiques ³²⁸.

Al igual que durante el año anterior, en 2003 se produjeron ataques a las sedes de algunos medios de comunicación con artefactos explosivos colocados por desconocidos. El 14 de febrero fue lanzada una granada a la emisora *94.1 FM* en Maracaibo estado Zulia. Edmundo Chirinos, vocero de la red de emisoras bolivarianas de la región, a la que pertenece la estación, indicó que el artefacto explosivo fue lanzado directamente a la emisora y que el hecho “forma parte de la ola de terror que quieren generar contra los medios que se encuentran resteados con la revolución del Presidente” ³²⁹.

El jueves 17.07.03, fue colocado un artefacto explosivo en la sede de la emisora radial *Divensa 98.7 FM* en Mérida, estado Mérida. El vicepresidente de la emisora,

³²⁷ Instituto Prensa y Sociedad, *Alerta*, 18.07.03, en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=277>

³²⁸ *El Universal*, 15.10.03, Pág. 1-9

³²⁹ *El Nacional*, 15.02.03, Pág. A-6

Federico Wicke, informó que a las 6 de la mañana de ese día dos hombres y una mujer desconocidos entraron bajo engaño a la estación y dentro de la cabina de transmisión sacaron armas de fuego para someter al operador y al locutor. Luego el operador fue obligado a colocar un casete con consignas. La bomba fue dejada sobre la consola de la radio y al parecer no estalló porque se trancó el dispositivo, de lo contrario habría destruido todo ³³⁰.

Un tercer caso relacionado con un artefacto explosivo ocurrió en la noche del 21.07.03 cuando estalló en Caracas una caja sonora a pocos metros de la estación *Unión Radio*. El artefacto contenía panfletos contra los medios de comunicación y contra la periodista Marta Colomina que trabaja en esa estación. En los panfletos se atribuye la responsabilidad de la explosión a las Fuerzas Bolivarianas de Liberación ³³¹. Finalmente, el 5 de agosto estalló una caja sonora, colocada por desconocidos, en el estacionamiento de la *Televisora Regional del Táchira*, en San Cristóbal. No hubo víctimas ni daños materiales. El artefacto contenía panfletos de la Fuerza Bolivariana de Liberación, grupo de presunta orientación identificada con el gobierno nacional ³³².

En la categoría de amenazas se incluyen los casos de amenaza personal, telefónica y por otras vías que pueden recibir los comunicadores o personas que hagan uso de su derecho a la libertad de expresión. También se incluyen en este patrón las agresiones a propiedades de periodistas, como las viviendas o los vehículos, así como los ataques, amenazas o seguimiento a familiares de profesionales de la información.

Durante el año 2003 se registraron 25 casos de amenazas, de las cuales 7 son de responsabilidad de agentes estatales y 18 corresponden a particulares. La mayor parte corresponden a las amenazas públicas de aplicación de medidas restrictivas, como el posible cierre de medios de comunicación. Además se incluyen las acciones de

³³⁰ *El Universal*, 18.07.03, Pág. 1-8

³³¹ *Tal Cual*, 22.07.03, Pág. 2 y *El Universal*, 22.07.03, Pág. 2-22

³³² *El Universal*, 06.08.03, Pág. 2-30

amenazas contra la vida y la integridad personal recibidas por comunicadores, debido al desempeño de su ejercicio profesional.

Un caso emblemático de amenaza fue el ocurrido al periodista Roberto Giusti, quien fue agredido en la mañana del viernes 2 de mayo cuando ingresaba a la sede de la emisora *Radio Caracas Radio*, donde conduce el programa “Golpe a golpe”. Aproximadamente a las 7:30 de la mañana, se encontraba en el lugar un grupo de unas 10 personas que portaban pancartas y gritaban consignas ofensivas contra él, aunque no llegaron a atacarlo físicamente. El periodista trató de acercarse a los manifestantes para dialogar con ellos y conocer el motivo de su protesta, pero le respondieron con insultos y frases ofensivas como “asesino”, por lo que el comunicador tuvo que dirigirse al interior de la emisora. Los manifestantes permanecieron durante varios minutos en la entrada de la radio vociferando insultos contra los trabajadores que se encontraban en la entrada del lugar. También dieron golpes y patadas a la puerta de entrada. Posteriormente, rayaron las paredes de la emisora y el vehículo de Giusti con mensajes ofensivos contra el comunicador ³³³. Giusti, señaló que también ha recibido amenazas de muerte y denunció el caso ante la Fiscalía General de la República ³³⁴.

Otro caso significativo fue el atentado ocurrido contra la periodista Marta Colomina en horas de la madrugada del 27 de junio, cuando la comunicadora se desplazaba por la avenida Rómulo Gallegos de Caracas hasta la sede de *Televen* para realizar su programa de entrevistas. Colomina se dirigía en su vehículo acompañada por un escolta, que es un agente de la Policía de Chacao, cuando fueron embestidos por otro vehículo. “El conductor del carro se colocó delante de nuestro vehículo y de allí bajaron cuatro sujetos portando armas largas, tres de ellos con pasamontañas. Escuché un estallido y había un fuerte olor a gasolina, creo que su intención era incendiar el carro y

³³³ Instituto Prensa y Sociedad, *Alerta*, 05.05.03, en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=318>

³³⁴ *El Nacional*, 14.05.03, Pág. A-6

matarme”, dijo Colomina. Señaló que los desconocidos lanzaron a su vehículo un envase de plástico lleno de combustible que llevaba una mecha que no lograron encender. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas abrió una investigación sobre el caso ³³⁵.

9.2.- Casos representativos de censura e intimidación

En esta categoría se incluyen aquellas medidas o acciones que impidan o restrinjan el flujo de información. Además se incluyen casos en los que fueron destruidos o confiscados materiales informativos o equipos de trabajo de los comunicadores. En el año 2003 se registraron bajo esta modalidad 28 casos, de los cuales 22 son responsabilidad directa de agentes estatales y 6 corresponden a particulares.

Entre los casos emblemáticos destaca el de la televisora comunitaria *Catia TV*. El 10 de julio fue cerrada esta televisora comunitaria ubicada en la sede de un centro hospitalario público de Caracas. Una comisión de la Alcaldía Mayor, en compañía de un grupo de funcionarios de la Policía Metropolitana, acudió a la televisora y clausuraron el estudio de transmisión colocando varios candados en la puerta principal ³³⁶.

El director del Hospital del Lídice, Alexis Parra, desmintió que esa institución hubiese clausurado a *Catia TV* que funcionaba en el piso 5 de ese centro de salud. “Se procedió a colocar candados en la puerta donde se encontraba una serie de equipos de ese medio de comunicación, desde hace año y medio sin utilizar”. Explicó que la medida se tomó para resguardar los equipos de la televisora. “No pueden usar ese argumento, por cuanto desde hace más de un año ellos dejaron abandonados esos equipos en el piso 5 y nosotros lo que tratamos fue de resguardarlos procediendo a

³³⁵ *Últimas Noticias*, 28.06.03, Pág. 10 y *El Universal*, 28.06.03, Pág. 1-4

³³⁶ Instituto Prensa y Sociedad, *Alerta*, 14.07.03

tomar esa medida de seguridad”, dijo Parra ³³⁷. La medida de cierre fue emitida por la Alcaldía Metropolitana de Caracas. Con el cierre del estudio ubicado en el hospital de Lídice la televisora no podía salir al aire, ya que en ese lugar se encontraba ubicado el transmisor de la estación.

Otro caso de censura ocurrió en el estado Guárico, el 12.01.02, cuando tres funcionarios de un cuerpo de seguridad de ese estado despojaron al mensajero del *ABC*, de Apure, Oscar Pérez, de un material periodístico proveniente del periódico *La Prensa*, de San Juan de los Morros. Se trataba de un sobre que contenía fotografías de una manifestación opositora realizada en la capital guariqueña ³³⁸.

En los alrededores del Palacio Presidencial de Miraflores se registraron varios hechos en los que efectivos militares encargados de custodiar el lugar impidieron a los periodistas cumplir sus labores profesionales, y en algunos casos les decomisaron su material de trabajo. Un equipo de *Globovisión* fue retenido el 18 de enero por la Guardia Nacional cerca del Palacio Blanco, mientras grababan unas barricadas de púa que bloqueaban el acceso al Palacio de Miraflores ³³⁹. La acción de los uniformados restringió la posibilidad de que los comunicadores pudieran informar sobre lo que ocurría en el lugar.

El 22 de enero el reportero gráfico del *Diario 2001*, Fernando Malavé, fue retenido por efectivos de seguridad del Palacio de Miraflores mientras se encontraba en los alrededores de la sede presidencial tomando fotografías de un cerco militar que resguardaba las instalaciones. Un funcionario que portaba una credencial del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia le indicó que no podía tomar gráficas del perímetro de seguridad y lo detuvo. Malavé dijo a la prensa que dicho funcionario "paró el vehículo de la prensa, llamaba a funcionarios de la DISIP y a fiscales de tránsito. También me

³³⁷ *El Nacional*, 11.07.03, Pág. B-19

³³⁸ *El Universal*, 13.01.02, Pág. 1

³³⁹ *El Universal*, 19.01.03, Pág. 2-12

amenazó con que de no acompañarlo hasta la oficina de seguridad del Palacio de Miraflores, nos iba a mandar a quemar el carro y a despojar de los equipos de trabajo con los simpatizantes del Gobierno”. Dentro del Palacio un funcionario militar le explicó que para poder tomar las fotografías debía solicitar un permiso y le sugirió que borrara las gráficas que había captado con su cámara digital. Una hora después fue dejado en libertad, tras haber borrado el material fotográfico ³⁴⁰.

En otro hecho, la periodista Milagros Rodríguez y el camarógrafo Richard Pérez, corresponsales de la cadena *Telemundo*, fueron retenidos durante aproximadamente tres horas por efectivos de Casa Militar, cuando grababan imágenes de la fachada del Palacio de Miraflores, para un reportaje espacial sobre la boda de la hija del presidente Hugo Chávez, que se efectuaría en el Palacio. Los efectivos de Casa Militar explicaron que grabar la fachada de la sede de la presidencia estaba “prohibido” y les indicaron que debían acompañarlos al interior del Palacio. Antes de entrar al recinto una señora gritó a la periodista “donde te vea te agarro a golpes y te mato”. Dentro del lugar no les permitieron usar sus teléfonos celulares, pero ella insistió y logró llamar a la jefa de prensa del Palacio, Teresa Maniglia, quien envió a una periodista a verificar la situación, aunque esta se limitó a decir que había que hacer lo que dijera Casa Militar. Le fue decomisado el casete, otro material que sería utilizado para el reportaje e imágenes de algunas marchas de 2002. El casete fue revisado por uno de los uniformados que luego le indicó a la periodista que quedaba decomisado porque contenía “material estratégico” y debía ser revisado por “personal calificado de inteligencia de Casa Militar”. Más tarde otro funcionario se presentó en el lugar, pidió disculpas a los reporteros, los acompañó hasta su vehículo y les dijo que lamentablemente hay funcionarios que no saben tratar a la prensa ³⁴¹.

³⁴⁰ Instituto Prensa y Sociedad, *Alerta*, 23.01.03, en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=293>

³⁴¹ *El Nacional*. 15.03.02, Pág. A-7 y *El Universal*, 15.03.02, Pág. 2-8

Por otra parte, la acción intimidatoria se observó como un mecanismo en aumento gracias a la confrontación entre los entes gubernamentales y los medios de comunicación. En esta categoría se contemplan desde la restricción de acceso de periodistas a espacios públicos, hasta seguimiento o espionaje de comunicadores, asaltos durante el desempeño de sus funciones y amenazas de funcionarios gubernamentales de aplicar sanciones a través de organismos estatales. Durante este año 2003 se registraron 47 acciones de intimidación, de las cuales 30 fueron responsabilidad de agentes estatales y las otras 17 fueron ejecutadas por particulares.

En relación con la restricción de desplazamiento a sitios de acceso público, se registró un hecho representativo en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). El director del CICPC, Marcos Chávez, ordenó el cierre de la oficina de prensa del cuerpo de la policía científica, presuntamente como medida de retaliación contra los periodistas que dieron cobertura a la rueda de prensa que ofreció en el lugar el general de la Guardia Nacional, Manuel Carpio Manrique, quien formuló denuncias contra un parlamentario del principal partido de gobierno, el Movimiento Quinta República (MVR). El comisario Enrique Sánchez, jefe de relaciones públicas del CICPC, ordenó el cambio de la cerradura de la puerta ³⁴².

También se registró un caso ilustrativo en el estado Aragua, donde se restringió el desplazamiento de una comunicadora en una instalación militar. La periodista Anahís Cruz, corresponsal de *RCTV* en la entidad, fue vetada cuando se disponía a cubrir una rueda de prensa que ofreció el general de división Raúl Isafías Baduel en Maracay. El militar requirió la salida de la reportera del lugar donde realizaría la rueda de prensa, porque al parecer ella no se disculpó con un soldado al que supuestamente había agredido el miércoles anterior a la entrada de la IV División. Ante el hecho, la mayor

³⁴² *Últimas Noticias*, 13.01.03, Pág. 10

parte de los reporteros abandonaron el lugar. Por su parte, Cruz relató que días antes acudió a la sede de la IV División y cuando se disponía a salir del recinto, un soldado le impidió el paso con su vehículo a pesar de que presentó su credencial. “Cargó su FAL y me apuntó con él y yo le pregunté qué le pasaba, cuando insisto y quiero ver su nombre y apellido, me faltó el respeto como periodista y como mujer. Me golpeó en el brazo derecho y yo le respondí con una cachetada, no dejando que cualquier hombre venga a golpearme a medianoche porque sencillamente está vestido de militar”. Por ese motivo fue vetada³⁴³.

Además se registró un caso en el que un organismo estatal amenazó con aplicar sanciones a varias televisoras privadas. El SENIAT abrió una investigación a las televisoras privadas del país en relación a las propagandas transmitidas por las estaciones, durante el paro cívico nacional que se realizó entre diciembre de 2002 y enero de 2003. El entonces Superintendente Nacional Tributario, Trino Alcides Díaz, informó que la investigación tiene como objetivo conocer si las propagandas políticas transmitidas durante el paro fueron donadas, y si es el caso, establecer el monto del impuesto que deberán pagar de acuerdo a lo que establece la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos. Díaz explicó que si no se produjo una donación y las televisoras cancelaron sus tributos, no habrá ningún tipo de inconveniente. “Pero si hubo las donaciones tienen que cancelar los correspondientes impuestos, porque ellas se exoneran para actividades culturales, científicas, benéficas, pero no de otro tipo”, aseveró. El entonces intendente nacional de Tributos Internos, Elías Eljuri, dijo que en caso de que se determine que las televisoras donaron los espacios para la transmisión de la propaganda política en el transcurso del paro, tendrán

³⁴³ *El Universal*, 29.01.03, Pág. 2-9

que realizar una contribución tributaria por concepto de donaciones que oscila entre 10% y 55% ³⁴⁴.

9.3.- Casos representativos de hostigamiento y restricciones

En el período analizado se registraron sólo 3 casos de hostigamiento judicial. Los casos contemplaron acciones iniciadas por las autoridades gubernamentales con el fin de abrir procedimientos judiciales contra comunicadores sociales, por motivo de responsabilidades atribuidas a los periodistas en su ejercicio profesional.

El caso más representativo es el del asistente de cámara de *Venevisión* en el estado Nueva Esparta, Igor Iranzazú, quien fue detenido por presunta interrupción de la cadena presidencial transmitida el 23 de enero. El técnico fue detenido y presentado ante el Tribunal de Control N° 4. El corresponsal del canal de televisión en Margarita, Javier Faría, narró que durante la transmisión de la cadena, él y su equipo de trabajo se encontraban en las instalaciones del parque nacional La Sierra haciendo una prueba para enviar el material periodístico grabado ese día, cuando accidentalmente el asistente de cámara conectó mal los cables de audio y se produjo una breve interferencia. La imagen del presidente no fue interferida, pero en lugar de su voz, se coló por unos segundos el sonido de una marcha opositora que se desarrolló en Margarita ese mismo día en la tarde. Iranzazú corrigió el error unos segundos después, en cuanto se percató del mismo. Minutos más tarde se presentó al lugar una comisión de la Guardia Nacional, adscrita al destacamento 76. Los funcionarios manifestaron que por órdenes de Casa Militar debían llevarse detenidos a los responsables del “saboteo a la cadena presidencial” ³⁴⁵.

Iranzazú fue dejado en libertad por la Corte de Apelaciones del estado Nueva Esparta el jueves 20 de febrero. La ponencia del juez Juan González Vásquez estableció

³⁴⁴ *Venpres*, www.venpres.gov.ve, 12.03.02

³⁴⁵ *El Sol de Margarita*, 25.01.03, Pág. 31

que no era procedente la privación de libertad del imputado, sobre todo porque se estaba violando el artículo 8 del Código Orgánico Procesal Penal, que establece la presunción de inocencia³⁴⁶.

Durante el año 2003 se produjo un intenso debate e intercambio de ideas y opiniones entre dirigentes gubernamentales y medios de comunicación. El discurso gubernamental estuvo cargado de amenazas y descalificaciones hacia los medios de comunicación privados. Insistentemente se ubicó a la prensa privada en el papel de adversario o enemigo político. Durante este año 2003 se produjeron 7 casos de hostigamiento verbal.

Un ejemplo concreto lo constituye el primer mandatario nacional. El 7 de febrero, el presidente Hugo Chávez aseguró que en pocos días sería sancionada alguna televisora. Esta advertencia la hizo en un discurso que pronunció en la Cancillería durante un encuentro con los embajadores acreditados en Venezuela. “Dentro de pocos días habrá alguna sanción para algún medio de comunicación. El caso de los medios de comunicación de Venezuela es horroroso. Yo no sé que actitud hubiera tomado algunos de sus gobiernos en casos parecidos. Yo no sé si hubiera aguantado tanto como nosotros hemos aguantado, tratando de conciliar, de conversar. Cuando tomemos alguna decisión para sancionar a algún o algunos canales de televisión yo les ruego que digan la verdad a sus gobiernos, y no vaya alguno a caer en un error, de buena fe, de estar diciendo que se violó la libertad de expresión en Venezuela, porque a ninguno he oído decir que aquí se violó la libertad de expresión el 11 de abril, cuando se negó información a un pueblo y se engañó a un mundo”, afirmó Chávez³⁴⁷.

Dos días después, el presidente volvió a pronunciar un discurso amenazante dirigido a las televisoras privadas. El presidente Hugo Chávez advirtió en su programa

³⁴⁶ *El Nacional*, 22.02.03, Pág. A-7

³⁴⁷ *El Universal*, 08.02.03, Pág. 1-3 y *El Nacional*, 08.02.03, Pág. A-3

Aló Presidente N° 138, transmitido desde la refinería El Palito en el estado Carabobo, que si las televisoras no recapacitaban habría que cerrarlas. “Yo no quiero cerrar los canales, pero si no recapacitan habrá que cerrarlos. Es un asunto de moral. No podemos permitir que se incite al delito”, señaló. “Hemos abierto procedimientos administrativos a las cuatro estaciones de televisión. Ahora tienen un tiempo estipulado para su defensa. Yo he pedido objetividad. Hace poco convocaron una marcha para defender a los medios. ¡No sean mentirosos! Reconozcan que violaron la ley. Porque si no rectifican no podrán seguir disfrutando de una concesión en el espectro radioeléctrico”, agregó ³⁴⁸.

Estos discursos en los que se advertía a los medios de comunicación, fueron el preludeo a un conjunto de investigaciones administrativas abiertas posteriormente contra las televisoras que dejaban abierta la posibilidad de sanciones.

Un tercer caso ilustrativo de descalificación a los periodistas provino de un funcionario del CICPC. El jefe del cuerpo, Carlos Torres, amenazó a los periodistas que cubren la fuente de sucesos con “enviar a los círculos bolivarianos para que los hagan llorar”, mientras les reclamaba por haber estacionado sus vehículos en doble fila frente a la sede de este ente policial. Los reporteros y fotógrafos reclamaron la actitud de Torres a las autoridades del CICPC, ante lo que éste se acercó a los representantes de los medios para intentar resolver el impasse, y señaló que había nombrado a los círculos, pero no como una amenaza. Aseguró que tiene un año en la sede del CICPC y que nunca había tenido problemas con la prensa, sin embargo, la periodista María Angélica González de *Venevisión* denunció una agresión verbal por parte de Torres por el mismo motivo ³⁴⁹.

Por otro lado, durante el año 2003 se registraron 4 casos de empleo de mecanismos legales que constituyeron limitaciones para el libre ejercicio de la libertad

³⁴⁸ *El Nacional*, 10.02.03, Pág. A-3

³⁴⁹ *El Universal*, 28.05.03, Pág. 2-26

de expresión, o que abrieron el camino para el establecimiento de normas que contemplan sanciones que podrían restringir el uso del derecho. Así ocurrió el 13 de febrero cuando la Asamblea Nacional en horas, de la madrugada, aprobó en primera discusión el proyecto de Ley sobre la Responsabilidad Social de los Medios de Comunicación. La decisión contó con el respaldo de 82 parlamentarios oficialistas y con el rechazo de los parlamentarios opositores ³⁵⁰.

Posteriormente, el 16 de mayo la Comisión de Ciencia Tecnología y Medios de Comunicación de la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de Ley sobre la Responsabilidad Social en Radio y Televisión con el apoyo de cuatro parlamentarios del partido de gobierno, de los siete miembros de la Comisión. Abdel Guerere, ex presidente del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía, señaló que uno de los cambios más polémicos que se hicieron al texto es la aprobación de la transmisión de cuñas de licores y cigarrillos en horario restringido. También se sustituyó la figura del Instituto Nacional de Radio y Televisión por una gerencia de responsabilidad social de radio y televisión, adscrita a CONATEL ³⁵¹. El texto aprobado cuenta con 38 artículos. La transmisión de publicidad de licores y cigarrillos se podrá hacer después de las 11 de la noche. Los medios no podrán transmitir en vivo o en diferido imágenes o sonidos de eventos violentos. Luego de su aprobación en Comisión, el texto quedó en manos de la plenaria de la Asamblea Nacional donde debe ser discutido para su segunda aprobación ³⁵².

Otro caso emblemático lo constituyó la sentencia 1942 del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), aprobada el 15 de julio. Dicha sentencia contempla sanciones privativas de la libertad por la comisión de delitos como difamación, injuria y vilipendio, por el exceso de cuestionamientos al desempeño de funcionarios públicos. Se trata de la

³⁵⁰ *El Nacional*, 14.02.03, Pág. A-4 y *Tal Cual*, 13.02.03, Pág. 3 y *Últimas Noticias*, 14.02.03, Pág. 7

³⁵¹ *El Nacional*, 18.05.03, Pág. A-5

³⁵² *El Universal*, 18.05.03, Pág. 1-2

ratificación en el país de las llamadas leyes de desacato. La decisión fue aprobada con ponencia del magistrado Jesús Eduardo Cabrera y corresponde al rechazo de una demanda de nulidad de los delitos de difamación, injuria y vilipendio y otras disposiciones del Código Penal, que establecen penas por los excesos en las críticas a funcionarios públicos. Esta demanda fue introducida por el abogado Rafael Chavero el 6 de marzo de 2001³⁵³.

Para el año 2003 se incluyó en el análisis una nueva categoría de restricciones administrativas, en la que se incluyen medidas administrativas aplicadas a los medios de comunicación por parte del Ejecutivo Nacional, regional o local, que impliquen sanciones contrarias al Derecho Humano a la libertad de expresión, o que podrían generarlas. En el período estudiado se registraron 12 medidas de restricciones administrativas aplicadas por autoridades gubernamentales.

Uno de los casos más representativos fue el decomiso de unos equipos de transmisión a distancia a la televisora de 24 horas de información *Globovisión*. El 3 de octubre, funcionarios de CONATEL realizaron una “inspección rutinaria” al canal de noticias e incautaron dos equipos de transmisión vía microondas. Los funcionarios que realizaron el operativo aseguraron que los equipos utilizaban frecuencias irregulares. Además, fueron removidos equipos de este canal del sector El Volcán, en Baruta, y en Mecedores, en el parque nacional El Ávila. La televisora emitió un comunicado en el que señala que los decomisos realizados se ejecutaron sin verificar la supuesta utilización de frecuencias no autorizadas³⁵⁴.

Posteriormente, el 9 de diciembre CONATEL aplicó una multa por 30 mil unidades tributarias (582 millones de bolívares) a *Globovisión* e incautó de manera definitiva siete equipos de microondas, por presunto uso ilegal de la frecuencia.

³⁵³ *El Nacional*, 16.07.03, Pág. A-2, *El Correo del Caroní*, 16.07.03, Pág. A-8, *Notitarde*, 16.07.03, Pág.

10

³⁵⁴ *El Universal*, 04.10.03, Pág. 1-2

CONATEL explicó a través de un comunicado, que el procedimiento se realizó según normas contempladas en los artículos 173 y 175 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones³⁵⁵. En el mes de octubre, cuando se produjo la incautación de los equipos, los abogados de la televisora introdujeron varios recursos legales al organismo estatal, recordando la medida cautelar interpuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), donde se establecía la devolución inmediata de los equipos decomisados. CONATEL no dio ninguna respuesta hasta la notificación de la multa³⁵⁶.

En esta categoría también se incluyen las investigaciones administrativas abiertas por parte de MINFRA a las televisoras *Globovisión*³⁵⁷ y *RCTV*³⁵⁸ el 20 de enero; *Televen*³⁵⁹, el 30 de enero; y *Venevisión*, el 5 de febrero³⁶⁰. Los cuatro procedimientos fueron abiertos por la transmisión de propaganda de grupos opositores durante los primeros días del paro convocado por la opositora Coordinadora Democrática, la CTV y Fedecámaras, para pedir la renuncia del presidente Hugo Chávez. Las investigaciones, aunque no son restrictivas en sí mismas de la libertad de expresión, podrían generar multas o sanciones como el cierre temporal o total de las televisoras.

Durante el paro se intensificó la confrontación existente entre los medios de comunicación venezolanos. Los medios de comunicación privados y estatales cedieron su programación habitual para dar cobertura a los hechos relacionados con la paralización. Así se presentó una abundante propaganda política a favor del paro en los medios privados, y de rechazo al mismo en los medios estatales. Esta situación sirvió de pretexto para que el gobierno nacional empezara a aplicar medidas, como las

³⁵⁵ Instituto Prensa y Sociedad, *Alerta*, 12.12.03, en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=377>

³⁵⁶ *Últimas Noticias*, 10.12.2003, Pág. 12

³⁵⁷ *El Universal*, 21.01.03, Pág. 2-9

³⁵⁸ *El Universal*, 21.01.03, Pág. 2-9

³⁵⁹ *El Universal*, 31.01.03, Pág. 2-9

³⁶⁰ *El Nacional*, 06.04.02, Pág. A-2 y *Últimas Noticias*, 06.02.03, Pág. 8

investigaciones administrativas, orientadas a cumplir las amenazas hechas públicamente a los medios privados de comunicación.

Por otro lado, el Tribunal del Niño y del Adolescente del estado Táchira abrió una medida administrativa a la *Televisora Regional del Táchira* (TRT), en San Cristóbal, el 30 de enero, porque presuntamente el canal vulneró la paz e irrespetó los derechos de los ciudadanos. El presidente de TRT, José Avendaño, indicó que el documento que le fue entregado por la funcionaria Carmen Rodríguez afirma que la programación del canal es favorable al paro y contempla doce horas de imposición de esquemas de violencia que generan terror en los niños. El canal estaría violando la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente (LOPNA) ³⁶¹.

Además de la apertura de investigaciones administrativas a varias televisoras privadas, las restricciones administrativas también se hicieron presentes a través de la aplicación de multas elevadas a algunos medios de comunicación. CONATEL aplicó el 11 de febrero una sanción superior a los 150 millones de bolívares a *Globovisión*, por presunta evasión de impuestos que debía cancelar el canal a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La sanción es el resultado de un procedimiento tributario abierto el 27 de noviembre de 2002. Según el organismo, la televisora le habría dejado de pagar 51.618.553 bolívares y 48.978.725 bolívares en intereses moratorios. A esta cifra se suman 55.203.223 por concepto de multa. El director general de *Globovisión*, Alberto Federico Ravell, aseguró que el canal no tiene ninguna deuda por concepto fiscal, y aseguró que se trató de “una medida eminentemente política que parte de una interpretación caprichosa de los ingresos del canal” ³⁶².

La aplicación de estas sanciones en el contexto de descalificaciones contundentes por parte de funcionarios, la ausencia o sustitución de las instancias de

³⁶¹ *El Universal*, 31.01.03, Pág. 2-9

³⁶² *El Nacional*, 12.02.03, Pág. A-4

apelación judicial y el recurrente uso de sanciones tributarias o fiscales de diversos entes, constituyen un modo de operación que si bien puede estar arraigado en obligaciones legales apropiadas, se realiza mediante procesos viciados por la confrontación política violenta y la negación de los derechos y obligaciones de los entes gubernamentales y privados. De aplicarse las altas tasas de las multas pueden afectar la existencia misma de los medios, y por tanto afectar de modo irreversible el ejercicio del derecho a la libre expresión e información.

En su conjunto, este año 2003 evidenció la persistencia de algunas características como la intemperancia verbal, la violencia (aunque menor que en el 2002) contra medios y periodistas, un marcado sesgo informativo y la alineación política de significativas empresas del sector. La conjugación de todos estos elementos, unido al desarrollo de la crisis política caracterizada por la polarización que se reflejó en esos meses, colocó a los medios en el propio centro de la conflictividad de la sociedad venezolana.

Consideraciones finales

En el debate actual sobre los modelos de gobierno y de organización social, aparece el derecho a la libertad de expresión e información como requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática. La libertad de expresión juega un papel fundamental en el camino hacia la consolidación y desarrollo de las democracias puesto que este derecho comprende la libertad de todo individuo a buscar, recibir y difundir información y opinión, así como también el derecho colectivo de participar en forma plena a través del libre intercambio de ideas e información.

Este derecho humano fundamental es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también condición sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general quienes deseen influir sobre la colectividad, puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, requisito para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

La obligación de los Estados es amplia, tienen el deber de respetar, garantizar, así como prevenir e investigar, sancionar y reparar todo acto que afecte el derecho a la libertad de expresión e información.

Si bien en otros momentos de la historia democrática de Venezuela se registraron intensos debates en torno a este derecho, es –sin duda- durante el mandato de Hugo Chávez en el cual la discusión pública alcanzó niveles inéditos en relación con la situación y garantías de la libertad de expresión e información. El gobierno de Chávez estuvo precedido, en el tiempo, por el mandato de Rafael Caldera, en cuya gestión también se hicieron señalamientos al rol de los medios, por lo que las autoridades consideraban era una cobertura sesgada que no permitía exponer “los

logros” gubernamentales. Es también durante ese quinquenio (1994-1999) cuando se polemiza en torno a la “información veraz”, pues el gobierno al ser anfitrión de la VII Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno hizo su mejor esfuerzo porque tal concepto formara parte de la declaración final.

Estos dos aspectos, la percepción de que los medios estaban siendo injustos con la labor gubernamental y lo referido a la información veraz, pasaron a formar parte, con otros matices y en otras circunstancias, de los diferentes conflictos que ha venido sosteniendo el gobierno de Chávez con los medios de comunicación.

Evidentemente, en las sociedades democráticas contemporáneas, es tensa y difícil la relación entre el poder político y el poder mediático, y en el contexto de los últimos años esto ha estado alimentado por dos elementos también desconocidos en el país. Por un lado, la crítica -dura y mordaz- hacia los medios y periodistas pasó a formar parte cotidiana del discurso presidencial y de sus más cercanos colaboradores, mientras que desde el otro lado de la acera, el evidente sesgo político, que se tradujo en un desequilibrio flagrante en materia informativa, colocó a los medios -por primera vez con el rostro descubierto- a favor de una causa partidista, en este caso la antigubernamental.

En cada capítulo referido a años específicos, hemos recogido aspectos resaltantes que nos permitieran hacer un balance de la situación, por lo que hay una breve consideración que nos ubica en lo más significativo del período. Tienen limitaciones cada uno de esos textos y no pueden entenderse como completamente abarcadores; son sin embargo un aporte inicial en medio de la ausencia de información sistematizada sobre la temática, en un momento en el cual la misma tuvo una explosión significativa, por ejemplo en el número de casos de periodistas agredidos. De acuerdo con nuestra estadística, en 2002 (el año más violento) se vieron afectados 154 trabajadores de los medios de comunicación, estando un 25 por ciento en la categoría de

agresiones, un año después la cifra mejoró levemente pero igualmente resultaron víctimas 99 comunicadores.

La ausencia de condenas enérgicas por parte del ejecutivo hacia estos hechos de violencia, que han sido cometidos en su mayoría por personas que se identifican como seguidores del gobierno, así como la también omisión por parte de entidades como la Fiscalía General y la Defensoría del Pueblo, tanto en investigar como denunciar y condenar tales hechos de violencia, terminan siendo signos que pueden alentar a sus autores, puesto que bien sabemos que la falta de castigo, es decir la impunidad, alimenta la espiral violenta.

La reproducción de los hechos de violencia, en momentos en los cuales la crisis política vivió momentos de clímax, es uno de los aspectos preocupantes del período analizado, tal como lo hemos resaltado en páginas anteriores. Sin embargo, otro hecho tanto o más preocupante lo constituye la reafirmación en Venezuela de las normas conocidas como “leyes de desacato”, sobre las cuales dedicamos un aparte en el primer capítulo del presente trabajo.

La sentencia 1942 del Tribunal Supremo de Justicia, de 2003, que termina ratificando las normas del Código Penal, le otorga a los funcionarios públicos una protección de la cual no gozan los ciudadanos comunes, cuando en realidad por su condición de personas al servicio del Estado debería existir un mayor escrutinio ciudadano sobre su gestión. Con tal normativa, vigente en Venezuela, si un ciudadano a través de un medio emite una opinión que el jefe de Estado considere lesiva de su honor, tal persona podría ir a prisión; sin embargo –y allí radica la injusticia de estas “leyes de desacato”-, si es el presidente quien emite tal opinión contra el ciudadano común, éste puede recurrir a la justicia civil, pero no tiene la posibilidad de enviar a prisión al funcionario público. La ratificación de una normativa de este tipo, cuando

instancias como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos vienen insistiendo desde hace una década en su derogación, constituye en un evidente retroceso en la posibilidad de un ejercicio pleno de la libertad de expresión e información.

Gracias justamente al amplio y no pocas veces aguerido debate en torno a la libertad de expresión e información, que se ha vivido en Venezuela en los últimos años, es que fue posible hacer este trabajo, aun cuando como hemos comentado estamos inmersos en la temática por largos años. Este trabajo no sólo ha sido un intento de síntesis, sino una opción académica de interpretar históricamente hechos que marcaron la vida nacional en un período reciente y de los cuales hemos sido testigo.

Fuentes y referencias

ABREU, José Vicente. *Cartas de la prisión y del exilio*. Centauro Ediciones, Caracas, 1987.

AGUIAR, Asdrúbal. *La libertad de expresión. De Cádiz a Chapultepec*. UCAB, Caracas, 2002.

AGUIRRE, Jesús María. Manuel ante el poder eclesiástico. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 40. Centro Gumilla, Caracas, 1983.

AGUIRRE, Jesús María. El Amparo: la subversión discursiva de la verdad. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 65-66. Centro Gumilla, Caracas, 1989.

AGUIRRE, Jesús María. Encuesta de opinión sobre el papel de los medios de comunicación en el estallido del febrero de 1989. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 70. Centro Gumilla, Caracas, 1990.

ALARCÓN PUENTES, Jhonny y MONZANT GAVIDIA, José Luis. Ciencias sociales, historia y cultura: construcción de nuevas tendencias teóricas. *Opción*. N° 45. Universidad del Zulia, Maracaibo, 2004.

ALCALÁ, Gilberto. María Eugenia Díaz y la libertad de expresión. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 40. Centro Gumilla, Caracas, 1983.

ÁLVAREZ, Ángel. Realismo político e ilusión democratizadora. *Revista SIC*. N° 620. Centro Gumilla, Caracas. 1999.

ÁLVAREZ, Federico. *El periodista Andrés Bello*. La Casa de Bello, Caracas, 1981.

ARIAS, Fidias. *El proyecto de investigación*. Episteme, Caracas, 2006.

BARRACLOUGH, Geoffrey. *Introducción a la historia contemporánea*. Gredos, Madrid, 1976.

BARROS, Carlos. Historia inmediata: Marxismo, democracia y socialismo del siglo XXI. *Pensamiento Crítico*. N° 5, Santiago de Chile, 2010.

BAUTISTA URBANEJA, Diego. *La política venezolana desde 1899 hasta 1958*. Centro Gumilla, Caracas, 2004.

BÉDARIDA, François. Definición, método y práctica de la Historia del Tiempo Presente. *Cuadernos de Historia Contemporánea*. N° 20, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1998.

BLOCH, Marc. *Introducción a la historia*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2000.

BOTÍA, Alejandro. *Auge y crisis del cuarto poder. La prensa en democracia*. Debate, Caracas, 2007.

BRITO, Berta y BISBAL, Marcelino. 25 años de censura y democracia en Venezuela. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 40. Centro Gumilla, Caracas, 1983.

CABALLERO, Manuel. *Gómez, el tirano liberal*. Editorial Alfa, Caracas, 2007.

CAÑIZÁLEZ, Andrés. *Hugo Chávez: La presidencia mediática*. Editorial Alfa, Caracas, 2012.

CAÑIZÁLEZ VERDE, Francisco. *Libertad de expresión. Prospecto de periódicos*. Edición del autor, Caracas, 1965.

CARVAJAL, Leonardo. Resolución 259 Otro indicador del incipiente totalitarismo. *Revista SIC*. N° 623. Centro Gumilla, Caracas, 2000.

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. *La Protección de la libertad de expresión y el Sistema Interamericano*. CEJIL. San José, 2003.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial Para La libertad de Expresión: Síntesis sobre la jurisprudencia en materia de libertad de expresión*. Capítulo III, CIDH, Washington, 2002.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*. Capítulo II, CIDH, Washington, 2000.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre la compatibilidad entre las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Doc. 9. 88ª. Período de sesiones. Informe anual 1994 (Capítulo V) Washington, 1995.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. COFAVIC, Caracas, 2003.

DÍAZ RANGEL, Eleazar. *El 14 de febrero y otros reportajes*. Monte Ávila Editores, Caracas, 1998.

DÍAZ RANGEL, Eleazar. *La prensa venezolana del siglo XX*. Fundación Neumann, Caracas, 1994.

DÍAZ RANGEL, Eleazar y CATALÁ, José Agustín. *Censura y Autocensura*. Caracas: Centauro Ediciones, Caracas, 2003.

ECO, Umberto. *Cómo se hace una tesis*. Gedisa, Barcelona, 1982.

FAÚNDEZ, Héctor. *La libertad de Expresión*. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, N° 78. Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2000.

FAÚNDEZ, Héctor. “Libertad de expresión, ética y medios de comunicación” en: *Medios de Comunicación y responsabilidad ciudadana. II Encuentro Nacional de la*

Sociedad Civil. Conferencia Episcopal Venezolana. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 1995.

FAZIO, Hugo. *La historia del tiempo presente: historiografía, problemas y métodos*. Universidad de los Andes, Bogotá, 2010.

FEBRES CORDERO, Julio. *Historia del periodismo y de la imprenta en Venezuela*. Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1983.

FONTAINE ALDUNATE, Arturo. *Andrés Bello, formador de opinión pública*. Instituto de Chile, Santiago, 1981.

GARCÍA PONCE, Servando. *La imprenta en la historia de Venezuela*. Monte Ávila Editores, 1975.

GUTIÉRREZ, Edgard. ¿Es el revocatorio una novedad en Venezuela? *Revista SIC*. N° 659. Centro Gumilla, 2003.

HOBBSAWM, Eric. *Sobre la historia*. Crítica. Barcelona, 1998.

HUERTA, Luis. *Libertad de expresión y acceso a la información pública*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002.

IRWIN, Domingo. *Pretorianismo venezolano del siglo XXI*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2007.

LÓPEZ MAYA, Margarita. *Del viernes negro al referendo revocatorio*. Editorial Alfa, Caracas, 2005.

MILLARES CARLO, Agustín. *La imprenta y el periodismo en Venezuela*. Monte Ávila Editores, Caracas, 1969.

NIESCHULZ, Elke. *Periodismo y política en Venezuela: Cincuenta años de historia*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 1981.

MEDINA, Cecilia. “Las restricciones a la libertad de expresión” en *Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Libertad de Expresión en Paraguay*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2002.

MEDINA, Clarita. Las restricciones en la prensa y la libertad de expresión en Venezuela. Referencia a una década constitucional (1964/1974). Universidad Central de Venezuela, Trabajo de Ascenso no publicado, 1982.

MORA GARCÍA, José Pascual. La invención de la tradición en la Revolución Bolivariana. Aproximación a la historia inmediata en el contexto venezolano actual. *CONHISREMI*. Vol. 4, N° 1. Escuela Iberoamericana Cooperativa de Estudios Avanzados, Venezuela, 2008.

MORA GARCÍA, José Pascual. *Hermenéutica crítica de la historia del tiempo presente*:

La invención de la tradición en la Revolución Bolivariana. *Dikaiosyne*. No. 17, Universidad de Los Andes, Mérida, 2006.

MORÓN, Guillermo. *Historia de Venezuela*. Los Libros de El Nacional, Caracas, 2011.

NELSON, Brian. *El silencio y el escorpión. Crónica de un golpe de Estado*. Editorial Alfa, Caracas, 2012.

PEREYRA, Carlos. *Historia ¿Para qué?*. Siglo XXI Editores. México, 1985.

PINO ITURRIETA, Elías. *Las ideas de los primeros venezolanos*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2003.

PINTO, Mónica. “Libertad de expresión y derecho a la información como derechos humanos” en: *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, Tomo X, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2000.

Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1992 - septiembre 1993*. PROVEA, Caracas, 1993.

Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1993 - septiembre 1994*. PROVEA, Caracas, 1994.

Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1994 - septiembre 1995*. PROVEA, Caracas, 1995.

Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1995 - septiembre 1996*. PROVEA, Caracas, 1996.

Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1996 - septiembre 1997*. PROVEA, Caracas, 1997.

Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1997 - septiembre 1998*. PROVEA, Caracas, 1998.

Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos. *Informe Anual octubre 1998 - septiembre 1999*. PROVEA, Caracas, 1999.

PURROY, Miguel Ignacio. Balance económico 2000, Perspectivas 2001. *Revista SIC*. N° 631. Centro Gumilla, Caracas, 2000.

PURROY, Miguel Ignacio. Impacto económico del paro cívico. *Revista SIC*. N° 651. Centro Gumilla, Caracas, 2003.

RAYNERO, Lucía. *La noción de libertad en los políticos venezolanos del Siglo XIX. 1830-1848*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2001.

RÉMOND, René. *Por una historia política*. Editora FGV. Rio de Janeiro, 1996.

RODRÍGUEZ, Albor. *Verdades, mentiras y vídeos. Lo más relevante de las interpelaciones en la Asamblea Nacional sobre los sucesos de abril*. Los Libros de El Nacional, Caracas, 2003.

SABINO, Carlos. *El proceso de investigación*. El Cid Editor, Buenos Aires, 1978.

SANMARTÍN, Israel. La historiografía inmediata española a través de Historia a Debate. *Revista de Artes y Humanidades UNICA*. N° 19, Universidad Católica Cecilio Acosta, Maracaibo, 2007.

SAUVAGE, Pierre. Una historia del tiempo presente. *Historia Crítica*. N° 17, Universidad de los Andes, Bogotá, 1998.

SERRANO, Arturo. La revolución eterna y el decreto 1.011. *Revista SIC*. N° 631. Centro Gumilla, Caracas, 2001.

SORUCO, Juan Cristóbal. *Derechos humanos, democracia y libertad de expresión*. Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002.

SOSA, Arturo. Recapacitar para rectificar. *Revista SIC*. N° 640. Centro Gumilla, Caracas, 2001.

SOSA, Arturo. Venezuela, entre el radicalismo y la negociación. *Revista SIC*. N° 651. Centro Gumilla, Caracas, 2003.

SOTO GAMBOA, Ángel. Historia del presente: estado de la cuestión y conceptualización. *Historia Actual On Line*. N° 3. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2004.

TEJERINA, María Elina y otros. Historia actual y enseñanza: el decir de los contenidos. *Historia Actual On Line*. N° 15. Asociación de Historia Actual, Cádiz, 2007.

TORREALBA, Aura y OROZCO, Fidel Eduardo. Sobre libertad de expresión, papel periódico y política de comunicación. *Comunicación Estudios Venezolanos de Comunicación*. N° 58. Centro Gumilla, Caracas, 1987.

TRIGO, Pedro. El repertorio de Chávez. *Revista SIC*, N° 619. Centro Gumilla, Caracas, 1999.

TRIGO, Pedro. La división del país: actores y dinámicas. *Revista SIC*. N° 644. Centro Gumilla, Caracas, 2002.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR. *Manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales*. Fondo Editorial de la UPEL, Caracas, 2003.

VVAA. *Temas Fundamentales de Derecho de la Información de Iberoamérica*. Editorial Fragua, Madrid, 1998.

VIRTUOSO, José. Una oportunidad perdida. *Revista SIC*. N° 620. Centro Gumilla, Caracas, 1999.

Publicaciones periódicas:

Se consultaron diversos periódicos editados durante el período, pero en particular resultaron fuentes indispensables las colecciones de los diarios:

- El Universal
- El Nacional
- Tal Cual
- Últimas Noticias
- La Razón

Revista “El Periodista” (Colegio Nacional de Periodistas)

- N° 7 (Año I, Segunda Época, 1968). “Diez años después de la huelga de prensa” Eleazar Díaz Rangel; p. 8-11
- N° 38 (Año V, Segunda Época, 1971). “la libertad de Prensa y la Justicia militar”. José Vicente Rangel, p.25-28
- N° 10 (Año I, Segunda Época, 1968). “La muerte de Reto” “la libertad de escribir en Venezuela”. Federico Brito.
- N° 18 (Año II Segunda Época, 1969). “La Prisión de Carias”. Jesús Rosas Marcano; p 18-23
- N° 35 (Año 5, Segunda Época, 1971). “ La AVP y la Libertad de Richard Izarra” ; p.9
- N° 34 (Año IV, Segunda Época, 1971). “Informe sobre la libertad de prensa en Venezuela”. P.1- 4. “ El Delito de Opinar”; p. 18-27
- N° 25 (Año III, Segunda Época, 1969). “La AVP ante las amenazas de la libertad de expresión”. La Junta Directiva Nacional; p. 18 -19
- N° 76 (Segunda Época). “La prensa en la época de Gómez”. Carlos Abreu; p. 38-41
- N° 29 (Año III, Segunda Época, 1970). “Atropello policial contra periodistas”; p- 11
- N° 19 (Año II, Segunda Época, 1969). “Confiscación y clausura de diarios y otros órganos periodísticos”; p. 20-21
- N° 20 y 21 (Año II, Segunda Época, 1969). “La libertad de expresión”. Hermán Guerrero; p. 10-11
- N° 10 (Año I, Segunda Época, 1968). “El deber de informar”. Pedro Manuel Vásquez; p.9